



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

2020

CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL

RFEFBM





ELECCIONES

- 1.- Certificado Secretaria General R.F.E.BM.
- 2.- Convocatoria
- 3.- Censo Electoral Provisional (Anexo I).
- 4.- Calendario Electoral (Anexo II).
- 5.- Voto por Correo (Anexo III).
- 6.- Reglamento Electoral (Anexo IV).
- 7.- Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Españolas. (Anexo V).
- 8.- Sobres y Papeletas





CERTIFICADO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO



**Milagros MORCILLO CHAPARRO, en calidad de Secretaria General de la
REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO,**

CERTIFICA:

**“Que la documentación detallada a continuación para las Elecciones a
Miembros de la Asamblea General, Presidencia y Comisión Delegada de la
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO:**

- 1. Convocatoria.**
- 2. Composición de la Asamblea y distribución de Miembros por
Circunscripciones y Estamentos.**
- 3. Censos provisionales de los Estamentos: Clubes, Jugadores,
Entrenadores y Árbitros.**
- 4. Calendario Electoral.**
- 5. Voto por Correo.**
- 6. Reglamento Electoral.**
- 7. Orden ECD/2764/2015, de 18 de Diciembre, por la que se
regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas
Españolas.**
- 8. Sobres y Papeletas.**

**se envía a las Federaciones Territoriales con fecha 15 de Junio de 2020 para su
exposición en los tableros correspondientes, con el ruego de la remisión de
copia a sus Delegaciones o Federaciones Provinciales, siendo copia exacta a la
documentación que obra en esta REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
BALONMANO”.**

**Y para que conste firmo el presente Certificado en Madrid, a
Quince de Junio de Dos Mil Veinte.**





ELECCIONES

CONVOCATORIA

Composición Junta Electoral

Composición Asamblea General

Distribución por Estamentos y por Circunscripciones





CONVOCATORIA DE ELECCIONES

El Real Decreto 1835/1991, de 20 de Diciembre (B.O.E. del 30), sobre Federaciones Deportivas Españolas y el Real Decreto 1252/1999 de 16 de Julio (B.O.E.) de modificación parcial del anterior establece en su articulado que el desarrollo de los procesos electorales se regulará reglamentariamente.

La Orden ECD/2764/2015, de 18 de Diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas, establece en su artículo Undécimo, que corresponde al Presidente de cada Federación Deportiva la convocatoria de Elecciones a la Asamblea General, y que el anuncio de la misma deberá publicarse en, al menos, dos periódicos deportivos de ámbito y difusión nacional.

En su virtud, en cumplimiento de la normativa vigente, y para garantizar la máxima publicidad y difusión:

Se **convocan elecciones** a los órganos de Gobierno y representación de la Real Federación Española de Balonmano (Asamblea General, Comisión Delegada y Presidencia), de acuerdo con el siguiente **Calendario Electoral**:

- | | | |
|------------|---|---|
| 15.06.2020 | - | Convocatoria de Elecciones |
| 13.07.2020 | - | Elecciones a Miembros de la Asamblea General |
| 29.07.2020 | - | ASAMBLEA GENERAL ELECCIONES DE PRESIDENTE Y COMISIÓN DELEGADA |

A) La **Junta Electoral** estará compuesta por:

MIEMBROS TITULARES

- ▶ D. Francisco **DAVÓ ESCRIVÁ**
- ▶ D. César **MÉNDEZ LÓPEZ**
- ▶ D^a. Irene **AGUIAR GALLARDO**

MIEMBROS SUPLENTE

- ▶ D^a. M^a. Luisa **SANTANA DELGADO**
- ▶ D. Angel **LÓPEZ JUBETE**
- ▶ D. Alvaro **GIL BAQUERO**

SECRETARIA

- ▶ D^a. Carmen **GUERRA FERNANDEZ**

El plazo para la recusación de cualquiera de sus miembros será de 2 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación.

Contra el acuerdo o resolución adoptado por la Junta Electoral, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Electoral.





B) Composición de la Asamblea General:

La Asamblea General estará integrada por 91 miembros, que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) El Presidente de la Real Federación Española de Balonmano.
- b) Los 19 Presidentes de las Federaciones Autonómicas integradas en la Real Federación Española de Balonmano, que serán miembros natos de la Asamblea General, incluyendo Ceuta y Melilla.
- c) Los 71 representantes de los distintos estamentos con la siguiente distribución:
 - 35 por el estamento de Clubes (9 a los clubes de máximo nivel)
 - 18 por el estamento de jugadores (5 a los deportistas de máximo nivel)
 - 11 por el estamento de entrenadores (3 a los entrenadores de máximo nivel)
 - 7 por el estamento de árbitros

La circunscripción por los estamentos de clubes de élite, jugadores, entrenadores y árbitros será estatal.

La distribución de los representantes por el estamento ordinario de Clubes, será autonómica, en los siguientes términos:

• ANDALUCIA	-	2 Clubes
• ARAGON	-	1 Club
• ASTURIAS	-	1 Club
• BALEARES	-	1 Club
• CANARIAS	-	1 Club
• CANTABRIA	-	1 Club
• CASTILLA-LA MANCHA	-	1 Club
• CASTILLA Y LEON	-	2 Clubes
• CATALUÑA	-	3 Clubes
• EUSKADI	-	2 Clubes
• GALICIA	-	3 Clubes
• LA RIOJA	-	1 Club
• MADRID	-	1 Club
• MELILLA	-	1 Club
• MURCIA	-	1 Club
• NAVARRA	-	1 Club
• C. VALENCIANA	-	3 Clubes



C) Modelos Oficiales de sobres y papeletas:

- Sobres de color marrón para introducir la papeleta (para todos los estamentos).
- Las papeletas azules para Clubes.
 - Sobres externos de color blanco para el voto por correo (para clubes, árbitros, entrenadores y jugadores). (**)
 - Las papeletas verdes para jugadores. (**)
 - Las papeletas amarillas para árbitros. (**)
 - Las papeletas blancas para entrenadores. (**)

(**) Serán enviadas a los solicitantes del Voto por Correo por la Junta Electoral)

D) Voto por Correo:

Se registrá por el artículo 17 de la Orden Ministerial ECD/2764/2015, de 18 de Diciembre, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Españolas y por el artículo 32 del Reglamento Electoral.

Toda la documentación electoral se encuentra a disposición de los interesados en la Sede de la **R.F.E.B.M. (c/ Ferraz 16, 28008 Madrid)**, y en el domicilio de cada una de las Federaciones Territoriales de ámbito autonómico, así como en la página WEB de la R.F.E.B.M.

Madrid 15 de Junio de 2020

EL PRESIDENTE DE LA R.F.E.B.M.

PD. FRANCISCO V. BLÁZQUEZ GARCÍA

ANEXOS:

ANEXO I	→	CENSO PROVISIONAL
ANEXO II	→	CALENDARIO ELECTORAL
ANEXO III	→	VOTO POR CORREO
ANEXO IV	→	REGLAMENTO ELECTORAL
ANEXO V	→	ORDEN ECD/2764/2015, de 18 de Diciembre, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Españolas.





CENSO CLUBES ÉLITE



LISTADO CENSO PROVISIONAL CLUBES ÉLITE

CIF	NOMBRE	TERRITORIAL2	NUM REG	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	CP	FECHA ALTA
G14254528	CLUB BALONMANO PUENTE GENIL	ANDALUCÍA	000631	CTRA. MONTORO-OSUNA , KM. 89	PUENTE GENIL	Córdoba	14500	09/05/1986
G29705332	CLUB BALONMANO FEMENINO MALAGA COSTA DEL SOL	ANDALUCÍA	6372	Avenida José Ortega y Gasset, 248.	MALAGA	Málaga	29006	28/10/1994
G22183941	CLUB BALONMANO HUESCA	ARAGON	3118	MESNADEROS, 8 bjo	HUESCA	Huesca	22003	07/09/1995
G33816083	CLUB BALONMANO LA CALZADA	ASTURIAS	426	CL PERIODISTA ADEFLOR,3 ENTLO E	GIJON	Asturias	33205	20/10/1999
G35051739	C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA	CANARIAS	174	MESONERO ROMANOS S/N	TELDE	Las Palmas	35200	03/10/1985
G38695615	CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE	CANARIAS	1100	CALLE DOCTOR FERNANDO BARAJAS PRAT S/N	SANTA CRUZ DE TENERI	Santa Cruz de Tenerife	38005	20/06/1991
G39575782	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN	CANTABRIA	1453	Avda. del Deporte, s/n	SANTANDER	Cantabria	39012	21/04/2004
G16172801	C.D.B. BALONMANO CIUDAD ENCANTADA	CASTILLA LA MANCHA	792-97	CALLE SARGAL S/N	CUENCA	Cuenca	16002	16/06/1997
G19247717	A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA	CASTILLA LA MANCHA	20401	REGINO PRADILLO S/N (POLIDEPORTIVO DAVID SANTAMARÍA)	GUADALAJARA	Guadalajara	19004	28/05/2007
G47058979	CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA	CASTILLA Y LEON	1506	CIGUEÑA, 11 ENTREPLANTA OF.1	VALLADOLID	Valladolid	47012	07/04/1986
G24221202	CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO	CASTILLA Y LEON	2429	Avda. Ingeniero Sáenz de Miera S/N	LEON	León	24009	11/06/1990
G40016081	CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA	CASTILLA Y LEON	8333	CC LOS PINARES. Ctra. de Coca, 2	NAVA DE LA ASUNCION	Segovia	40450	01/10/2007
G47726146	C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID	CASTILLA Y LEON	11684	Calle JOAQUÍN VELASCO MARTÍN, N° 9 BAJO (POL. HUERTA DEL REY)	VALLADOLID	Valladolid	47014	04/06/2014
G20155495	F.C. BARCELONA	CATALUÑA	2590	Aristides Maillol S/N 08028	BARCELONA	Barcelona	08028	28/07/1983
G08947293	CLUB BALONMANO GRANOLLERS	CATALUÑA	26	C. VOLUNTARIS, 1	GRANOLLERS	Barcelona	08402	02/07/1993
G20155495	CLUB DEPORTIVO BIDASOA	EUSKADI	81	NAGUSIA 30	IRUN	Guipúzcoa/Gipuzkoa	20300	12/03/1986
G20144630	BERA BERA R.T.	EUSKADI	CD0000708	Paseo Serapio Mugica, 1, 20016 San Sebastián, Guipúzcoa	DONOSTIA-SAN SEBAST	Guipúzcoa/Gipuzkoa	20016	21/07/1986
G48488589	CLUB BALONMANO ZUAZO FEMENINO	EUSKADI	1692	VEGA LA PUNTA 1	SAN VICENTE DE BARAK	Vizcaya/Bizkaia	48901	30/10/1991
G36102705	CLUB BALONMAN CANGAS	GALICIA	C-00429	CTRA. CANGAS A ALDÁN S/N (PABELLÓN DE O GATAÑAL)	CANGAS	Pontevedra	36940	11/12/1984
G36246858	CLUB BALONMANO PORRIÑO	GALICIA	1684	C/DONANTES DE SANGRE, 2	PORRIÑO (O)	Pontevedra	36400	15/12/1988
G36176337	CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES	GALICIA	2820	Paseo de Portugal S/N	GUARDA (A)	Pontevedra	36780	20/10/2000
G26351197	CLUB BALONMANO CIUDAD DE LOGROÑO	LA RIOJA	2-0769	Avenida Moncalvillo 2	ABALOS	La Rioja	26007	06/06/2003
G80964208	CLUB BALONMANO ALCOBENDAS	MADRID	3954	DOCTOR SEVERO OCHOA, 1	ALCOBENDAS	Madrid	28100	13/07/1984
G31057961	SOCIEDAD CULTURA DEPORTIVO RECREATIVA ANAITASUNA	NAVARRA	437 - F	DOCTOR LOPEZ SANZ, 2	PAMPLONA/IRUÑA	Navarra/Nafarroa	31011	03/04/1993
G03407962	CLUB BALONMANO ELCHE	VALENCIA	858	Calle Victoria Kent S/N	ELCHE/ELX	Alicante/Alacant	03206	27/07/1987
G53133484	CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES	VALENCIA	4543	Avda. Madrid, 22	BENIDORM	Alicante/Alacant	03503	04/10/1996
G46824439	CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO	VALENCIA	393	CALLE ALFAMBRA, 24, BAJO	PUERTO (EL)	Valencia	46520	23/07/2003





LISTADO CENSO PROVISIONAL CLUBES

CIF	NOMBRE	TERRITORIAL	NUM REG	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	CP	FECHA ALTA
G04864716	BALONMANO BAHIA DE ALMERIA	ANDALUCÍA	024579	SI	ALMERIA	Almería	04001	02/05/2017
G04117313	CLUB BALONMANO ROQUETAS	ANDALUCÍA	3769	Constantino el Grande, 40	ROQUETAS DE MAR	Almería	04740	06/11/1989
G04754925	CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA	ANDALUCÍA	20434	C/ AZORIN, 1. 3º1. EDIFICIO LA SALLE	ALMERIA	Almería	04005	18/12/2012
V72118011	BM CIUDAD DE ALGECIRAS	ANDALUCÍA	16418	Susana Marcos, s/n	ALGECIRAS	Cádiz	11204	30/07/2008
G14393268	ARS CLUB PALMA DEL RIO	ANDALUCÍA	2322	ANCHA, 47	PALMA DEL RIO	Córdoba	14700	11/06/2003
G14397350	CLUB ADESAL LA FUENSANTA	ANDALUCÍA	6330	pintor pedro antonio rodriguez, s/n	CORDOBA	Córdoba	14010	01/01/1994
G14083059	CORDOBA DE BALONMANO	ANDALUCÍA	55	AVDA GRAN CAPITÁN 21, 1º3	CORDOBA	Córdoba	14008	01/03/2001
G18708024	CLUB DEPORTIVO MARACENA	ANDALUCÍA	13243	AVENIDA JOSÉ COMINO S/N	MARACENA	Granada	18200	03/11/2004
Q1818002F	CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE GRANADA	ANDALUCÍA	295	PASEO PROFESOR JUAN OSSORIO S/N	GRANADA	Granada	18071	04/02/1986
G92098821	C.D. ASOCIACION DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA	ANDALUCÍA	5332	C/ PROFESOR SANTIAGO REY S/N	BENALMADENA	Málaga	29630	22/03/1993
G92673144	C.D.BALONMANO FUENGIROLA EL COTO	ANDALUCÍA	13839	COMPLEJO LAS RAMPAS TORRE NORTE 9ºB	FUENGIROLA	Málaga	29640	02/08/2005
G93487858	CLUB BALONMANO CIUDAD DE MALAGA	ANDALUCÍA	24050	PLAZA UNCIBAY - 3 - 3º (GALERIAS GOYA)	MALAGA	Málaga	29008	30/06/2016
G93480457	CLUB BALONMANO LOS DOLMENES	ANDALUCÍA	21785	C/ 28 de febrero, 40	ANTEQUERA	Málaga	29200	19/02/2014
G91109520	CLUB DEPORTIVO ESCOLAPIOS MONTEQUINTO	ANDALUCÍA	008487	Avda. San Jose de Calasanz, 2.	DOS HERMANAS	Sevilla	41089	14/01/1999
G50310663	A. D. DOMINICOS ZARAGOZA	ARAGON	704	PLAZA SAN FRANCISCO, 15	ZARAGOZA	Zaragoza	50006	21/02/1989
G99148819	BALONMANO COLORES	ARAGON	6138	C/ Cereros, nº 11; 2º A	ZARAGOZA	Zaragoza	50003	05/02/2007
G50102417	CLUB MARISTAS ZARAGOZA	ARAGON	285/1	Poeta Rafael Alberti, 5	ZARAGOZA	Zaragoza	50018	28/10/1985
G33971656	AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS	ASTURIAS	1675	Manuel Llana 44 2C	GIJON	Asturias	33208	29/06/2009
G33073917	ASOCIACION ATLETICA AVILESINA	ASTURIAS	765	AVD JUAN XXIII Nº 42 COMPLEJO DEPORTIVO AVILES OF 10 Y 11	AVILES	Asturias	33401	17/03/2000
G33649948	CLUB BALONMANO GIJON	ASTURIAS	6712	C/Veneranda Manzano 4	GIJON	Asturias	33210	20/10/1999
G33405721	CLUB BALONMANO XUNTURA BASE OVIEDO	ASTURIAS	66	C/ Ricardo Montes Nº 37 2ºB	OVIEDO	Asturias	33012	19/03/1999
G33091125	CLUB DEPORTIVO BASICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO	ASTURIAS	210	C/ Manuel Pedregal 8, 2ºB	OVIEDO	Asturias	33001	10/06/1999
G33608373	REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA	ASTURIAS	545	AV. DE JESUS REVUELTA Nº 2	GIJON	Asturias	33204	09/05/2002
G33431107	SIERO DEPORTIVO BALONMANO	ASTURIAS	443	Forfontía nº 18 , La Carrera	SIERO	Asturias	33519	05/11/1999
G07688955	H.C. PUIG DÀ 'EN VALLS	BALEARES	1487	C/ ÀNGEL PALERM VICH 2, 3ºB	EIVISSA	Baleares/Illes Balears	07800	15/10/1994
G57034381	HANDBOL CLUB EIVISSA	BALEARES	1869	Carretera San Antonio Km 1,6	EIVISSA	Baleares/Illes Balears	7800	19/09/2000
G35364769	CB ZONZAMAS	CANARIAS	203-1939	C/ PIO XII S/N	SAN BARTOLOME	Las Palmas	35550	23/11/1985
G35621705	CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN	CANARIAS	3228-279	CÉSAR MANRIQUE, 46	TIAS	Las Palmas	35510	13/06/2000
G35276930	CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO	CANARIAS	423-17387A	DORAMAS, 26	INGENIO	Las Palmas	35250	16/02/1987
G33142975	CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY	CANARIAS	583-50	Calle logroño s/n	ARRECIFE	Las Palmas	35500	21/01/1988
G38418919	CLUB BALONMANO TEJINA	CANARIAS	636735064	ALCARABANERAS 9	TEJINA	Santa Cruz de Tenerife	38260	06/06/1995
G39488390	C. BALONMANO PEREDA	CANTABRIA	643 - Sec. 1ª	C/ Floranes nº 56, 2º A	SANTANDER	Cantabria	39010	04/07/2000
G39531207	C.D.TORREBALONMANO	CANTABRIA	1245	PABELLON VICENTE TRUEBA S/N - TORRELAVEGA - CANTABRIA	TORRELAVEGA	Cantabria	39300	18/06/2002
G39799713	CDE LOS CHELINES	CANTABRIA	2593	Leonardo Rucabado, s/n (Pold. Mpal.	CASTRO URDIALES	Cantabria	39700	08/05/2014
G39232335	CLUB BALONMANO SANTOÑA	CANTABRIA	336	C/ Sor María del Carmen s/n - Pab. Tomás de Teresa	SANTOÑA	Cantabria	39740	27/12/1989
G13542477	BALONMANO CASERIO CIUDAD REAL	CASTILLA LA MANCHA	5624	Calle Ciruela 9, 5B	CIUDAD REAL	Ciudad Real	13001	31/08/2012
G13322425	CLUB BALONMANO BOLAÑOS	CASTILLA LA MANCHA	1	Calle Correos, 7	BOLAÑOS DE CALATRAVA	Ciudad Real	13260	21/09/2012
G13517677	CLUB BM POZUELO DE CALATRAVA	CASTILLA LA MANCHA	45778	C/ los almendros 13	POZUELO DE CALATRAVA	Ciudad Real	13177	20/10/2010
G13540463	CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL	CASTILLA LA MANCHA	5844	C/ TOLEDO, 16-1ºF	CIUDAD REAL	Ciudad Real	13001	06/05/2013
G09371238	CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA	CASTILLA Y LEON	05717-1ª	PASAJE PRIMO DE RIVERA S/N	ARANDA DE DUERO	Burgos	09400	18/05/2000
G09454554	CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS	CASTILLA Y LEON	7791	Av. Reyes católicos 51 5ºA	BURGOS	Burgos	9005	14/10/2005
G24583585	C.D. BALONMANO LA ROBLA	CASTILLA Y LEON	8876	Avda/ Fenar nº1 4ºd	ROBLA (LA)	León	24640	09/06/2008
G24343428	CLUB LEON BALONMANO (CLEBA)	CASTILLA Y LEON	4404	AVENIDA SAENZ DE MIERA S/N (ESTADIO REINO DE LEON)	LEON	León	24009	18/09/1996
G34176784	CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO	CASTILLA Y LEON	5079	Estrada, 3-3ºDrcha.	PALENCIA	Palencia	34002	14/09/1998
G37307808	BM CIUDAD DE SALAMANCA	CASTILLA Y LEON	4165	C/ VALPARAISO 2, 2ºD	SALAMANCA	Salamanca	37004	08/01/1996
G42145318	CLUB BALONMANO SORIA	CASTILLA Y LEON	4570	JUAN ANTONIO SIMON 16	SORIA	Soria	42003	10/03/1997
G47085329	C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	CASTILLA Y LEON	893	C/ RUIZ HERNANDEZ 16	VALLADOLID	Valladolid	47002	12/11/1984
G47521976	CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA	CASTILLA Y LEON	7038	C/ Picones 3	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Valladolid	47195	02/10/2003
G47636097	CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS	CASTILLA Y LEON	9186	C/ NUEVA DEL CARMEN Nº 21 2º A	VALLADOLID	Valladolid	47005	08/10/2008
G47724737	CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID	CASTILLA Y LEON	11637	PASEO JUAN CARLOS I Nº 11 PISO 5º G	VALLADOLID	Valladolid	47013	08/04/2014
G49170780	CLUB BALONMANO ZAMORA	CASTILLA Y LEON	4454	Avda. Obispo Acuña s/n	ZAMORA	Zamora	49017	25/11/1996
G59855593	CH LA SALLE MONTCADA	CATALUÑA	4767	PASSEIG FONT PUDENTA, 14 LOCAL 2	MONTCADA I REIXAC	Barcelona	08110	11/11/1983
G59846501	CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA	CATALUÑA	6869	C. Joaquin Blume s/n (esquina Avda. Lluís Companys s/n), bústia número:17	SANT ESTEVE DE PALAUTOR	Barcelona	08461	15/03/1991
G58559766	CLUB DÀ ' HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU	CATALUÑA	6037	C. JOAQUIM BLUME S/N	SANTA MARIA DE PALAUTOR	Barcelona	08460	17/10/1989
G58734989	CLUB HANDBOL ESPLUGUES	CATALUÑA	2766	Angel Guimera 71	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	Barcelona	08950	10/10/1983
G63207914	CLUB HANDBOL SANT CUGAT	CATALUÑA	11709	ZONA ESPORTIVA MUNICIPAL RBLA DEL CELLER - PAV 2	SANT CUGAT DEL VALLES	Barcelona	08172	21/07/2003
G58545609	CLUB HANDBOL SANT ESTEVE SESROVIRES	CATALUÑA	2770	C/ ESCOLA NOVA, S/N. - PAVELLÓ POLIESPORTIU MUNICIPAL	SANT ESTEVE SESROVIRES	Barcelona	08635	10/10/1983
G61464640	CLUB HANDBOL SANT VICENÀS	CATALUÑA	11	Avda del Ferrocarril, s/n	SANT VICENÇ DELS HORTS	Barcelona	08620	13/11/1991
G58101577	CLUB JOVENTUT HANDBOL MATARO	CATALUÑA	4284	Terrassa, 33	MATARO	Barcelona	08302	29/11/1984
G60992443	FUNDACIO HANDBOL ROQUEROL	CATALUÑA	A1854	Dalt 91 1er	ROCA DEL VALLES (LA)	Barcelona	08430	21/12/1995



CIF	NOMBRE	TERRITORIAL	NUM REG	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	CP	FECHA ALTA
G59023341	HANDBOL ADRIANENC	CATALUÑA	4446	BINEFAR 10-14	BARCELONA	Barcelona	08020	27/12/1985
G62957972	HANDBOL POBLENOU	CATALUÑA	G62957972	Calle Alaba 156, entresol 3	BARCELONA	Barcelona	08018	22/04/2003
G59390435	HANDBOL SANT JOAN DESPI	CATALUÑA	3317	MAYOR, 75	SANT JOAN DESPI	Barcelona	08970	13/11/2009
G58615253	HANDBOL SANT QUIRZE	CATALUÑA	2363	C/PRIORAT S/N 08192 SANT QUIRZE DEL VALLÉS	SANT QUIRZE DEL VALLES	Barcelona	08192	15/06/1983
G58021767	OAR GRACIA SABADELL	CATALUÑA	3281	C/BOCCACCIO 62 - PABELLON	SABADELL	Barcelona	08205	07/03/1984
G17037565	CLUB HANDBOL BORDILS	CATALUÑA	4876	c/ NARCÍS ALIU, S/N	BORDILS	Gerona/Girona	17462	27/08/1992
G17079120	UNIO ESPORTIVA SARRIA	CATALUÑA	759	c/ Germans Ensesa i Pujades, 3	SARRIA DE TER	Gerona/Girona	17840	25/02/1982
G43066091	CLUB HANDBOL AMPOSTA	CATALUÑA	981	LEPANTO 10 - 2º	AMPOSTA	Tarragona	43870	09/08/1982
G20527081	CD EGIA BALONMANO	EUSKADI	CD0002351	Polideportivo de EGIA - Plaza Luis Martin Santos s/n	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	Guipúzcoa/Gipuzkoa	20012	11/05/1995
G75052951	EIBAR ESKUBALOITALDEA	EUSKADI	CD0005250	C/ TXIKITO DE EIBAR 10 BAJO	EIBAR	Guipúzcoa/Gipuzkoa	20600	05/10/2011
G20681961	ELGOIBARKO SANLO EKT	EUSKADI	2684	CALLE SAN ROKE 1	ELGOIBAR	Guipúzcoa/Gipuzkoa	20870	20/09/1999
G75149799	EREINTZA ESKUBALOIA KIROL ELKARTEA	EUSKADI	1202	Peña de Aia (Polidep. Mun.) s/n	ERRETERIA	Guipúzcoa/Gipuzkoa	20100	29/09/1987
G20041422	TOLOSA CLUB DE FUTBOL	EUSKADI	361	PLAZA TOLOSA CF 1	TOLOSA	Guipúzcoa/Gipuzkoa	20400	20/11/2012
G20164901	ZARAUZT KE	EUSKADI	517	NAGUSIA 7-1	ZARAUZT	Guipúzcoa/Gipuzkoa	20800	18/06/1986
G48461693	CLUB BALONMANO BARAKALDO	EUSKADI	1861	VEGA LA PUNTA S/N	SAN VICENTE DE BARAKALDI	Vizcaya/Bizkaia	48901	22/03/1991
G48426787	CLUB BALONMANO KUKULLAGA	EUSKADI	889	C/ SABINO ARANA 1 C (EL FRONTÓN)	KUKULLAGA	Vizcaya/Bizkaia	48450	16/12/1986
G48471023	CLUB BALONMANO ROMO - ERROMOKO ESKUBALOIA	EUSKADI	CD0000835	GANETA, 3 BAJO	ARENAS (LAS)-AREETA	Vizcaya/Bizkaia	48930	31/10/1986
G48268569	CLUB BALONMANO SAN ADRIAN	EUSKADI	689	San Adrian,22	BILBAO	Vizcaya/Bizkaia	48003	21/07/1986
G95495834	ERMUKO ERROTABARRI ESKUBALOI KIROL ELKARTEA	EUSKADI	3295	C/ ZEARKALE,34 EDIF. IZARRA	ERMUA	Vizcaya/Bizkaia	48260	10/09/2007
G48431183	TRAPAGARN ESKUBALOIA K. T.	EUSKADI	1692	JUAN SEBASITAN ELCANO 17-19	VALLE DE TRAPAGA	Vizcaya/Bizkaia	48510	21/03/1990
G70046362	ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA	GALICIA	8868	Rúa da Vila de Noia, s/n	CARBALLO	La Coruña/A Coruña	15100	03/04/2006
G15117179	OAR CIUDAD 1952	GALICIA	C-00450	AVDA ARTEIXO 2 - 5º	CORUÑA (A)	La Coruña/A Coruña	15004	30/07/2004
G32102279	CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO	GALICIA	C-01664	RIBEIRO 13, 2º B	RIBADAVIA	Orense/Ourense	32400	04/11/1988
G36105542	ACANOR ATLETICO NOVAS	GALICIA	1460	Simón del Mazo. s/n	GUARDA (A)	Pontevedra	36770	27/06/2004
G36686376	ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL	GALICIA	C-01680	Lugar Carballal - Loureiro - Cabral s/n	VIGO	Pontevedra	36318	18/11/1988
G36039683	BUEU ATLETICO BALONMAN	GALICIA	311	R/STAFFAN MÖRLING, S/N. PAVILLÓN PABLO HERBELLO	BUEU	Pontevedra	36930	02/08/1984
G36429132	C.D. BALONMAN CHAPELA	GALICIA	c07637	avd. de Vigo, n 214- Bajo	REDONDELA	Pontevedra	36320	20/06/2003
G36104800	CLUB BALONMAN LALIN	GALICIA	370	POLIDEPORTIVO S/Nº	LALIN	Pontevedra	36500	02/11/1984
G36948115	CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA	GALICIA	C-01452	Calle Mondariz Nº2	VIGO	Pontevedra	36209	17/07/2004
G36024164	CLUB CISNE DE BALONMANO	GALICIA	19	Juan Manuel Pintos sn	PONTEVEDRA	Pontevedra	36005	13/10/1989
G36320729	CLUBE BALONMAN CAÑIZA	GALICIA	6161	C/. PROGRESO, 107 4º J	CAÑIZA (A)	Pontevedra	36880	06/04/1999
G94085230	LUCEROS	GALICIA	C-11628	CTRA. CANGAS A ALDÁN S/N (PABELLÓN DE O GATAÑAL)	CANGAS	Pontevedra	36940	04/07/2013
G36041978	SD TEUCRO	GALICIA	C-00259	C/Juan Manuel Pintos s/n	PONTEVEDRA	Pontevedra	36005	10/05/1984
G36040616	SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA	GALICIA	389	PASEO PEXEGUEIRO,4	REDONDELA	Pontevedra	36800	13/11/1984
G36810075	UNION BALONMAN LAVADORES	GALICIA	5123	Pino, 56 1 A	VIGO	Pontevedra	36206	05/09/1996
G26459222	CLUB BALONMANO SPORTING LA RIOJA	LA RIOJA	2	AVDA. SAN PEDRO 51, BAJO A	LARDERO	La Rioja	26140	17/06/2009
G80532062	A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE	MADRID	648	C/ SAHARA, 77 2º F	MADRID	Madrid	28041	14/12/1992
G80699432	CLUB BALONMANO GETASUR	MADRID	3723	CARRETERA DE GETAFE A LEGANES S/N	GETAFE	Madrid	28907	11/11/1993
G80491095	CLUB BALONMANO PINTO	MADRID	2263	C/Asturias, s/n	PINTO	Madrid	28320	12/01/1990
G79581005	CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	MADRID	2446	AVENIDA DE LA SIERRA S/N	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	Madrid	28702	26/07/1990
G84027796	CLUB DEPORTIVO BASICO BALONMANO LEGANES	MADRID	126	Av. María Guerrero nº 86, 4º I	LEGANES	Madrid	28919	04/06/2004
G83451120	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL IKASA BALONMANO MADRID	MADRID	2968	Calle Altamirano 35, Bajo - Local	MADRID	Madrid	28008	06/09/2002
G81261000	CLUB DEPORTIVO IPLACEA	MADRID	529	AVDA. VIRGEN DEL VAL 8, 1ª PLANTA	ALCALA DE HENARES	Madrid	28806	20/04/1988
R28006693	DEPORTIVO SAFA	MADRID	272	C/ Oberón, 6	MADRID	Madrid	28030	11/02/1988
G52003779	CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA	MELILLA	14	ALFONSO X EL SABIO,S/N (COMPLEJO DEPORTIVO ALVAREZ CLARO)	MELILLA	Melilla	52005	30/03/1999
G30289763	CLUB BALONMANO AGUILAS	MURCIA	462	Avda. Vicenta Ruano, 46	AGUILAS	MURCIA	30880	20/05/2014
G30388599	CLUB BALONMANO MURCIA	MURCIA	857	C/ Los Naranjos 4, Dplx 4	SANTO ANGEL	Murcia	30151	06/02/1992
G31898224	CLUB BALONMANO UHARTE ESKUBALOIA TALDEA	NAVARRA	1580	AVDA. UGARRANDIA S/N POLIDEPORTIVO	HUARTE O UHARTE	Navarra/Nafarroa	31620	15/06/2006
G31142268	CLUB DEPORTIVO BETI-ONAK	NAVARRA	597	CALLE MAYOR, 10-12 BAJO	VILLAVA/ATARRABIA	Navarra/Nafarroa	31610	06/08/1993
G31459316	CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO	NAVARRA	422	C/ Bergamin 32	PAMPLONA/IRUÑA	Navarra/Nafarroa	31004	01/03/1993
Q7102765J	LAGUNAK	NAVARRA	604	RONDA DE BARAÑAIN S/N	BARAÑAIN	Navarra/Nafarroa	31010	06/08/1993
G31610165	SAN ANTONIO BM. C.D.	NAVARRA	1019	ITURRAMA, 34 - 3º C	PAMPLONA/IRUÑA	Navarra/Nafarroa	31008	28/01/1998
G03062338	BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE	VALENCIA	445	AVENIDA DE RONDA, 3	ELDA	Alicante/Alacant	03600	12/12/1986
G03732393	BALONMANO PETRER	VALENCIA	2770	Ortega y Gasset S/N	PETRER	Alicante/Alacant	03610	02/03/1992
G03504297	BALONMANO SAN JUAN	VALENCIA	1541	Calle San Antonio	SANT JOAN D'ALACANT	Alicante/Alacant	03550	21/02/2005
G03220696	C.D. AGUSTINOS ALICANTE	VALENCIA	4747	C/ PINTOR PEDRO CAMACHO, 2	ALICANTE/ALACANT	Alicante/Alacant	03015	12/12/1986
G03780798	CLUB BALONMANO SPORTING ALICANTE	VALENCIA	3084	RIO JUCAR 7	ALICANTE/ALACANT	Alicante/Alacant	03007	08/07/2013
G03407962	CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA	VALENCIA	1313	Avenida de Ronda S/N	ELDA	Alicante/Alacant	03600	09/11/2004
G54643002	CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA	VALENCIA	8650	AVD. MONGE Y BIELSA S/N	TORREVIEJA	Alicante/Alacant	03183	02/07/2012
G12248282	CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON	VALENCIA	2074	MAESTRO RIPOLLES, 16 - 6º - 17	CASTELLON DE LA PLANA	Castellón de la Plana	00000	11/11/1996



LISTADO CENSO PROVISIONAL CLUBES

CIF	NOMBRE	TERRITORIAL	NUM REG	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	CP	FECHA ALTA
G12220505	CLUB DHANDBOL VILA-REAL	VALENCIA	1622-1ª	C/ MARIANA CABRERA, 86	VILLARREAL	Castellón de la Plana	12540	06/11/1989
G97005540	BALONMANO MISLATA	VALENCIA	5587	Camino Moli del Sol S/N	MISLATA	Valencia	46020	14/06/2000
G46748679	CB- MARISTAS ALGEMESI	VALENCIA	2182	PARTIDA BERCA S/N	ALGEMESI	Valencia	46680	03/04/1990
G98462625	CLUB BALONMANO MORVEDRE	VALENCIA	8680 SECCION 1ª	PLAZA ARSE 2002 S/N, PABELLÓN RENÉ MARIGIL	SAGUNTO	Valencia	46500	07/09/2012
G96313622	CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI	VALENCIA	3113	Polideportivo Marni, c/ Santiago Rusiñol s/n	VALENCIA	Valencia	46019	20/07/1994
G97580542	HANDBOL MISLATA S.C.	VALENCIA	6641	C/ Camino del Sol S/N	MISLATA	Valencia	46920	01/07/1994

A large, faded version of the RFEBM logo serves as a background for the title. It includes the crown, the shield with the lion, the laurel wreath, and the 'R.F.E.B.M.' text.

CENSO ENTRENADORES ALTO NIVEL



LISTADO CENSO PROVISIONAL ENTRENADORES DE ALTO NIVEL

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
53185109R	ALONSO FRAGUA	ANA	25
15374641S	ALVAREZ ARRUTI	IMANOL	52
52329961Q	BAGO RASCON	PEDRO	47
09013997K	BAGO RASCON	DANIEL	42
20214914F	CUADRADO DEHESA	VERONICA MARIA	41
05686625J	FERNANDEZ LOPEZ	JAVIER	39
52143694A	GARCIA GUERRERO	ANTONIO	52
78477302Z	HERNANDEZ LOPEZ	SEBASTIAN	45
44628140K	MARTIN HERNANDEZ	DOLORES	37
46934760V	MARTIN SANZ	JAVIER	41
09290709C	MARTINEZ MARTIN	ISIDORO	52
30824320L	MONTES AGÜERA	CESAR	45
44581118B	MORENO TRIVIÑO	Mª JOSE	41
50885198K	MOZAS GARCIA	ALEJANDRO	34
03116721Z	OSBORNE FERNANDEZ	JAIME	41
74641186E	PEREA VILLENA	PABLO	40
05700188Y	PEREZ POBLETE	JOSE LUIS	35
44751399T	PRADES PONS	JOSE IGNACIO	44
52293414Q	RAMIREZ TIRADO	TOMAS JESUS	50
20197277B	REÑONES CALVO	RODRIGO	46
40297994Q	RIBERA ROMANS	JORDI	57
10841622C	SUAREZ MENENDEZ	ALBERTO	56
52162790D	VIVER ARZA	CARLOS ENRIQUE	47
08989058Z	ZAPARDIEL CORTES	JUAN CARLOS	49



CENSO ENTRENADORES GENERAL



LISTADO CENSO PROVISIONAL ENTRENADORES

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
20191858C	ABASCAL MONTOYA	SANTIAGO	47
80148564G	AGUILAR MARTINEZ	DANIEL	39
18592268B	AGUIRREGABIRIA ALONSO	PABLO	48
21994604A	ALDEGUER VALENZUELA	JOSE FRANCISCO	54
02720709Q	ALIRANGUEZ LOPEZ	MARIA	29
16039703D	ALONSO RODRIGUEZ	RICARDO	56
15374641S	ALVAREZ ARRUTI	IMANOL	53
53540697D	ALVAREZ DE CASTRO	LEONCIO	36
72028674B	ALVAREZ IBAÑEZ	JOSE IGNACIO	50
51629815J	AMADOR DACAL	RICARDO	60
05688935T	ANGULO SANCHEZ-HERRERA	EUSEBIO	36
33416624Q	ANIZ LEGARRA	IGNACIO	51
72693440P	ARESTE ANDUAGA	DANIEL	38
46404603X	ARIÑO HERNANDEZ	DANIEL	39
72651888V	ARNEDILLO ESCUCHURRI	JUAN LUIS	70
20475507X	ARRUFAT FLORES	PABLO	34
20205018R	BARCENA ALCITURRI	SERGIO	44
13160412L	BERZOSA ALONSO DE LINAJE	JORGE	42
02708980V	BLANCO CACHON	FERNANDO	32
53191478E	BLANCO RODRIGUEZ	PABLO	33
47702877A	BONILLA CAMPILLO	JESSICA	38
74007172A	BORJA COELLO	DOMINGO	32
47808344S	BOSCH SABE	MAIOL	26
21472327X	BRIAN BARRIOS	SANTIAGO	55
44566071Y	BURGUETE SAGARZAZU	BORJA	27
30813696K	BUSTOS GAMEZ	FRANCISCO	45
22759007R	CABADO RODRIGUEZ	DANIEL	26
09728185J	CABANAS LOPEZ	JUAN JAVIER	60
09015418Q	CABEZA GUTIERREZ	CRISTINA	43
44092242T	CACHEDA GONZALEZ	PABLO	28
72545737B	CAMPOS CELAYA	MIKEL	25
71158849T	CANO RAMOS	ALVARO	31
77411615D	CARBALLEIRA JUSTO	SERGIO	30
71125118X	CARRASCO ACEBES	RUBEN	36
42907701M	CASANOVA ACUÑA	JESUS MARI	62
42788276L	CASTELLANO GONZALEZ	AGUSTIN	59
09798062Q	CASTELLANOS GARCIA	JORGE	44
52891973T	CASTELLANOS MARTIN	ENRIQUE	32
42039464H	CASTRO GARCIA	JUAN ANTONIO ANDRE	62
53188002L	CASTRO GARRIDO	JAVIER	34
21500333W	CATALA ROMERO	ALEJANDRO	47
48265346F	CID ZARCERO	IVAN	24
05708425D	CRUZ DE LA RUBIA	CARLOS	29
77115877M	CUESTA CUADRADAS	ROBERT	33
71648713X	CUETARA LARREA	JACOBO	40



LISTADO CENSO PROVISIONAL ENTRENADORES

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
36086502P	DA CUNHA BERNARDEZ	DOMINGO	51
10831395M	DIAZ FERNANDEZ	MANUEL	58
10907821W	DORADO GONZALEZ	DIEGO	43
74648030N	ELVIRA GONZALEZ	JAVIER	42
46885895G	ENRIQUEZ LLORENTE	IVAN	43
44361885Z	ESCRIBANO BOLANCE	JESUS	42
76906152V	ESTEVEZ ALVAREZ	BEATRIZ	42
77005372S	ESTEVEZ CARRERA	ABEL	42
16569754W	ETAYO ORTIGOSA	MANUEL	47
08989063L	FERNANDEZ UROSA	FERNANDO	49
36154082Z	FERNANDEZ CARRERA	JORGE	43
05686625J	FERNANDEZ LOPEZ	JAVIER	39
05672080G	FERNANDEZ MENCHERO	JUAN MIGUEL	45
52146190S	FERNANDEZ PEREZ	JORDI	51
09763687A	FERNANDEZ TARRAZO	GUILLERMO	51
48459941E	FERRER MUÑOZ	MANUEL	40
24824458Y	FLORES SOTO	CRISTOBAL	64
48573662P	FRANCES SERRANO	IGNACIO	28
74894345C	GALLARDO ROMERO	JESUS	33
43812289A	GALVAN GARCIA	MANUEL ANGEL	46
11440576P	GARABAYA ARENAS	LUIS MIGUEL	44
71878886E	GARABAYA ARENAS	RUBEN	41
53532886H	GARCIA FERNANDEZ	CARLOS	42
05713009Q	GARCIA SANCHEZ	CARLOS	27
72813486V	GASTON FERNANDEZ	PABLO	32
53406739A	GIL MARTINEZ	LAURA	35
36532097R	GINESTA MONTES	DAVID	32
43798690C	GOMEZ AFONSO	JOSE LUIS	46
47181126F	GOMIS HUETE	GERARD	29
36081822C	GONZALEZ COVELO	ELISARDO M.	53
71120645E	GONZALEZ DIEZ	IGNACIO	33
71137729V	GONZALEZ RODRIGUEZ	DAVID	33
12404076S	GORDO RIOS	DANIEL	38
38072803Y	GUERRERO SANCHEZ	GISELE	56
37268436H	GUITERAS MESTRES	JOSEP MARIA	65
53534563Q	GULIN PRIETO	ANGEL EDUARDO	36
08985813N	HERNANDEZ CASADO	DAVID	50
45580754K	HERRERA CUADRADO	JOSE LUIS	43
33419037Z	IDOATE LORENTE	MIKEL	50
04599451A	JIMENEZ CARRASCOSA	LIDIO	43
77715058J	JIMENEZ GARCIA	LIDIA	32
12759959L	JUAN LANCHARES	JOSE RAMON	48
10853368J	LAFUENTE GARCIA	DIEGO	51
21499803R	LATORRE GOMIS	FERNANDO	47
45530377Z	LEMES MORALES	MIGUEL ANGEL	47



LISTADO CENSO PROVISIONAL ENTRENADORES

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
47937035K	LLEIXA DURAN	PAU	28
53543482B	LLORDEN TRONCOSO	RODRIGO	36
47157638W	LLUELLES MISEROL	JORDI	37
49090867N	LOPEZ CARRASCO	IVAN JAIME	28
09761930V	LOPEZ CASTELLANOS	EMILIO	53
21473463L	LOPEZ COLOMA	RICARDO	53
46066743C	LOPEZ VILLARRASO	DAVID	36
71140141Z	LORASQUE ORTEGA	DANIEL	30
25710380Z	LUCENA FAJARDO	FRANCISCO JOSE	48
47828575Y	MALLA PEREZ	ANTONIO	32
73241317W	MALVIDO GONZALEZ	DANIEL	32
71149139L	MARGARETO CEBRIAN	RICARDO	33
06237886X	MARQUEZ VILLAREJO BENAVIDES	FCO. JAVIER	50
45661592Z	MARTIN BLANCO	RUBEN	39
25140504D	MARTIN CAUDEPON	MIGUEL ANGEL	55
15396771L	MARTIN CORTA	MIKEL	44
44628140K	MARTIN HERNANDEZ	DOLORES	37
46934760V	MARTIN SANZ	JAVIER	41
48326265E	MARTINEZ CAÑAS	JOAQUIN	38
22735713Y	MARTINEZ DE ARENAZA VERDE	JESUS M ^a	52
53114785B	MARTINEZ GONZALEZ	ISMAEL	37
71701723M	MARTINEZ MARTINEZ	ANDREA	40
44750470Z	MATEO ENGUIDANOS	ANTONIO JAVIER	45
52499813J	MENDEZ ESTEVEZ	ADRIAN	40
46359472M	MESTRE GONZALEZ	JOSEP MARIA	36
44455182T	MOJON RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	44
46998754W	MOLNE PIERA	GUILLEM	29
25705767R	MONTERO ROMERO	JOSE LUIS	52
77401603W	MONTES PALLARES	LUIS	39
14637864C	MONTESINOS FERNANDEZ	VICTOR	32
30802849F	MORALES PEDRERO	JOSE	46
77615847R	MORALES VILA	JOSEP	31
50679096E	MORENO CALVO	PEDRO JOSE	63
09763280X	MORENO RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	52
30974938X	MORIANA LOPEZ	MIGUEL ANGEL	35
50885198K	MOZAS GARCIA	ALEJANDRO	34
11392454W	MUÑIZ CUERVO-ARANGO	JUAN MANUEL	58
20831526N	NOGUES ARGENTE	VICENT ENRIC	40
22005955S	NOLASCO MENARGUES	JOSE FRANCISCO	50
46825483J	NUÑEZ ALVAREZ	MIGUEL	37
12387771V	OLLERO CUESTA	OSCAR	44
48909196H	OLLERO PULGAR	JAVIER	38

A large, faded version of the RFEBM logo is centered in the background, serving as a backdrop for the title text.

CENSO JUGADORES ALTO NIVEL



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS DE ALTO NIVEL

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
44558965F	AGUINAGALDE AKIZU	JULEN	37
53821913G	ALVAREZ COVELO	DAVID	16
45597424Q	AMERIGO FERNANDEZ	RICARDO EDUARDO	34
72607918T	AMILIBIA ARISTI	MIKEL	22
02709277S	ARDERIUS MARTIN	SILVIA EUGENIA	29
48140385M	ARIÑO BENGOCHEA	AITOR	27
49222142A	ASENSIO PUIG	GENIS	18
47962799W	BALAGUER ROMEU	DAVID	28
20530452P	BASTANTE SEGURA	ROCIO	17
26260855F	BATISTA PORTERO	MARIA ASUNCION	26
77653846G	BELMONTE DOMENE	INES	18
49522855Z	BENITEZ GOMEZ	ROSA	18
47212296N	BERNAL RODRIGUEZ	MANUEL ANTONIO	19
47942049K	BOADA CORONADO	EMMA	25
77231690J	CABELLO PALMA	ALVARO	21
49468925L	CABRAL BARBOSA	ALEXANDRINA	34
09060940K	CAMARA HERAS	MONICA	26
02299865A	CAMPOS COSTA	CARMEN	24
06024191P	CANAS CADENAS	NEREA	17
77616935P	CAÑELLAS REIXACH	JOAN	33
47728906L	CAÑELLAS REIXACH	MARC	24
05681909N	CASTELLANOS SOANEZ	MERCEDES	31
39486009T	CHAO PUIME	JOSE MANUEL	18
48958382F	CONEJERO GALAN	PATRICIA	28
48958383P	CONEJERO GALAN	CRISTINA	30
77011358K	CORRALES RODAL	RODRIGO	29
71896631B	COSTOYA RODRIGUEZ	ALEJANDRO	27
53293609X	DE LA TORRE PÉREZ	ANDREA	29
79029541T	DIAZ GONZALEZ	ALBA	20
09146603D	DIOCOU SOUMARE	MAMADOU LAMINE	20
77493795X	DOMINGUEZ MOLINA	MARIA DEL CARMEN	19
05713251M	DUJSHEBAEV DOVICHEBAEVA	ALEX	27
05713252Y	DUJSHEBAEV DOVICHEBAEVA	DANIEL	22
44568693Y	ECHEVERRIA MARTINEZ	MAITANE	23
47306215E	ENCINAS GUARDADO	PATRICIA	27
53545253B	ENTRERRIOS RODRIGUEZ	RAUL	39
32718064N	FERNANDEZ FRAGA	ALICIA	27
26836059G	FERNANDEZ MOLERO	PABLO	19
72076277G	FERNANDEZ PEREZ	ANGEL	31
49360937Q	FERRE ANDREU	PAU	17
49360939H	FERRE ANDREU	MARC	18
43563427R	FIGUERAS TREJO	ADRIA	31
39521992B	FRANCO I MIRO	SERGI	20
15517253G	GARCIA AVILA	PAULA	28
50330446Y	GARCIA-CABAÑAS CARQUES	GUILLERMO	19
43330341A	GARCIANDÍA ALUSTIZA	IMANOL	25
41013830T	GIL DE LA VEGA	SARA	25
72537662D	GOENAGA ECHAVE	ENEKO	22
41625382M	GOMEZ ABELLO	ALEIX	22
26268382J	GONGORA SANTAMARIA	ALMA DE LAS MERCEDES	17
12412914K	GONZALEZ DE GARIBAY BARBA	AMAIA	26
PAG530258	GONZALEZ ORTEGA	LARA	28



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS DE ALTO NIVEL

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
05729304G	GONZALEZ RUIZ-MOROTE	MARCOS	17
53975378J	GONZALEZ VIDAL	PABLO	18
29616477K	GONZALEZ VILLEGAS	CARLOS	19
72818383S	GOÑI LEOZ	IOSU	30
44773355Z	GUARDIOLA VILLAPLANA	GEDEON	35
72692859W	GURBINDO MARTINEZ	EDUARDO	32
75916397K	GUTIERREZ BERMEJO	JENNIFER MARIA	25
72811941J	HERNANDEZ FERRER	SERGEY	24
72407663Y	HERNANDEZ SERRADOR	AINHOA	26
49168873W	IGLESIAS PORTILLO	NATALIA	19
44696544T	JIMENEZ GARCIA	CARMEN	17
49526571G	JIMENEZ OLIVEROS	CAROLINA	17
72606774Y	LARRAÑAGA URANGA	AINHOA	18
79033366F	LERENA COLUNGA	ANDREA	18
77772883Q	LIBRERO GALLARDO	GABRIEL	17
26815924V	LOPEZ HERRERO	MARTA	30
49747544Q	LUCIO GARCIA	INOA	16
75924063M	LUIS MOSQUERA	DOMINGO JESUS	19
06273019E	MAQUEDA PEÑO	JORGE	32
45601778T	MARTIN BERENGUER	CARMEN DOLORES	31
02791039N	MARTINEZ RODRIGUEZ	DAVID	19
05720986N	MENDOZA ARANDA	ADRIAN	18
53654783S	MILLAN CAZORLA	MARINA	20
03927282D	MONTORO CABELLO	ANGEL	31
47653543G	MORROS DE ARGILA	VIRAN	36
47929452M	MUSONS GIMENO	IVET	26
49642492M	NAVARRO BACHES	PAU	21
33466457P	NAVARRO GIMENEZ	SILVIA	41
42213440E	NUÑEZ NISTAL	MARIA	31
72506343Q	ODRIOZOLA YEREGUI	KAULDI	23
49131558Q	ORTOLA LOPEZ	ADRIA	24
44562623P	PECIÑA TOME	IGNACIO	31
72693386T	PENA ABAURREA	NEREA	30
71456360Y	PEREZ ARCE	GONZALO	21
03926055R	PEREZ DE VARGAS MORENO	GONZALO	29
02730528Z	PEREZ MANZANARES	SERGIO	19
71045574T	PRIETO O' MULLONY	MARÍA	22
54173633P	RAMIREZ SANTANA	KILIAN GARAJONAY	21
46745171V	RIVERA FOLCH	VALERO	35
53180490M	RODRIGUEZ COSTAS	VICTOR	27
29537349J	RODRIGUEZ LARIO	ROBERTO	19
PAH825895	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ALMUDENA MARIA	26
54242955P	RODRIGUEZ SERRANO	PEDRO	19
54411324V	ROSADO RIVERA	MARIA	17
47245394J	RUIZ ESPAÑOL	MARTI	17
77247813J	SANCHEZ FLORENTINO	GEMMA DEL PILAR	20
78552205Y	SANCHEZ HERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	29
44060812B	SANCHEZ MALIA	JOSE MIGUEL	29
47856486H	SANS SERRA	JUDITH	26
45911578J	SARIO VICIANO	JUAN ANTONIO	21
45762755T	SARMIENTO MELIAN	DANIEL	36
77858724K	SERRADILLA CUENCA	ALBERTO	18



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS DE ALTO NIVEL

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
77858726T	SERRADILLA CUENCA	ANTONIO	21
74943844T	SOLANO CABALLERO	SONORA LUCIA	31
48177286Z	SOLDEVILA LOPEZ	GERARD	18
47183112S	SOLE SALA	FERRAN	27
PAD797400	SORIANO GARRIDO	DAVID	21
05721236D	STERBIK CAPAR	ARPAD	40
49349217A	TARRAFETA SERRANO	IAN	21
53468621S	TORRES HERRERA	ADRIAN MANUEL	20
39987921Y	TOURE JABBY	ELHJI	31
47921476X	VALERA ROVIRA	POL	21
48818041N	VAZQUEZ DIZ	JUAN ANTONIO	36
79031916Y	VENEGAS RODRIGUEZ	SERGIO JOSE	19
47812233V	VIZUETE RECUENCO	JUDITH	24
72593628Q	ZABALA UGARTEBURU	MIKEL	22
PAA436546	ZOQBI DE PAULA	DARLY	37

A large, faded version of the RFEBM logo serves as a background for the title. It includes the crown, the shield with the lion, the laurel wreath, and the 'R.F.E.B.M.' text.

CENSO JUGADORES GENERAL



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
79135985T	AALLA ROTAETXE	MADDI	23
05718606R	ABAD NOVALBOS	ALEJANDRO	25
05720128M	ABAD NOVALBOS	DAVID	21
50625768P	ABAD VELASCO	JOSE JAVIER	25
73460951D	ABAD VELAZ	MIKEL	22
45822327W	ABAJO GONZALEZ	ALEJANDRO	24
53653297R	ABALOS BADIA	MARC	29
45102412X	ABDERRAHAMAN LAARBI	HAMSA	26
X3576087R	ABDULAH	RICHLOVE	20
02774560R	ABELLAN ALONSO	MARIA	19
48682140H	ABINZANO URRIZA	JAVIER	20
09061855Q	ACEBRON DELGADO	CARLOS	25
73432638D	ADARRAGA LEKUNBERRI	ANDER	24
44988576R	ADMELLA IZARD	IGNASI	31
72498556A	ADURIZ ZURRIARAIN	PATXI XABIER	28
72518757X	AGARRISTA AGIRREZABALA	IKER	26
44335496Y	AGIRREZABALAGA MARTIJA	JUNE	20
48409888V	AGUAS RONDA	MARIA AMPARO	30
53788894J	AGUILELLA FABREGAT	MARCOS	20
38879195H	AGUILERA CARRASCO	DANIEL	29
73436552J	AGUIRRE CLEMENTE	AMETS	23
44173257D	AGUIRREGOMEZCORTA BOUZO	MAIALEN	27
72852479W	AGUIRREGOMEZCORTA UNAMUNO	ASIER	25
74388933X	AGULLO FERRANDEZ	DIEGO	20
AAA487499	AGUSTIN VIDAL	JUAN	32
48720414C	AIRES LLINARES	MATEO	26
0609CAS00058	AITSAHALIA	UGO PIERRE	28
70259566V	AJO MARTIN	DARIO	26
03885901M	AJO VILLARRASO	DARIO	30
H2281753	AKOMEAH	LINDA ACHAA	21
F19874422	ALARCON AUBASART	SOFIA ALEJANDRA	20
25352131J	ALARCON MORENTE	FRANCISCO	27
21757098H	ALBALATE RIVERA	MARC	23
47301785P	ALBERCA REINALDOS	JUAN ANTONIO	35
21070912Z	ALBIZU URIGUEN	RICARDO IÑIGO	22
76748620N	ALCALA PEÑA	LUCIA	26
72598609Y	ALDALUR AMILIBIA	HAIZEA	21
16092435W	ALDECOA ALVAREZ	JAVIER	23
74393020A	ALDEGUER COLL	JOSE CARLOS	19
45798429R	ALEGRE LLOPIS	ANTONIO	26
41580094G	ALEMAN VILA	ISAAC	24
77650969W	ALFARO CASTILLO	CLARA	26
47941080H	ALFARO SEOANE	Yael	29
35570114Q	ALFAYA SAAVEDRA	UXIA	29
48113753F	ALFEIRAN VILLAR	MARTIN ANTONIO	24
53791807M	ALFONSO VIVES	ALEJANDRO	23
71442456V	ALGORRI DIEZ	LAURA	25
73093927L	ALLUE DE MAGDALENA	JAVIER	21
47670029E	ALMANSA LLAMAS	ALBA	22
05981153A	ALMANSA RODRIGUEZ-MAESTRE	GONZALO	21
73132568C	ALMARZA LOPEZ-SORS	MIGUEL	26
53802387M	ALMORIL BENITO	JESSICA	24
77414473S	ALONSO ADRIO	EDUARDO	30
48140454M	ALONSO BERLANGA	IZAN	20
53507461P	ALONSO CIFUENTES	MARIA	30
53507460F	ALONSO CIFUENTES	ALBA	24



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
54190991R	ALONSO ESTEBAN	AROA	21
76900391Y	ALONSO FERNANDEZ	YAGO	33
53185109R	ALONSO FRAGUA	ANA	25
72074073P	ALONSO ISA	ANDRES	25
72074072F	ALONSO ISA	PABLO	30
53192610G	ALONSO MENDEZ	ABRAHAM	26
47623988G	ALONSO OBIOL	SARA	28
54115768B	ALONSO PERDOMO	ANDREA	24
71168614J	ALONSO POLO	ANDRES	31
16630100L	ALONSO RODRIGUEZ	IGNACIO	20
14613749D	ALONSO SAIZ	IGOR	34
74364885C	ALONSO SEGARRA	PAULA	22
53973036V	ALONSO SIMEON	UXIA	23
26249452N	ALPERT ERENAS	ANGELA MARIA	27
71156240J	ALTUZARRA GARCIA	CARLOS	29
45194459B	ALVAREZ ANSORENA	NEREA	20
53782648T	ALVAREZ CUERVO	PABLO	25
71472412G	ALVAREZ DEL CANO	ALVARO JESUS	20
71479725A	ALVAREZ DOMINGUEZ	SERGIO	23
53198839T	ALVAREZ DOPAZO	MARIA	20
72606802B	ALVAREZ ECHEVERRIA	SERGIO	23
71898428Z	ALVAREZ FERNANDEZ	DAVID	33
53773013W	ALVAREZ FIGUEIRAS	IVAN	24
78547653P	ALVAREZ GARCIA	ROSA ELENA	35
44092273P	ALVAREZ IGLESIAS	ROBERTO	32
53550041S	ALVAREZ LAFUENTE	RAQUEL	34
72106224M	ALVAREZ LAZCANO	TANIA	22
78547721F	ALVAREZ LEMES	CARMELO	34
25353547A	ALVAREZ LOPEZ	GONZALO	26
36162638Z	ALVAREZ RODRIGUEZ	PABLO	28
35604437T	ALVAREZ RUBIO	PABLO	25
12418301A	ALVAREZ RUIZ	TERESA	27
48734230J	ALVAREZ VELASQUEZ	SANTIAGO	25
YC647305	ALVES PONCIANO	THIAGO	26
72819050S	ALZUGUREN MARTINICORENA	XABIER	26
45597424Q	AMERIGO FERNANDEZ	RICARDO	34
73118676C	AMEZQUETA CIA	ALVARO	26
72814572E	AMEZQUETA TIRAPLEGUI	ALVARO	31
39466486G	AMOEDO GARCIA	ALBA	27
39498537Q	AMORIN FERNANDEZ	PAULA	22
208443076	ANDERSSON	LASSE BREDEKJAER	26
77159827W	ANDRES LOPEZ	SAUL	20
02771230Y	ANDRES MARTIN	BEATRIZ	22
47919406X	ANDRES NAVARRO	LAURA	25
74378639C	ANDREU SEMPERE	NURIA	29
73028173E	ANIA GARCIA	MARIO	28
73123248S	ANIZ PERCAZ	NEREA	28
09037945A	ANREUS MACIAS	ALEJANDRO	33
44559325E	ANTONIO MARCOS	IKER	35
49507343G	ANTUNEZ REYES	SERGIO	19
71958261R	APARICIO MOGROVEJO	ALBA	22
50551796G	ARAGON DIAZ	JAVIER	28
72498277T	ARAMBURU GOICOECHEA	AITOR	31
53717000V	ARANDA DIAZ	MANUEL	23
17754039V	ARANDA DIESTE	EVA MARIA	40
70583748Z	ARANDA LOPEZ	MARIA DOLORES	26



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
47040716N	ARANDA SANCHEZ	EVA	30
45315673S	ARANZANA HAMADDI	SALVADOR	19
FW383581	ARAUJO SANTANA	MURILLO	22
73122677L	ARBIZU ARISTU	LETICIA	26
03934241E	ARCOS JORDAN	SARA	23
02709277S	ARDERIUS MARTIN	SILVIA	29
79178613D	ARECHAULETA BIDEGORRI	PABLO	22
72850037K	ARENAZA BERMEJO	JOSU	22
38877264L	ARGELICH TRAVER	LAIA	31
47974612Q	ARGUILLAS ALVAREZ	DANIEL	27
77551389N	ARIAS BUCETA	ROQUE	19
74848203Q	ARIAS POSTIGO	ALBERTO	38
48140385M	ARIÑO BENGOCHEA	AITOR	27
73222276M	ARIÑO GARCIA	JAVIER	26
78955259P	ARIZTIMUÑO BENGOA	ANE	27
77666429Y	ARMADA LLORENTE	ALVARO	23
70253166B	ARMADA MOEBS	LAURA	21
78763567K	ARMAS MATEO	ANDREA DANAE	22
41645051D	ARNAU GARCIA	PERE	22
41645209Y	ARNAU GARCIA	MARTI	25
46077448F	ARNAU RODRIGUEZ	LUIS	23
45841710L	ARNEDO AMAT	DAVID	27
25482611Z	ARNILLAS RODRIGO	MIGUEL	34
77483308B	AROSA BARCO	JOSE LUIS	22
72470254Z	ARREGUI AIZPURUA	NEREA	31
73417956R	ARRIZABALAGA ASOREY	ASIER	25
72542083Z	ARROJERIA ARANTZAZISTROKE	ESTHER	26
73138479C	ARRONIZ GASTON	AMAIA	25
45916185C	ARROYO MEDINA	PABLO	27
49580492J	ARRUTI MACAYO	ANDER	22
72534725Q	ARRUTI MAKATZAGA	NAHIA	23
72497475A	ARSUAGA ORIA	ESTANISLAO	30
77243148V	ARTES PEREZ	JAVIER	23
72546022C	ARTOLA ARREITUNANDIA	ANE	24
45930354K	ASENCIO SEMPERE	JOSE MARIA	23
47751930C	ASENSIO CAMBRA	CARLES	22
42235912T	ASSBAA KADDOURI	AHMED	36
72805647K	ASTRAIN AZCARATE	MIGUEL	27
73109060H	ASURABARRENA HERNANDORENA	ENEKO	25
72497238L	ATORRASAGASTI AIZPURI	JOSU	29
76881412W	AVILA ARAGON	RICARDO	27
48668789F	AYLLON RODRIGUEZ	PALOMA	27
72808003P	AYUCAR PETRI	ADRIAN	32
45168058Z	AZCONIZAGA AGUIRREZABAL	XABIER	23
72514441H	AZKUE SAIZAR	JON	25
72512675T	AZURMENDI ARZALLUS	NORA	24
53111535G	BACELAR FERNANDEZ	MAURO	31
47538576Z	BAENA GONZALEZ	SALVADOR	30
71681168N	BAIZAN EYARALAR	JULIA	23
21753644Z	BALAGUE DOBON	GUILLEM	22
08461099C	BALASHOV	MAXIM	26
44331809E	BALENCIAGA AZCUE	ERIK	27
BJ3984907	BALINT	FEKETE	24
73999839F	BALLESTER PEREZ	RAFAEL	35
40370840K	BALLESTER PI	JOSEP	32
75936265V	BALLESTEROS CASTRO	PILAR	25



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
72542707V	BALLESTEROS GONZALEZ	ANDER	26
26060874B	BALLESTEROS MONTES	JUDIT	21
17769524T	BANQUERI FABANA	RAQUEL	21
47169141M	BAÑO PERIS	SANDRA	34
73449252V	BARANDALLA DIARTE	ANNE	20
05716775X	BARBA GRACIA	ROCIO	20
05716774D	BARBA GRACIA	ANGELA	20
72586829W	BARBARIAS RUIZ	XABIER	24
45127553N	BARBEITO SORIANO	MARTA	20
71173470Q	BARCENILLA LOBON	ARTURO	23
F46170868	BARKHORDARI	SAEID	31
AAB776024	BARONETTO	SANTIAGO	27
72179765S	BARQUIN GARCIA	ANA	21
05458859Q	BARRANQUERO CAMPOS	CELIA	22
76829774E	BARREIRO BOUZADA	LORENA	30
73143650Q	BARRICART DORVAL	IÑIGO	24
P09182984	BARRIENTOS CASTILLO	FELIPE IGNACIO	36
53715573Q	BARRIO APARICIO	NURIA	23
72535329E	BARROS MUÑOZ	LEIRE	24
44343284C	BARRUETABEÑA GARATE	JON	22
C8GPMG2XG	BARTHE	PACO	27
53856812N	BARTOLOME TALAVERA	ELENA	25
10906368K	BASANTE PEIXOTO	JUANJO	31
39428975Y	BASELA PEREZ	ADRIA	24
46084191B	BASTAN REQUENA	GERMAN	22
44092368B	BATAN RODRIGUEZ	DUARTE	23
70909076F	BAZ VICENTE	JAVIER	23
73136899G	BAZAN LEGASA	ANTONIO	24
73132992F	BEA BRAGADO	IGNACIO	24
72072170Z	BEDIA MARTINEZ	BELTRAN FCO.	23
77820537Z	BEIZTEGUI CASADO	CRISTINA	26
47431163B	BEJARANO MARI	RAQUEL	24
02303398V	BELDA MCFALL	MOIRA	25
24480683N	BELGUENANI KARKACH	ASMAA	22
120444200734	BEN BRAHIM	BILAL	22
KZ6569328	BEN CHAYHAB	IMANE	20
05331390J	BENEDITED RODRIGUEZ	JUAN JESUS	27
49575130X	BENGOETXEA ERRIONDO	MADDI	19
72535256H	BENGOETXEA GONDAT	JON	26
02258884P	BENITEZ MARQUEZ	DAVID	30
73019161A	BENITO GARCIA	ALEJANDRO	28
45195799V	BENJUMEA NODAR	DANIEL	25
39416282D	BENKTIB ROLDAN	LIDIA	22
72100655W	BERASTAIN ARRIOLA	VERONICA	33
72837723N	BERAZA SANTIAGO	ALEJANDRO	21
45649743X	BERBEL SIERRA	ALEX	23
47170452M	BERENGUER MELLADO	LAURA	26
51083361Q	BERET RODRIGUEZ	CESAR	33
YA4051596	BERGAMIN GUERRERO	CARLO RICARDO	31
YB5124956	BERGARA PRIETO	RAFAELA TAIDE	19
72481940Q	BERISTAIN ASTIGARRAGA	MIKEL	30
02532110V	BERMEJO FRANCISCO	JUAN	48
23884460H	BERMUDO GONZALEZ	FELICIDAD	20
48720751N	BERNABEU BAEZA	ADRIAN	25
25174351T	BERNAL CONCHA	MARIA LUZ	42
06286919F	BERNARDINO GOMEZ	ALBA	26



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
77323644J	BERRIOS MARTOS	SERGIO	39
78765208Y	BETANCOR PADRON	BEATRIZ	25
78591664C	BETANCORT DE LEON	LUCI	27
77704192A	BIEPAR CORREIA	SURAIA VICENTE	20
45168181E	BILBATUA BERISTAIN	ABRAHAM	25
46365613M	BISBE BUJAN	MARC	24
140206100030	BLAIRE	MAÏA LYS	20
47919603T	BLANCHART FERNANDEZ	POL	24
46386222Y	BLANCO CANET	ORIO	21
53777080K	BLANCO FERNANDEZ	RAUL	24
05714792M	BLANCO FLORES	MARIO	26
71675615W	BLANCO PIÑON	DIEGO	29
73005489Q	BLASCO BETES	RAUL	22
47942049K	BOADA CORONADO	EMMA	26
47640199T	BOIX FERNANDEZ	ARNAU	29
013474429	BOJICIC	NEMANJA	27
011062937	BOJICIC	KATARINA	22
FH028775	BOKLASHCHUK	MARIIA	40
AAB671936	BOLLING	JOANA	25
208098755	BOLS	PATRICK NICOLAI RENNER	30
38883676Z	BONAMUSA MONTORO	BERNAT	28
38884097K	BONAMUSA MONTORO	JAN	26
AAA666389	BONANNO	NICOLAS	28
47183173F	BONAS VEGA	CARLES	28
46952770H	BONED MARI	PATRICIA	39
47251159M	BONED MARI	ANA	30
47236002M	BONILLA TORRONTERAS	ALEJANDRO	27
78920063W	BORDA BARRIOS	LANDER	34
78937529B	BORDEGARAY PEREZ	XABIER	34
53778647R	BOROBIO ALVARE	ALVARO	20
48534786W	BORRAS RAEZ	AITOR	33
44888591C	BOSCH SENABRE	AARON	27
35323695L	BOULLOSA MARTINEZ	ADRIAN	34
54131300H	BOUZAS PICHEL	JORGE	25
20081085S	BOX PEREZ	MARCO ANTONIO	23
20860064F	BRACO ALBORCH	MARIA	22
53750993Q	BRAVO BALDOMERO	SARA	26
76668904Z	BRAVO GOMEZ	MIGUEL	25
76668902N	BRAVO GOMEZ	JOSE ANTONIO	26
53582118F	BRETAL GARCIA	CRISTIAN	33
72182587P	BRIZUELA TOCA	LORENA	24
25347801F	BROS ENRIQUEZ	DIEGO	31
33464992S	BRUIXOLA TORRES	DAVID	41
22758960T	BRULL VALBUENA	AIDA	21
53749081J	BUENACHE CABRERO	ANGELICA	19
50640416M	BUJALANCE REY	FRANCISCO JAVIER	24
44648039W	BUJANDA SAINZ DE MURIETA	ARANTXA	24
47437078S	BUÑO ARES	DANIEL	23
48091447B	BUXERES PEDRET	CARLOS	25
71174200X	CABADA DE DIOS	JUAN CARLOS	23
47307408L	CABALLERO CARRETERO	PATRICIA	23
48627595Y	CABANAS GARCI-PERTUSA	ALVARO	30
53469106V	CABAÑAS CEDILLO	TANIA	29
39391290H	CABELLO BLANQUE	CARLOS	27
48062068A	CABELLO GALLEG0	RUBEN	23
77231690J	CABELLO PALMA	ALVARO	21



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
71480259P	CABELLO TORIBIO	PATRICIA	22
48761041Y	CABEZUELOS MORENO	MANUEL	22
25350370T	CABRERA GALLEGO	JUAN MANUEL	27
76882546D	CABRERA GUTIERREZ	MARTA	19
74382455H	CABRERA PEREZ	CARLOS	26
78584612Y	CABRERA UMPIERREZ	PEDRO JESUS	31
53748857L	CABRERO ESTEBAN	VICTOR	25
44092243R	CACHEDA GONZALEZ	CECILIA	25
18082037N	CADARSO CABALLERO	EDUARDO	21
78097345V	CADENS ROCA	MARIA	32
50613188D	CALDERO QUERO	JESUS	28
47732856J	CALDERON ROMERO	EDUARD	28
74001562M	CALDERON SERRANO	JOSE ANTONIO	35
71171049X	CALDERON VALDIVIESO	ISABEL	27
71958078W	CALLE FERNANDEZ	TAMARA	19
11085945Z	CALLE LOBO	CARLOS	25
38879977H	CALLE REDONDO	EDUARDO	20
79345999R	CALVETE COTELO	ALEJANDRO	24
72179806X	CALVO LOZANO	OLALLA	26
72595706R	CALVO PEREA	ARITZ	23
49208871A	CALVO SANTOS	IVAN	22
70590042Y	CALZADO DE TORO	MARIA NAZARET	24
70590041M	CALZADO DE TORO	LORENZO	26
70584260C	CALZADO RUIZ	ALEJANDRO JOSE	26
53900479W	CAMARA GONZALEZ	AINOA	20
72990356V	CAMAS DELGADO	ENRIQUE	27
46979121B	CAMATS VIDAL	POL	30
Y4900109L	CAMEJO RODRIGUEZ	YUNISLEIDY	30
71127619G	CAMINO DE LA CAL	DIEGO	41
71165898B	CAMINO DE LA CAL	MIGUEL	26
39489044E	CAMIÑA BARREIRO	JOSE	23
49025492A	CAMPANARIO PEREZ	PABLO MANUEL	23
38512061N	CAMPIGLI	ROCIO	25
16090744J	CAMPOS BILBAO	IÑIGO	27
02299865A	CAMPOS COSTA	CARMEN	24
48796954Q	CAMPOS ESPI	CARMEN	20
45305385P	CAMPOY GOMEZ	CARLOS ANDRES	34
53777311E	CANAL LOPEZ	DIEGO	22
58428242P	CANAL SANCHEZ	JESUS	20
48722744G	CANALS GARCIA	BELEN	19
09409503L	CANCIO CASAS	MAXIMO ESTEBAN	36
53773736N	CANCIO CORRIPIO	MARCOS	20
76132920E	CANDELEDA VAQUERO	JOSE JAVIER	31
47362357K	CANEDO REY	XOSE	33
71064065E	CANGIANI BESADA	FACUNDO NICOLAS	29
78807107E	CANOSA FIGUEROA	CRISTIAN	27
F10123185	CANTON MAINGON	MATIAS ANDRES	23
40369292Z	CANYIGUERAL I PUIGDEVALL	MARC	30
44532924W	CAÑAVERA DOMINGO	PATRICIA	23
71444988L	CAÑO DOMINGUEZ	RAQUEL	36
53783566K	CARBAJAL BRAÑA	ANDREA	22
72818123P	CARBAJO DEAN	JOSE MARIA	28
02570215B	CARCAMO GIRALDEZ	LEIRE XOTCHILT	23
53745287Z	CARDADOR GALAN	NOELIA	25
53745286J	CARDADOR GALAN	ESTHER	27
48620186A	CARDENAL MARTIN	JAVIER	31



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
53777828X	CARDIN MARTINEZ	JOSE LUIS	20
18176894V	CARDO ATXA	ANER	22
YC331967	CARDOSO DE CASTRO	ADRIANA	29
48576646W	CARMONA ISNARDO	PAULA	23
44344425B	CAROU MARCEL	GONZALO MATIAS	40
45931905P	CARRASCO GARCIA	JAVIER	21
17496316D	CARRASCON PUERTAS	LUCIA	19
58441338V	CARRATU SANTORO	MARISOL	33
45840127T	CARRERA FERNANDEZ	ESTELA	28
76913074Q	CARRERA GARCIA	MARCOS	43
49345987Q	CARRERAS SALA	GALÂ·LA	20
71437465V	CARRILLO GUTIERREZ	JOSE MARIO	29
02281821Z	CARRION HERNAN	IRENE	31
25360247X	CARRUESCO COLLADOS	ANDREA	21
72189328X	CARVAJAL BALDIZAN	RUBEN	23
77620539R	CASADO FABREGAS	ADRIA	27
75728484H	CASADO MARCELO	AGUSTIN	24
47363052A	CASAL PAZOS	PABLO	38
16636200R	CASANELLAS LOZANO	SARA	22
AAC867897	CASANOVA	FABRIZIO	26
47920470Q	CASAS SALIDO	ALEJANDRO	20
73000066K	CASEDAS GEREZ	ANA	27
54125848V	CASERO PEREZ	ROBERTO	29
71476738Y	CASQUEIRO LOPEZ	ADRIAN	20
77167965K	CASTAÑO BENITEZ	ROCIO	21
20904698K	CASTELL MAMPEL	REBECA	26
05681909N	CASTELLANOS SOANEZ	MERCEDES	31
47304052K	CASTILLA LOPEZ	BEATRIZ	30
38884028K	CASTILLA SESEN	MARCOS	23
77184986E	CASTILLO FERNANDEZ	CARLOS	25
77232889Q	CASTILLO FERNANDEZ	PABLO	21
47972711R	CASTILLO OLIVERAS	GUILLEM	21
48119120S	CASTIÑEIRAS TRIGO	GABRIEL	22
71451549W	CASTRO ALVAREZ	JUAN	29
54136678Z	CASTRO CABRERA	DOMINGO	25
77011249G	CASTRO CHAPELA	PABLO	23
76878908M	CASTRO DUARTE	ALBERTO	25
76878909Y	CASTRO DUARTE	LUIS	25
48761931E	CASTRO GARCIA	ALVARO	22
54059376S	CASTRO IZQUIERDO	ALEJANDRO ANDRES	28
78937363Y	CASTRO MARTIN	AITZIBER	26
71721271A	CASTRO MARTIN	MARIA	24
45752441J	CASTRO PUERTO	MAIALEN	21
25202360H	CASTRO PUEYO	JUAN	27
47817569V	CATAFAL CARBONELL	JOSEP ORIOL	31
02718752Z	CATALINA FALCON	MANUEL	28
76428725R	CAZORLA PEÑA	LUIS FRANCISCO	29
51758253L	CEBALLOS LEZCANO	SOL ELIANA	24
47415819P	CEJUDO GARCIA	JUDITH	22
73027761R	CELORRIO GROS	IÑIGO	21
FO371680	CERETTA JUNG	GABRIEL	23
53974065B	CERQUEIRA DOCIO	PEDRO	20
CB028422	CERQUEIRA RODRIGUES	ANA ISABEL	29
CA122038	CERQUEIRA RODRIGUES	BARBARA JOAO	24
76907300S	CERQUEIRA RODRIGUEZ	DANIEL	35
YB0513966	CERROTTA	BRUNO	25



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
75910295Z	CERVERA PEREZ DE VARGAS	GONZALO MANUEL	28
48140383A	CESAREO ROMERO	ELISABET	21
73134305D	CHACON CARRASCO	MARTA	21
77460835D	CHAN BLANCO	ALEXANDRE	27
77414447N	CHAPELA PASTORIZA	DAVID	28
72824279T	CHECA ROS	MARTA	30
SB782027	CHELARU	ADRIANA	28
77201939R	CHICON GARCIA	JOSE IGNACIO	22
38880651W	CHIVA AYMERICH	BERENGUER	28
72690351R	CHOCARRO GORRAIZ	CARLOS	34
53171099K	CID TEIXEIRA	JOSE MARIA	44
71164495B	CIFUENTES BERMEJO	CRISTINA	26
73025990R	CIHUELO	ALEJANDRO	26
052482891	CIOCA	ANGELA	25
49297390H	CLARAMUNT	PAU	23
48090171T	CLAROS JORGE	MIQUEL	25
48720671R	CLAVEL ULE	IRENE	26
72178669T	COBO RUIZ	LETICIA	28
44241043Z	COBREROS FERRERA	ADRIAN	26
79113188L	COELLO AGUILAR	IRENE	23
42238627R	COELLO PADRON	LARA	21
71183648M	COLIAS GONZALEZ	ISABEL T.	26
47922200K	COLOME AYATS	POL	27
72195469X	COLUNGA LYKSBO	NICOLAI	22
45931146P	CONCA SOTO	JUAN PEDRO	19
71471868N	CONDE DE LA GRANJA	DIEGO	24
39461865Y	CONDE FERNANDEZ	ALEJANDRO	23
28843549P	CONSUEGRA NOGALES	JOSE ANTONIO	24
74377618B	CORBI ARROYO	MARINA	22
21787487R	CORNELLA BARBA	LLUIS	24
48031673Z	CORNELLA BARBA	JOAN	27
49268654D	CORRERO GARRIGA	GUILLEM	21
48195764T	CORRERO GARRIGA	BERNAT	22
53298502G	CORTES TEXIDO	ORIOL	27
F21851415	CORTEZ FUENZALIDA	MADELEINE NOELIA	20
53774179H	CORTINA CUEVA	MIRIAM	24
58440684F	CORTINA GALLEGOS	ALEX	22
47905055B	COSTA PRATS	XAVIER	30
78803773T	COSTA RODRIGUEZ	DAVID	26
53784172Y	COSTALES TOLEDO	LENA	20
53172991G	COSTAS FONTAN	SANDRA	29
53197018L	COSTAS FONTAN	EVA	23
71043034J	CRESPO ALVAREZ	ELENA	24
77420120G	CRESPO FERREIROA	ADRIAN	30
09062428Z	CRESPO LOPEZ	SERGIO	23
58430553L	CRUZ FERNANDEZ	DIEGO	24
Y3974118P	CRUZ JUNIOR	DIOGENES	33
31859351G	CRUZ MIRANDA	JUAN MANUEL	43
36165437F	CUADRADO MORENO	IAGO	37
71956554L	CUADRADO SANCHEZ	ELENA	21
47967676A	CUATRECASAS BENNASAR	POL	25
71475283T	CUBILLAS LOPEZ	PABLO	21
50612633Y	CUENCA CANO	JOSE	31
79026825K	CUEVAS RODRIGUEZ	PALOMA	27
21750442D	CUMPLIDO LOPEZ	ADRIA	25
74375401W	CUTANDA LLOTICH	ALEJANDRO	29



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
45587344X	CUTILLAS MANCHON	ANTONIO JAVIER	42
YC316231	DA ROSA	RANGEL LUAN	24
531571535	DA SILVA	JOSHUA CURTIS	23
FW375101	DA SILVA MAILDO	MARCIO ALAN	24
35575071M	DACOSTA FLORES	PAULO	30
44091475S	DACOSTA GRANDE	ALEXANDRE	34
47375182N	DACOSTA LOPEZ	KEVIN	27
YA8004886	D'ANTINO	NICOLÃ ²	20
35571941A	DAPENA IGLESIAS	ALBA	29
YB0092613	DAPIRAN	GIANLUCA	26
77013010V	DARRIBA FREIRE	IRIA	27
39455228Q	DASILVA LORENZO	ERIK	22
35589487T	DAVILA PORTO	MARTIN	21
73052823Q	DE ALAVA GRACIA	INES	22
51544757D	DE ALFONSO ZURBANO	GONZALO	21
FX811213	DE ALMEIDA MENIN	ISAURA FERNANDA	26
79067643Z	DE ANDRES CASTILLO	NAYLA	22
FM206122	DE ARRUDA	RENATA LAIS	21
72543623J	DE DIEGO SAN MARTIN	ANDER	21
21013982D	DE DIEGO TOME	VICENTE	24
16093956M	DE FRANCISCO COSTA	MIKEL	27
71456029C	DE GARNICA GARCIA	MARIA GRACIA	29
05676385P	DE HITA ONDARO	ALVARO	43
70585555G	DE LA CRUZ GARCIA	JAVIER	23
71185549C	DE LA PUENTE ALONSO	MARINA	21
53784414H	DE LA PUENTE JARDON	HUGO	21
47497447D	DE LA RUBIA RIAZA	ALFONSO	34
43459061D	DE LA SALUD NOVELLA	SERGIO	35
42412912S	DE LEON ALVAREZ	MARIA	26
42412911Z	DE LEON ALVAREZ	SARA	22
50464591S	DE LUCAS HERRANZ	JUAN	31
78763490J	DE MIGUEL CABRERA	ESTHER GLORIA	22
54229225D	DE MOURA ALVAREZ	RODRIGO	21
FQ072611	DE NOVAIS ALMEIDA	MATHEUS LENNON	29
FV143670	DE OLIVEIRA BARCELLOS	THIAGO	33
26819479F	DE SOLA RUIZ	CARLOS	27
N381250	DE SOUSA JANEIRO SOARES PINTO	JOAO PAULO	31
FP881145	DE SOUSA LIRA	DANIELLE	28
71458401T	DE VEGA MARTINEZ	LUIS	31
71752987W	DE VILLEGAS DOPACIO	PAULA	20
30259012M	DECO GARCIA	VICTOR	22
46998782F	DEIROS BORRAS	POL	25
79177759Y	DEL CAMPO ROIZ	IRAIDE	22
31006330F	DEL CASTILLO GARFIA	IGNACIO	28
71564013L	DEL GANSO GONZALEZ	SARA	24
44333087N	DEL HOYO GONZALEZ	ANE	29
48577761J	DEL REY PASTRANA	MARIA	22
73597444C	DEL RINCON GABARDA	PABLO	23
73109476C	DEL RIO URRRA	NOELIA	28
71108521L	DEL VAL DEL VAL	RODRIGO	27
05721561N	DELFA IZQUIERDO	NOELIA	20
48329849H	DELGADO FERRER	JOAQUIN	34
47318451E	DELGADO LARIOS	SARA	23
72408673G	DELGADO PARDO	EDER	25
54115108H	DELGADO REYES	ARANZAZU	26
42214341A	DENIZ TORRES	AIRAM	26



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
21002553B	DESCALZO PEREZ	ESTEFANIA	30
47818185N	DEUMAL CLOPES	GERARD	29
P292346	DIAZ MOTA	FILIFE GONÁALO	36
58437411T	DIAZ CABO	ADRIAN	22
71680611F	DIAZ GARCIA	PABLO	23
53508657P	DIAZ GARCIA	SARA	26
02297240T	DIAZ GONZALEZ	SANDRA	28
79029541T	DIAZ GONZALEZ	ALBA	20
09074341J	DIAZ HERNANDEZ	ALBERTO	19
05727022E	DIAZ MARTIN	ELENA	21
77228603P	DIAZ MATA	MANUEL	23
45742143L	DIAZ MORENO	ALFONSO	32
76905131P	DIAZ PEREZ	JAVIER	45
44346693W	DIEZ CID	BORJA	28
53504265D	DIEZ DEL POZO	PABLO	25
02307645D	DIEZ GARCIA	ANTONIO	25
71451898Y	DIEZ VILLAMAÑAN	RICARDO	32
C0375203	DIMITRIEVSKI	DARKO	27
20081112L	DIOCEILE MIRANDA	ASIER	23
09146603D	DIOCOU SOUMARE	MAMADOU LAMINE	20
15492423Z	DOIRO RODRIGUEZ	ESTELA	29
Y2997942K	DOLDAN	MARTIN ARIEL	33
612988500270	DOLENEC	JURE	31
20906501F	DOMINGO ASENSI	JAVIER	20
48038652R	DOMINGO GIOL	ENRIC	25
53296061R	DOMINGO RODRIGUEZ	ARNAU	24
76711233T	DOMINGUEZ CUQUEJO	ROGELIO	39
44471317N	DOMINGUEZ LOPEZ	MIGUEL ANGEL	40
71957290L	DOMINGUEZ LUIS	LAURA	24
77493795X	DOMINGUEZ MOLINA	CARMEN	20
36155964X	DOMINGUEZ PRADO	IVAN	40
15492468J	DORADO ALVAREZ	MARCOS	26
29509488M	DORADO PEREZ	MARIO	21
FW627508	DOS SANTOS ALBUQUERQUE	IASMIN	22
49541294F	DOS SANTOS MAESTRO	OSWALDO	30
FV847995	DOS SANTOS MEDEIROS	ISABELLE	26
72506274Q	DUARTE PINTADO	DANIEL	24
056482466	DUMITRESCU	ANDA	21
35317384X	DURAN ESTEVEZ	CARLOS	41
FP146641	DUTRA FERREIRA	LEONARDO	24
04637151Y	DZOKIC NOVAKOV	MARKO	28
45167726G	ECENARRO LARRINAGA	JORGE	20
51498975C	ECEOLAZA SUAREZ	ADRIAN	25
72524286L	ECHAVARRI LIZASO	JULEN	28
51119697N	ECHEVARRIA LORENZO	SANTIAGO	21
71726936X	ECHEVARRIA VALLE	JUAN	26
44568693Y	ECHEVERRIA MARTINEZ	MAITANE	23
44638698E	EDERRA URRRA	SILVIA	36
FW244474	EDUARDO DOS SANTOS	PRISCILA	26
47100670M	EGEA CORTES	LAIA	27
78716927W	EGUINO GUITART	JON	28
45308205E	EL MOUSSAOUI HAMED	NABIL	23
07954539N	ELENA BOYERO	SEBASTIAN	39
73113317C	ELIZONDO EUGUI	SAUL	26
73113318K	ELIZONDO EUGUI	SARAI	23
22759290P	ELORDUY COLIN	LANDER	23



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
79077916Y	ELORRIAGA ALBANO	GARAZI	21
73135123E	ELUSTONDO MARTIN	JULEN	24
73026025J	EMBED BERNAL	CARLOS	27
45167283K	ENCINA ALVAREZ	ANE	22
47306215E	ENCINAS GUARDADO	PATRICIA	27
53853658D	ENEBRAL MORAL	VICTOR	22
53545253B	ENTRERRIOS RODRIGUEZ	RAUL	39
44343930E	ERAUSKIN MARTINEZ	ANNE	21
45196583L	ERKIZIA BAQUERO	ANDONI	23
72537304L	ERREKONDO SOLA	LUR	25
73112447R	ESAIN AZCONA	JOANES	24
79055201S	ESCALONA IGLESIAS	ODALYS	36
47886518N	ESCUDEIRO IBAÑEZ	ALBERTO	32
12425526Y	ESCUDEIRO PAC	OSCAR	22
47424666T	ESCUERT BAÑO	MARTI	24
113195998	ESKERICIC	KRISTIJAN	26
49028238N	ESPINO GOMEZ	ALVARO	34
71732531Q	ESPINOSA FERNANDEZ	RAQUEL	21
74530003K	ESPINOSA SAEZ	JUAN PEDRO	20
53198127R	ESPIÑEIRA SANCHEZ	ANTHIA	23
20846610P	ESQUER BISBAL	CARLOS	33
74245954E	ESTEBAN SANTONJA	EMILIO	34
54012106X	ESTELA GARCIA	ALBA	20
32733389L	ESTEPA RUIZ	DAVID	21
48824961D	ESTEVE BAEZA	SALVADOR	24
74544555Z	ESTRADA DI CESARE	VALENTINA	20
73141408M	ETXARRI - RUIZ DE GALARRETA	LANDER	23
72802301X	ETXEBERRIA MENDIA	MIKEL	25
49583091J	ETXEBERRIA UGARTEMENDIA	AINHOA	21
72818689E	ETXEBERRIA URIZ	XABIER	28
31007023X	EZBIDA BEJARANO	MERIEU	24
73142798S	EZKIETA UITZI	BEÑAT	24
16CC42288	FABREGAS	LUDOVIC	23
47784913K	FAIXO SELLES	LAIA	41
45928129G	FALCO PEREZ	IMANOL	26
54123694W	FALCON GONZALEZ	MELANIA	28
79282844G	FARGAS ALVAREZ	SANDRA	24
C205049	FARIA SERVIN	MARIZZA ALEJANDRA	36
41548730N	FARRARONS RIBAS	GERARD	27
54215197B	FEIJOO BASAGOITI	GONZALO	22
53450602M	FEITAL GARCIA	ROBERTO	34
EK4674715	FELENBOK	JULIAN	25
47157162D	FELEZ REYES	ELOY	32
FP167722	FERNANDES DA SILVA	ALICE	24
P337290	FERNANDES MONTEIRO DA SILVA	JORGE FILIPE	31
73010123G	FERNANDEZ	ALVARO	29
PAE826107	FERNANDEZ ALONSO	DAVID	24
53170174Q	FERNANDEZ ALVAREZ	ENRIQUE ANTONIO	39
48335521D	FERNANDEZ AVALOS	VERONICA	29
20903634S	FERNANDEZ BOLAÑOS	NEREA	26
79020490B	FERNANDEZ CLAVERO	MERCEDES	38
71906084B	FERNANDEZ CLEMENTE	ADRIAN	26
22755681X	FERNANDEZ CORDERO	IRUNE	21
39489173J	FERNANDEZ COUÑAGO	SANDRA	20
53678056N	FERNANDEZ CUEVAS	ADRIAN	28
44477187V	FERNANDEZ DE BURGOS	RAFAEL	41



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
71878575X	FERNANDEZ DUEÑAS	ALEXIS	36
71460545M	FERNANDEZ FERNANDEZ	JAIME	23
77459235L	FERNANDEZ GONZALEZ	BRUNO	31
22759305T	FERNANDEZ GONZALEZ	GARAZI	25
53746131F	FERNANDEZ GONZALEZ	ANA	28
71479012A	FERNANDEZ GONZALEZ	EDUARDO	23
77697731M	FERNANDEZ GREMOLICHE	MARIA PAZ	19
47154096W	FERNANDEZ JANOT	ORIO	27
77182249E	FERNANDEZ LOPEZ	ALBERTO	24
71446215G	FERNANDEZ LOPEZ	PABLO	26
53975452H	FERNANDEZ LOUREIRO	DIEGO	24
48332502A	FERNANDEZ MARTINEZ	TANIA	33
78996744R	FERNANDEZ MENDOZA	ANDREA	22
45751234W	FERNANDEZ MUNGUIA	SERGIO	27
71181032B	FERNANDEZ OLMEDO	MARCOS	26
05969201B	FERNANDEZ PORCEL	ESTELA	20
44092565R	FERNANDEZ PORTELA	IVAN	28
75720874K	FERNANDEZ RODRIGUEZ	JOSE JAVIER	33
44804237F	FERNANDEZ RODRIGUEZ	PABLO	35
05712872V	FERNANDEZ SANCHEZ	JUAN JOSE	27
53823424C	FERNANDEZ TOBIAS	ALBA	19
53775533S	FERNANDEZ VALDES	DIEGO	21
71459900G	FERNANDEZ VILLARROEL	BORJA	29
71469991K	FERNANDEZ VILLARROEL	OSCAR	26
71736386F	FERNANDEZ-AGUSTI	MAGDALENA	20
49360937Q	FERRE ANDREU	PAU	19
41003633S	FERRER GAUSACHS	ISAAC	34
47930419Y	FERRER GOMEZ	DANIEL	24
02565699A	FERRER GONZALEZ	JOAQUIN	21
40361839J	FERRER LLOBET	ESTEVE	30
47939346D	FERRER CHAVARRIA	RAQUEL	29
47662773B	FERRER CHAVARRIA	ALBERT	31
77013412M	FERNANDEZ RODRIGUEZ	XEILA	26
51718040X	FIDALGO ADRADOS	NOEMI	21
72512263W	FIDALGO RUIZ DE GAUNA	ION	30
53857519Y	FIDALGO SIMARRO	ALBA	20
35577334Z	FIGUEIRAS GONZALEZ	ANTIA	29
39487221Q	FIGUEIRIDO PEIXOTO	RUBEN	23
43563427R	FIGUERAS TREJO	ADRIAN	31
77922670G	FINA PLA	JULI	32
AAA117156	FISCHER	GUILLERMO JOSE	23
53663343L	FLORES ADSUARA	MARIA	28
P04333109	FLORES HUERTA	VALERIA GISSELLE	35
47810644S	FLORES TRAVERIA	MIQUEL	30
20853977S	FOLQUES ORTIZ	JOSEP	24
23053032V	FONDEVILA HERRERO	DAVID	42
72050266Y	FONFRIA DE SANTIAGO	CARLOS	41
53614432Y	FONSECA SUAREZ	DAVID	20
21701619S	FONT GIMENO	DAVID	22
49806685R	FORNE AMAT	ALISA	19
47664932P	FORNS GALVE	GERARD	25
45930500Y	FRANCES AGUADO	TERESA	26
45930499M	FRANCES AGUADO	MARIA	24
53186545B	FRANCISCO CARNEIRO	AINHOA	26
49034230R	FRANCO BAYOL	ANTONIO	27
39447302W	FRANCO I MIRO	EDUARD	25



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
71725265H	FRANCO MARTIN	MARINA	21
39521992B	FRANCO MIRO	SERGI	21
45167588G	FUENTES ESCOLANTE	RUBEN	26
71224972K	FUENTES SANCHEZ-MIGALLON	PEDRO	33
80159060N	FUENTES ZAMORA	RAMON	30
70071441D	FUERTE MENCIAS	ALVARO	31
72503535Z	FURUNDARENA PADRONES	LEIRE	23
48837325E	GABARRON MOYA	MARIA	20
47744578M	GALAN GARCIA	MATIAS	23
73432098K	GALECH URDANIZ	PABLO	23
72986629Q	GALIANA CAMEO	DANIEL	32
54196572Q	GALLARDO NIETO	JAIME	21
52906718W	GALLARDO NIETO	SARA	26
05716291D	GALLEGO MUÑOZ	DAVID	25
70272958T	GALLEGO RUBIO	ANA	20
47936147F	GALVEZ ESPUNY	MARTA	27
47478433Q	GALVEZ ESPUNY	GEMMA	19
71665751M	GAMALLO TARANO	JUAN	32
73479766X	GANUZA JORGE	MARTIN	19
20223586P	GARAIGORTA DE DIOS	URKO	37
73411135B	GARCES BECERRIL	ELENA	21
47257324Y	GARCI DURAN	AINHOA	27
77197991D	GARCI ESCALERA	NOELIA	23
71449211X	GARCIA ALONSO	DAVID	28
15517253G	GARCIA AVILA	PAULA	28
45168571K	GARCIA AZPILICUETA	AITOR	20
72231842C	GARCIA BLANCO	DAVID	20
47909123P	GARCIA BLASI	VICTOR	30
05937188Z	GARCIA BUENDIA	GUSTAVO	23
48829839B	GARCIA CAMPOS	SALVADOR	21
71171149H	GARCIA CANDAU	SIMON ANTONIO	30
71231171X	GARCIA CANDAU	IÑIGO	20
71022325G	GARCIA CARBALLO	GUILLERMO	31
49230093L	GARCIA CARO	KEVIN	23
46087104A	GARCIA CASCALES	ALBA	21
29212305M	GARCIA CORTES	ANGEL	30
05716063B	GARCIA DIAZ DE MERA	PABLO	26
43538323J	GARCIA DIEGUEZ	MARC	35
72893399M	GARCIA EGUREN	MARCOS	27
05694916R	GARCIA FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	36
22586665K	GARCIA FERNANDEZ	DAVID	36
36173598A	GARCIA FIGUEROA	PABLO	33
50556342L	GARCIA GALLARDO	JAVIER	23
53973142P	GARCIA GARCIA	RAQUEL	22
71162975D	GARCIA GARCIA	PABLO	25
47847955C	GARCIA GARRIDO	SARA	21
53196451G	GARCIA GOMEZ	GERARDO	26
74384598E	GARCIA GOMEZ	JOSE	23
74019166Z	GARCIA GOMEZ	CARLOS	23
72851995R	GARCIA HIERRO	JULEN	25
74235759Q	GARCIA JAEN	AITOR	26
72894876X	GARCIA LACARRA	FRANCISCO	28
72900126Q	GARCIA LACARRA	DAVID	20
72557051D	GARCIA LEIZA	JULEN	22
79279401B	GARCIA LINARES	SERGIO	23
36123211D	GARCIA LLORIA	JORGE	36



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
45919994B	GARCIA LOCAY	PAULA	24
71465477S	GARCIA LOPEZ	JAVIER	25
71455649P	GARCIA MATILLA	RODRIGO	32
45751489G	GARCIA MENDIOLA	OIER	31
71655578K	GARCIA MONTERO	MARIA	37
47969410N	GARCIA MONTOLIO	MARC	28
02722996A	GARCIA NAVARRO	DANIEL	21
72104355E	GARCIA NAZABAL	MARIA	22
45577176P	GARCIA PASCUAL	MANUEL	23
17765203A	GARCIA PELLICER	SERGIO	31
54130488B	GARCIA PICHEL	DAVID	26
K179280	GARCIA RIVERA	DARIEL	23
53340368X	GARCIA ROBLEDO	ANTONIO	36
70583335S	GARCIA RUBIO	FRANCISCO JAVIER	30
45749068K	GARCIA SALIDO	OSCAR	30
18084210T	GARCIA SAN JUAN	REBECA	20
70593111Q	GARCIA SANCHEZ	JOSE	24
71456709X	GARCIA SANCHEZ	CARLOS JOSE	32
44015480N	GARCIA SERRADILLA	ALBERTO	39
48552472R	GARCIA TOME	SANDRA	36
03934590A	GARCIA-CALVO LOPEZ	CARMEN	21
44330341A	GARCIANDIA ALUSTIZA	IMANOL	25
72545301N	GARETXANA EGAÑA	ENEKO	26
73134635V	GARICANO GUERRERO	PILAR	21
20526539M	GARIJO VERDU	ANDREA	20
70941634C	GARIN CAMPO	HUGO	22
72523483K	GARMENDIA OSTOLAZA	IKER	29
72525451B	GARMENDIA PARRA	LEIRE	29
72835453L	GARMENDIA RUIZ DE GAUNA	ASIER	20
12436693H	GARRIDO CARRANZA	SARA	23
02294548E	GARRIDO CASAS	BLANCA	30
71905964Y	GARRIDO CASTRO	VICTOR	22
76662301N	GARRIDO LOPEZ	DAVID	25
77418745D	GARRIDO PINTOS	ALBERTO	27
45128066L	GARRIDO RODRIGUEZ	ANDREA	24
18071195A	GARZO PEREZ	JORGE	22
20955341H	GASCO ARRANZ	CLARA	20
49643870A	GASSAMA CISSOKHO	MAMADOU	26
49643027B	GASSAMA CISSOKHO	KABA	22
72813487H	GASTON FERNANDEZ	ALVARO	26
48172808K	GAVANACH LLOBET	POL	22
AAD351160	GAVIDIA	FRANCO DANIEL	28
AAD703450	GAVILAN	GIULIANA	24
53973782G	GAYO RODRIGUEZ	MARTIN	19
32721032J	GAYOSO MARTINEZ	PABLO	25
72584542S	GAYOSO REINA	ARIANE	26
48335780S	GAZQUEZ ARENAS	ADAN	31
47974032B	GERMAN CONILL	SERGI	20
47971965Z	GESA BAGES	PERE	27
72049992P	GIL BOLADO	ALEXANDRA	34
46275187S	GIL CAMPOS	MARIA	20
41013830T	GIL DE LA VEGA	SARA	25
74370271R	GIL FERNANDEZ	JOSE	29
48743406N	GIL FERNANDEZ	SALVADOR	25
53197582P	GIL GONZALEZ	ANA ISABEL	21
31012614N	GIL JURADO	JAVIER	23



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
20928041L	GIL LOPEZ	ALEJANDRO	21
44093513Y	GIL MAYAN	RAMON	26
45903085F	GIL SORIA	RUBEN	21
29123627S	GIMENEZ ASTORGA	NOEMI	35
05686982W	GIMENEZ ROMO	ANA TERESA	40
52887591B	GIMENEZ VAZQUEZ	ROBERTO	33
53657382S	GIMENO DEL SANTO	IGNACIO	27
35606412C	GIMENO ROLDAN	JOSE MARCOS	22
74396241G	GINER GOMARIZ	ANDREA	20
53286123E	GIRALDEZ CANTOS	GERMAN	28
CF8V237H2	GMEINER	ANTONIA JOHANNA	21
72537662D	GOENAGA ECHAVE	ENEKO	22
77700484K	GOMES DA COSTA	MARIA	21
41625382M	GOMEZ ABELLO	ALEIX	23
80163704X	GOMEZ AVILA	SAMUEL	24
53410329M	GOMEZ DIAZ	JORGE	37
11945864D	GOMEZ DOMINGUEZ	JESUS IÑAKI	42
36174700R	GOMEZ GARCIA	RUBEN	33
03930873N	GOMEZ GUTIERREZ	JUDIT	27
73004910N	GOMEZ LITE	JORGE	31
48582549V	GOMEZ LOPEZ	MARIA DEL MAR	34
50617363K	GOMEZ OSUNA	AITOR	27
73223015P	GOMEZ PABLOS	MONICA	24
77481942W	GOMEZ PAZ	ALEJANDRO	21
53418176D	GOMEZ PEREZ	ROBERTO	34
26818496J	GOMEZ PEREZ	MERCEDES	20
46915888M	GOMEZ PERISCAL	SANTIAGO	31
53459250M	GOMEZ RODRIGUEZ	ALBERTO	26
53866138T	GOMEZ SANZ	HECTOR	27
47819371W	GOMEZ SUAU	CARLA	29
70591629Y	GOMEZ-CAMBRONERO	VICTORIANO	25
YC502338	GONÇALVES DOS SANTOS	THIAGUS PETRUS	31
77011208D	GONZALEZ ABAL	SARA	26
47811475H	GONZALEZ AMORES	MIRIAM	26
70589789Y	GONZALEZ ARANDA	VICTORIA	23
70589788M	GONZALEZ ARANDA	FRAN	27
71967524H	GONZALEZ ARGUELLES	PABLO	22
77409124W	GONZALEZ BARREIRO	FABIAN	36
42412582F	GONZALEZ CACERES	PAULA	28
15418067V	GONZALEZ COBO	CARLOS	28
12412914K	GONZALEZ DE GARIBAY BARBA	AMAIA	26
54117214P	GONZALEZ DE LA ROSA	ANA	23
53459362W	GONZALEZ DIAZ	HECTOR	26
53558159Z	GONZALEZ FERNANDEZ	JORGE	28
44093959S	GONZALEZ FERNANDEZ	IAGO	26
71455221V	GONZALEZ FERRERAS	ALEXIA MARIA	32
71107329T	GONZALEZ FRESNILLO	ALFREDO	27
45305615P	GONZALEZ GARCIA	CARLOS ALBERTO	36
53341225Q	GONZALEZ GARCIA	ANGEL	26
71465297L	GONZALEZ GONZALEZ	MARINA	24
78998403G	GONZALEZ GONZALEZ	PAULA	22
46087951E	GONZALEZ HERNANDEZ	NEREA	22
45843644K	GONZALEZ LLAMAS	DANIEL	24
75913547T	GONZALEZ MACIAS	MIGUEL ANGEL	25
53783527M	GONZALEZ MARTINEZ	MARIA	20
53183731A	GONZALEZ MASSO	NICOLAS	37



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
78569014W	GONZALEZ MENDEZ	MARIA	33
53187194Q	GONZALEZ MURAS	MARIA EUGENIA	27
71231312J	GONZALEZ NIÑO	MARIA	22
42227761Z	GONZALEZ PERAZA	ARIADNA	23
40374804Y	GONZALEZ PEREZ	JORDI	32
45574596G	GONZALEZ PINILLOS	ALBERTO	24
53652093Q	GONZALEZ POCURULL	MIQUEL	29
23297165M	GONZALEZ POUDEREUX	VIOLETA	26
71904211R	GONZALEZ RACERO	ALEJANDRO	27
20218468L	GONZALEZ RAMIRO	EUGENIO	44
02550995L	GONZALEZ REVIDIEGO	ANDREA	25
47645505Q	GONZALEZ RODRIGUEZ	GABRIEL	36
58441837X	GONZALEZ RODRIGUEZ	DIEGO	21
77233630K	GONZALEZ SANCHEZ	ANA	21
02303061W	GONZALEZ SANMARTIN	MARIA	22
45574662R	GONZALEZ SANZ	MARCOS	22
78643273V	GONZALEZ SCHUPFER	URSULA ISABEL	29
09815473Q	GONZALEZ TEIJON	JAVIER	24
76723755X	GONZALEZ VAZQUEZ	BORJA	30
29616477K	GONZALEZ VILLEGAS	CARLOS	19
45989987S	GONZALEZ YAÑEZ	ENRIC	20
44331560A	GONZALEZ-CHAVARRI	LIDE	26
73120756F	GOÑI ALZUETA	ANDONI	26
73114030C	GOÑI LEOZ	MANUEL	28
73005884C	GRACIA LUENGO	MARIA ISABEL	23
47968858N	GRACIA PONS	JACOB	29
529362102	GRACIANI MASSA	ERIKA ANGELYS	24
71356862Y	GRANADOS FERNANDEZ - ARROYO	JULIAN	27
XDC588545	GRANDI SELGAS	LUCAS	26
71460143V	GRAÑERAS MENCIA	ALEX	28
47985290E	GRAU ALSINA	JOSEP MARIA	27
48331141E	GRAU CUSSAC	CARLOS	33
48263074N	GRAU LARA	MIQUEL ANGEL	22
71146177R	GROSSI LACASA	SERGI	39
71145731S	GROSSI LACASA	ROGER DANIEL	38
D001268	GROSSO GONZALEZ	IARA	27
48176387N	GUARDIA TOMAS	MARC	24
45167777D	GUERRA LETURIONDO	MIKEL	24
44744961W	GUERRA PEREZ	LOURDES	30
76881711W	GUERRERO CALERO	LETICIA	27
78546086M	GUERRERO MARTINEZ	ROCIO	37
39438136J	GUERRERO OLCINA	ALEX	26
054808019	GUIDOARCA	MARIA ADINA	32
48666166Y	GUIJARRO ROMERO	SERGIO	26
20081818N	GUILLÉN CASTRO	DAVID JONAS	22
53381756K	GUIMERA JUAN	LUIS	34
44349679K	GUISASOLA ARANA	AXIER	22
41650546F	GUITART ALGUACIL	PAU	23
21781880Y	GUMA I MARTINEZ	SERGI	25
117012122	GUTELIUS DIAZ	GIANPIERRE EDSON	30
75916397K	GUTIERREZ BERMEJO	JENNIFER	25
71137839N	GUTIERREZ BLANCO	JORGE	30
73421276D	GUTIERREZ CAMINOS	PABLO	21
73450665G	GUTIERREZ CAMINOS	IÑIGO	24
72137164X	GUTIERREZ CASTILLO	JAVIER	34
71182387D	GUTIERREZ FLORES	DANIEL	20



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
73117221Z	GUTIERREZ OSTA	NEREA	20
71957970D	GUTIERREZ PARIS	MONICA	21
53648245D	GUTIERREZ PERALTA	LAURA	21
72191695P	GUTIERREZ RAMOS	LUIS GONZALO	19
53295060N	GUTIERREZ ROIG	ELOI	31
48335996R	GUZMAN BRIOS	JUAN ANTONIO	26
142846278	HADDALLAH	YOUCEF	39
X8958448V	HADDOUCHE	ABDELLATIF	26
78587019K	HARCHAOUIN DE GANZO	NABILA	27
47860652K	HARO GIL	ANDREA	25
72195073M	HAYA CORRAL	LAURA	24
J494884	HECHAVARRIA DEL SOL	YAILAN	32
39393069	HEGROVA	KATERINA	31
53193228R	HERMIDA NUÑEZ	GERMAN	26
45126231R	HERMS PEREZ	GUILLEM	22
35597320J	HERNANDEZ BEL	ALBERTO	23
73023512F	HERNANDEZ CALAVIA	FRANCHO CHAVIER	25
53234753B	HERNANDEZ CANDELA	JORGE	38
50500117Y	HERNANDEZ CARNICERO	ARTURO	19
72811941J	HERNANDEZ FERRER	SERGEY	24
53248501M	HERNANDEZ GARCIA	LUIS	25
77219912B	HERNANDEZ MARTIN	MIRIAM	20
34636596E	HERNANDEZ MENENDEZ	DANIEL	39
34638250C	HERNANDEZ MENENDEZ	JOSE CARLOS	35
48168488W	HERNANDEZ MIGUEL	GUILLEM	22
20975491C	HERNANDEZ PRESA	ANNE	20
54111274W	HERNANDEZ RIVERO	PAULA	27
78586160J	HERNANDEZ RODRIGUEZ	KEYLA	19
47811003Y	HERNANDEZ RUDA	FERRAN	26
75713542A	HERNANDEZ RUZ	INES JOSEFA	33
74386434H	HERNANDEZ SELVA	LAURA	23
72407663Y	HERNANDEZ SERRADOR	AINHOA	26
54136126Z	HERNANDEZ SUAREZ	PABLO	25
48050245W	HERNANDEZ TARRAGO	LAIA	21
77243790S	HERNANDEZ TORRICO	SARA	22
12429187X	HERNANDEZ VALLES	ALICIA	21
70268723C	HERRANZ GARCIA	ALBA	22
75905526Y	HERRERA RODRIGUEZ	MARIO	19
46271031E	HERRERA ROMERO	JUAN	21
72740869B	HERRERO AZPIAZU	ANE	29
45928662P	HERRERO BELTRAN	AINARA	27
36582289F	HERRERO BULBENA	BERNAT	29
04622454Y	HERRERO DEL PALACIO	TOMAS	31
72033524P	HERRERO LON	JOSE MANUEL	43
72179364M	HERRERO MORAN	GUILLERMO	25
45608181D	HERVAS LOPEZ	ISAAC ALBERTO	24
17762424F	HERVAS SAN FERNANDO	DAVID	27
45745280M	HIDALGO ROMERO	ANTONIO	31
505933215	HIRALDO CEPEDA	SHEILA ENID	31
72522957R	HOLGADO ESNAOLA	IRATI	28
72731641Y	HOLST ARIAUDO	MANUEL	27
05296207C	HOLST ARIAUDO	JAVIER	24
01176241K	HOMBRADOS IBAÑEZ	JOSE JAVIER	48
02747207H	HORCAJADA SANTODOMINGO	PAULA MARIA	24
72151828T	HORNILLOS ANTELO	JAVIER	24
44344953X	HORRILLO ETXEBERRIA	ITZIAR	25



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
71675654H	HUERTA PIRE	IGNACIO	30
41598775D	HUIX TRENCO	DALMAU	27
20488665N	IBAÑEZ JUAN	SAMUEL	27
73468118T	IBARRA ARANGUREN	PEDRO	20
053575760	ICLANZAN	ALINA GABRIELA	22
45918180Z	IDOYAGA URIBARRENA	AITOR JOSEBA	23
53193920A	IGLESIAS AYMERICH	PEDRO	25
53309893X	IGLESIAS CASTRO	MANUEL ANGEL	26
77013500R	IGLESIAS ESTEVEZ	DAVID	21
77463223M	IGLESIAS FANDIÑO	SERGIO	26
53611702J	IGLESIAS FREIRE	DAVID	25
72517237P	IGLESIAS MARTINEZ	ANDER	24
44646940F	IRACHETA MOZUN	JON	25
44561544X	IRAETA SANCHEZ	MIKEL	35
44348849L	IRIARTE MARTIN	ANDER	25
B0352113	ISIC	ARMINA	24
73456274R	ITURRALDE AZCOITI	XABIER	22
73484011T	ITURRALDE AZCOITI	MIKEL	20
48675277D	IVORRA ADRADOS	MIRIAM	24
73436423E	IZCUE BALDA	IRATI	22
44174665Z	IZETA LIZARRALDE	IKER	30
44345547Y	IZQUIERDO ALCOPA	JONE	20
05714554C	IZQUIERDO GARCIA	PILAR	20
73437278A	IZQUIERDO LABAYEN	ANDER	20
72186573S	IZQUIERDO VALLE	ALBERTO	26
73454468N	IZURIAGA	UNAI	22
73454470Z	IZURIAGA BARON	ALEX	22
16AR36053	JAMES EDWARD JUMIOR	SCOTT	24
16AB36988	JASHIASHVILI	GIGA	21
79135690G	JEDYANE LEBIED	IMANE	21
73120025N	JIMENEZ ENERZ	JOKIN	24
20885558V	JIMENEZ GALDEANO	MARIA	20
79277552W	JIMENEZ GAMEZ	JULIA	24
76659193D	JIMENEZ HERNANDEZ	HELENA	19
79026835P	JIMENEZ PALOMERA	MARTA	30
77862802M	JIMENEZ RAMOS	MIGUEL ANGEL	21
25346676D	JIMENEZ RUIZ	JOSE ANTONIO	27
79344652B	JIMENO TRIGO	JORGE	21
45841892V	JUAN MORENO	LETICIA	28
73020835K	JULIAN LOPEZ	ENRIQUE	28
47843543R	JUNCOSA VIDAL	ESTHER	24
384986099	KALAKUNOVA	VESELKA NENKOVA	30
X6114204E	KLYUCHNIKOV	ALEXANDER	28
72838686D	KORTAZAR ASTIGARRAGA	AITOR	21
39774617N	KRIMER	MARCO AGUSTIN	23
36162739T	KROOK CASTAÑO	ELOY	28
009506607	KRSMANCIC	MLADEN	27
314313487	KUSAN	TOMISLAV	25
74392950W	LABAÑERA FRUCTUOSO	MIGUEL ANGEL	23
40006671N	LACAZETTE	LILA NOEL	23
23824817Z	LACUEVA GOMEZ	ESTHER	23
18082975F	LADRERA SAN JUAN	LUCIA	21
73109846E	LAFON MARTINEZ	IÑAKI	24
78949627B	LAFUENTE CARROMERO	GORKA	31
39469037W	LAGO RODRIGUEZ	ISMAEL	25
05726142Q	LAGUNA CONTRERAS	JIMENA	19



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
73223381Y	LAGUNA DOMINGUEZ	MIGUEL	19
47782114M	LALIGA GIBERT	FRANCESC	26
77489954X	LAMARCA GUARNIDO	JAVIER	19
44173488X	LAMARIANO URIZAR	YERAY	37
53175691J	LAMAS DOMINGUEZ	ROI	41
47816574B	LANCINA DOMINGO	BORJA	27
78955054X	LANDA GONZALEZ	ANGELA	20
45889793D	LANDABURU LOSSADA	GONZALO	26
73107356Q	LARCUEN CIUDAD	DIEGO	23
44349006S	LARRAÑAGA ETXABE	XABIER	25
73139514C	LARUMBE AZCONA	GARAZI	25
72153126X	LASTRA MANDADO	CARLOS	21
25203888M	LAVILLA ALIAS	RAUL	24
013515920	LAZAR	KUKIC	24
23319214C	LAZARO BAYARRI	GUZMAN	24
47862327V	LAZARO ZAPATA	NOELIA	19
YB1962940	LEARRETA	VALENTINA	19
72824238M	LECUMBERRI GARRIZ	CRISTINA	26
75899672V	LEDESMA SAUCEDO	ANTONIO JESUS	32
45907524F	LEDO MENENDEZ	XOAN MANUEL	23
35610776Z	LEIRAS ESTEVEZ	JOSE	19
53186573Q	LEIROS MIGUEZ	ADRIAN	30
79116466P	LEKERIKA MUÑOZ	MAIDER	19
46068721C	LEON FERNANDEZ	CARLOS	21
53298988F	LEON MARTIN	ADRIA	26
47814189H	LEON MORALES	ADRIA	22
FP433778	LEONEL COSTA DA SILVA	GUILHERME	24
72539555Q	LETAMENDI SANTA CRUZ	KEPA	25
72812986T	LEZAUN RAMOS	XABIER	31
BH8021483	LIGETVARI	PATRIK	24
75930137F	LINARES GONZALEZ	JUAN DE DIOS	26
72494991A	LINAZASORO GIL	ION	24
44424384E	LLADRO FERNANDEZ	SILVIA	34
AAE358867	LLAMOSAS	LUCILA	24
78899552F	LLANTADA LOPEZ	GAIZKA	41
54195524A	LLOPIS HERNANDEZ	RAQUEL M ^a	22
51467445T	LLOPIS MURO	ANTONIO	31
74009822P	LLOPIS POLVOREDA	FRANCISCO	29
45842090P	LLORENS MIRA	MIGUEL	27
29206933S	LLORENS RODRIGO	NEUS	33
71165958W	LLORENTE VELASCO	YERAY	27
53614194K	LLUQUE FANDIÑO	DIEGO	28
44348999P	LOIDI ETXANIZ	JUNE	20
35571145N	LOMBA ALVAREZ	ADRIAN	30
72102806Z	LOMBILLA DEL RIO	BORJA	28
PAG943662	LONGAS MENDIA	IOSU	25
73424213W	LONGAS MENDIA	AIMAR	20
AAF672005	LOPEZ	AILIN	23
47665086R	LOPEZ AGUILAR	ESTER	21
71174589P	LOPEZ AGUILAR	ALEJANDRO	19
71459805R	LOPEZ ALVAREZ	MARIO	25
20906694Q	LOPEZ ARTUÑEDO	NOELIA	25
02709479X	LOPEZ BOYARIZO	JOSE ALBERTO	32
77012365Q	LOPEZ CAIÑO	BRAIS	21
44090489H	LOPEZ CAMPOS	JORGE	36
77243938W	LOPEZ CARDOSA	ESTEBAN	22



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
47026430D	LOPEZ CHICOTE	VICTOR	36
71157093S	LOPEZ DIEZ	NICOLAS	26
43573785D	LOPEZ ESTEPA	ANTONIO	26
71667565W	LOPEZ FERNANDEZ	SARAI	33
53179329V	LOPEZ FONTAN	ARIMA	27
53745756T	LOPEZ GARCIA	MARIA	30
04618203X	LOPEZ GARCIA	SERGIO	22
05962247A	LOPEZ GARCIA	SANTIAGO	23
45930337G	LOPEZ GARRIDO	CELIA	26
39485376B	LOPEZ IGLESIAS	SANDRA	21
76874939S	LOPEZ JIMENEZ	ESPERANZA	28
76874940Q	LOPEZ JIMENEZ	SOLEDAD	28
48568547E	LOPEZ MATEO	JOAQUIN	31
05720568P	LOPEZ MEDINA	CRISTINA	23
77482457B	LOPEZ MORA	DANIEL	20
04624323N	LOPEZ ORTEGA	HUGO	28
53614014W	LOPEZ OTERO	JOSE	22
47437306J	LOPEZ REIJA	MANUEL	23
53498298E	LOPEZ REY	NICOLAS	26
53714851F	LOPEZ RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO	35
53821289R	LOPEZ RODRIGUEZ	INES	23
45912666C	LOPEZ RUIZ	ANGEL	23
31005676C	LOPEZ SANTAMARINA	AGUSTINA	28
74230009Q	LOPEZ SARMIENTO	NICOLAS	37
48657608G	LOPEZ TRIVIÑO	JULIA MARIA	24
76881845K	LOPEZ VALLE	ANTONIO JAVIER	26
72597088A	LOPEZ VILANOVA	RUBEN	24
79345174G	LOPEZ VILLAR	JULIAN	23
44899673Q	LORA CORTES	JOAQUIN	20
12395459T	LORASQUE ORTEGA	LUIS MANUEL	34
47785594N	LORENTE DIEZ	ORIOI	34
53183420Z	LORENZO ALEMANY	PABLO	38
02292360L	LORENZO LOPEZ	ELENA	26
76663025T	LORENZO MARTIN	JOSE MANUEL	25
77422073W	LORENZO PIÑEIRO	FELIPE	22
77466044C	LORENZO VARELA	SERGIO	21
15493907A	LORENZO VICENTE	RAQUEL	26
44089858P	LOSON FERNANDEZ	MARTIN	26
44089859D	LOSON FERNANDEZ	ADRIAN	31
F14351384	LOVERA SALAS	VALESKA ANDREA	21
75898106S	LOZANO LEON	JESUS	31
71457535P	LOZANO VISUÑA	TATIANA	23
45576877P	LUCIA VELAZQUEZ	LUIS	21
45576878D	LUCIA VELAZQUEZ	ANGEL	21
73009481Y	LUENGO ARGIBAY	MARTA	23
75924063M	LUIS MOSQUERA	DOMINGO JESUS	19
78763765N	LUJAN LUIS	CRISTIAN OLIVER	22
73456064K	LUMBIER LARRAYA	UXUE	22
05712535W	LUMBRERAS RUIZ	JUAN MANUEL	27
72102794W	LUQUE PEÑA	NAGORE	25
46475999Z	LUQUE PEREZ	SERGIO	29
0J135312	LUSSON MIRANDA	LISANDRA	34
P7925156A	MACASAET QUIZON	JILLIAN PRINCESS	21
41633103K	MACH EIJO	SERGI	23
AAD658578	MACIEL	LEONEL CARLOS SERGIO	31
43213810F	MADICO CLAR	JOSEP LLUIS	26



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
58427579N	MADRAZO MORAN	LUIS	20
79273097D	MADRILES ARGEMI	ALBERT	27
46080527G	MAESTRE FERRANDIZ	IRENE	22
45931173N	MAESTRE SERENA	JORGE	24
45931174J	MAESTRE SERENA	DAVID	21
70254831C	MAESTRO RODRIGUEZ	JORGE	30
71440080X	MAGADAN DURON	OCTAVIO	34
53248185B	MAHO SOSO	JOSE ISMAEL	25
54205157E	MAHO SOSO	BORJA GABRIEL	21
47597839Y	MAINAR PEREZ	OSCAR	21
47555022S	MAIRELES MARRON	FRANCISCO	24
73109484M	MAIZA SORIA	MIGUEL	23
48827492X	MALLOLS FERNANDEZ	ALVARO	20
45927540J	MANCEBO BALLESTEROS	YERAY	27
46087909A	MANCEBO BALLESTEROS	BRAIS	21
71743139K	MANJARIN LLANEZA	ALEJANDRA	20
22756679L	MANRIQUE GARIN	OIHANE	22
05717070Y	MANZANARES CABRERA	GEMA	23
45803825S	MANZANO FERNANDEZ	JAVIER	20
45928693Q	MANZANO GARCIA	ALBA	26
75926416N	MANZANO LUQUE	GONZALO	27
47816802D	MANZANO PUJADAS	ROGER	20
75729256P	MARCELO FUENTES	ALEJANDRO	27
47946972E	MARCH DOMINGUEZ	GERARD	29
70591626A	MARCHAN CRIADO	RUBEN	25
45838808S	MARCO GIMENEZ	JOSE ANDRES	31
47736488B	MARESMA CERVERA	ALBERT	34
47736489N	MARESMA CERVERA	PAU	30
28751646J	MARIN PALACIOS	JENNIFER	35
79037948N	MARIN PEREZ	ANA	23
41549274G	MARISCAL NIERGA	DAVID	24
Y4192495T	MARQUES MOREIRA FILHO	ACACIO	26
49130904Y	MARQUEZ CASTILLO	EVA	21
51497304M	MARQUEZ COLOMA	ALEJANDRO	25
51497305Y	MARQUEZ COLOMA	JOSE MARIA	23
72814950D	MARRON GODOY	MARIA	28
47421471W	MARRUGAT BADIA	CLAUDIA	23
22762008N	MARTIN CAJIDE	SARA	22
45574427L	MARTIN CARAZO	JAVIER	21
47239236L	MARTIN CASTRONOVO	ALBA	22
40373641Q	MARTIN COLL	ELOI	25
71141548H	MARTIN CORDERO	JORGE	35
71167023D	MARTIN CUADRADO	DIEGO	27
47047674R	MARTIN DEL OLMO	HELENA	28
49202179G	MARTIN GUIASOLA	CARLOS	23
78544278Z	MARTIN HERNANDEZ	ANGEL BLAS	39
12400751W	MARTIN MENESES	IGNACIO	37
45576624P	MARTIN MORALA	DIEGO	19
53853242F	MARTIN MORALES	LAURA	22
77231507Z	MARTIN MORENO	MARINA	22
79129606S	MARTIN MORENO	AINHOA	22
75716103B	MARTIN ORTEGA	NICOLAS	29
70926134E	MARTIN OVEJERO	TOMAS	20
49471858P	MARTIN PEREZ	JAIME	19
45303772M	MARTIN SIMON	JOSE LUIS	35
50380551V	MARTIN VAQUERA	JOSE MARIA	20



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
39208230N	MARTINEZ	RAMIRO	24
22761223D	MARTINEZ ANGELINA	ENDIKA	24
47972372F	MARTINEZ BAGES	ALEIX	24
47972374D	MARTINEZ BAGES	ADRIA	22
39486190C	MARTINEZ BARREIRO	PABLO	23
53614065F	MARTINEZ BOUBETA	CARLOS	21
52448975M	MARTINEZ BULDAIN	CRISTIAN	33
53556615B	MARTINEZ CASTELLANOS	NATALIA	23
53195605D	MARTINEZ CASTRO	XOEL	22
48667752M	MARTINEZ DIAZ	EMILIO	28
53722426S	MARTINEZ FONFRIA	MARC ANDREU	29
35583396G	MARTINEZ FORTUNY	GEMMA	23
53773126T	MARTINEZ GONZALEZ	SERGIO	21
48624676P	MARTINEZ GUTIERREZ	SERGIO	29
23878117T	MARTINEZ I VIDAL	PAU	22
47811953J	MARTINEZ JURADO	MARIO	26
71472016E	MARTINEZ LLAMAZARES	ISIDORO	19
71189304A	MARTINEZ LOBATO	MIGUEL	20
71189306M	MARTINEZ LOBATO	ALVARO	20
74383123L	MARTINEZ LOPEZ	MANUEL	24
14274765E	MARTINEZ LOPEZ	ITZIAR	22
48781692A	MARTINEZ MARCO	PABLO	22
74378358S	MARTINEZ MARTINEZ	ANA ISABEL	28
49132549H	MARTINEZ MOLINA	FRANCISCO JAVIER	23
47834623M	MARTINEZ OLEA	TAMARA	33
53241723N	MARTINEZ RAMOS	MIGUEL ANGEL	29
71461540B	MARTINEZ REY	ADRIAN	23
11866567Q	MARTINEZ ROMERO	ANA	20
54016089Z	MARTINEZ RUIZ	ELENA	19
48773779W	MARTINEZ SANCHEZ	DANIEL	20
48722720A	MARTINEZ SANCHEZ	SUSANA	27
77131572Z	MARTINEZ VALTUEÑA	JOSE MARIA	26
35576064D	MARTINEZ VICENTE	MANUEL	32
72506388S	MARTINEZ YEREGUI	MIKEL	23
73110469R	MARTINEZ YOLDI	DAVID	28
71725723Q	MARTINEZ-GANDIA TELENTI	RAMON	23
47871627W	MARTORELL LOPEZ	DAVID	33
76423275W	MARTOS BELTRAN	ALEJANDRO	30
47921555C	MAS BARJUAN	ROGER	30
45577631A	MASEDO REMIREZ	PABLO	20
45544098G	MASMIQUEL VILANOVA	DAVID	27
41545452T	MASO GAROLERA	DAVID	30
74381680W	MATEO NAVARRO	IRENE	21
47419484Q	MATEO OLMO	ANNA	25
48170590B	MATEU BENESEY	NURIA	19
70914813V	MATILLA BUENO	VICTOR	19
20624038F	MATO GOMEZ	ANTONIO	21
44907647D	MAYO ALVAREZ	ALFONSO	43
45346468J	MAZAIIRA QUINTANA	CRISTINA	21
YB1269901	MAZZA	MARTINA CECILIA	23
45364449P	MBENGUE RODRIGUEZ	SEYNABOU	21
48086154P	MEDINA GAMEZ	NAZARIO	26
73111975N	MEDINA LAZARO	IÑIGO	24
71108230G	MEGIAS ANDRES	VICTOR	27
70892087S	MELLADO SANCHEZ	SERGIO	31
15CC28821	MEM	DIKA AKWA	22



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
47382303A	MENDEZ CABEZA	MANUEL	31
71458920J	MENDEZ GARCIA	MARTA	25
53777295Y	MENDEZ GONZALEZ	MARCOS	22
39466650F	MENDEZ PAN	BORJA	23
71172538G	MENDEZ SANTAMARIA	ELISA	20
72534648P	MENDIBURU AREITIOAURTENA	ALEX	21
44335521P	MENDINUETA MARTINEZ	DANIEL	23
45915498T	MENDIZABAL BRIOS	IÑAKI	27
50610345H	MENDOZA ALCAIDE	ANTONIO	32
39453210E	MENDUIÑA GUTIERREZ	ADRIAN	29
AAC795421	MENENDEZ	GISELLE BEATRIZ	26
72539955W	MENENDEZ MARTINEZ	ALBA	28
71736706M	MENENDEZ MARTINEZ	RUBEN	23
53649504A	MENENDEZ VILLAMOR	RAMON	25
72815825X	MEOKI ETXEBESTE	IBAI	31
47817196N	MERA OLIVERA	MARTA	20
48172707N	MESAS PAGÁN S	BERNAT	25
E27EZ9568	MIJUSKOVIC	MILE	34
45194632T	MINDEGUIA URROZ	MIKEL	25
72147322W	MINGUEZ GALAN	TANIA	19
77859772B	MIRA FERNANDEZ	VICTOR	21
72139021G	MIRA RASILLA	MARCO	37
48628378F	MIRALLAVE CAPO	IGNACIO	29
20486148W	MIRALLES PLA	MIGUEL	24
20486147R	MIRALLES PLA	ANDREU	27
45570956K	MIRANDA BLANCO	ALBERTO	45
77485166Y	MIRANDA HERNANDEZ	LUCIA	20
53819899Z	MIRO REGO	DANIEL	26
010870523	MITIC	MIHAJLO	23
44571994H	MITXELENA AMIANO	AITOR	26
39460100N	MOGIN VILLAR	JULIAN	19
45308553W	MOHAMED ABDEL-LAH	BRAHIM	23
45308554A	MOHAMED ABDEL-LAH	YUSEF	23
45308556M	MOHAMED ABDERRAMAN	YUNES	23
45319153E	MOHAMED ZARIOUHI	SAID	21
53610195R	MOLEDO TOURIÑO	EDUARDO	33
49240072Q	MOLES LOPEZ	SARA	20
YA8155806	MOLINA	MARTIN ARIEL	28
29215181Y	MOLINA GARCIA	ANTONIO	29
76748671V	MOLINA LARRUBIA	CORAL	29
54063945F	MOLINA MORENO	ARIADNA	25
20529851M	MOLINA RUIZ	ALICIA MARIA	23
47423844Y	MOLINER YAÑEZ	OLGA	23
47423845F	MOLINER YAÑEZ	CLARA	23
23954211X	MOLINO GONZALEZ	JOSE LUIS	23
47818187Z	MOLINS ROVIRA	JUDITH	25
P02596607	MOLL RAMIREZ	CRISTIAN	27
210768916	MOLLER	KEVIN	30
71673700L	MON HERNANDEZ	VICTOR	28
73054303R	MONEVA DOMENECH	VICTOR	21
26755211R	MONROS SENENT	ESTEFANIA	29
46409138Z	MONTAVEZ MOLINOS	RUBEN	35
FU532523	MONTEIRO DA SILVA	ANA CECILIA	31
C922746	MONTEIRO DE BARROS	SERGIO	28
53844066P	MONTEJO DE BENITO	ADRIAN	24
76664114P	MONTELLANO MOLINA	LUCIA	22



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
54299982H	MONTERO GOMEZ	ANDREA	21
41533877V	MONTES ARISTIZABAL	JAIRO	24
77232325G	MONTES GONZALEZ	CRISTINA MARIA	23
23320895E	MONTES IÑIGUEZ	DIEGO	24
50333664G	MONTILLA BLAZQUEZ	LORENA	24
50333668P	MONTILLA BLAZQUEZ	NATALIA	24
47972163M	MONTOLIO MONTERO	MARC	26
47946003L	MONTOYA ARMENGOL	VICTOR	30
48667234Q	MONTOYA MARTINEZ	IVAN JOSE	21
47816668J	MONTSERRAT SANZ	LLUIS	27
48689707H	MORAL CRIADO	IBRAHIM	26
25340377N	MORALES BRAVO	FRANCISCO JOSE	30
46997996A	MORALES CASANOVAS	MARC	25
47978142G	MORALES CLAURE	NICOLE ALEJANDRA	21
50610032G	MORALES CUBERO	FRANCISCO MANUEL	33
31027693A	MORALES FERNANDEZ	RAUL	21
78586037M	MORALES HERNANDEZ	ATTENERI	30
78541659V	MORALES HERNANDEZ	EVA	41
05721105Q	MORALES SERRANO	PAULA	20
16091415V	MORALES VALDUEZA	ANDER	24
71457078B	MORAN REDONDO	LUIS MARIA	31
39461880K	MOREIRA RODRIGUEZ	TOMAS	27
25346323R	MORENO AGUILAR	FERNANDO	22
72700237C	MORENO CABAÑAS	IGNACIO	27
44342761A	MORENO FERNANDEZ	MIRENE	21
53304930S	MORENO GARCIA	LUIS FERNANDO	30
79026724N	MORENO GUIRAO	ALONSO	24
J103237	MORENO LOPEZ	YOEL MANUEL	39
48166625W	MORENO POTRONY	NATAN	20
22761502N	MORENO ROMERO	MARKEL	23
40341997C	MORENO ZAZO	IGNACIO	31
48120228L	MORGADO GARCIA	JULIO	25
45555459A	MORIN ARROCHA	LUIS	42
31012493Y	MORON CABEZAS	ALEJANDRO	24
210627127	MORTENSEN	CASPER	30
YA7534636	MOSCARIELLO	LUCAS	28
008527127	MOSIC	IVAN	25
Y4346485M	MOURIÑO	GASTON ALBERTO	25
04617715M	MOYA DEL SAZ	IGNACIO	27
06287750X	MOYA INIESTA	RAFAEL	20
39679289N	MOYANO	ANDRES GABRIEL	23
45742525X	MOYANO AYALA	JUAN LUIS	34
21499379Z	MOYANO CHICOY	DIEGO	49
44574722D	MUGIKA SANTIAGO	IKER	21
74943434G	MUÑOZ SEPULVEDA	ANTONIO DANIEL	30
20518177S	MULET BORJA	MARIA	19
21160514P	MUNIESA CARMONA	SARA	24
12427439X	MUÑOZ GALLEGO	LAURA	25
42229007H	MUÑOZ GONZALEZ	DIEGO	29
47257504W	MUÑOZ ALJARILLA	ANA MARIA	28
23884517Y	MUÑOZ BAGUENA	LAURA	21
38881092Y	MUÑOZ BALCELLS	BERNAT	28
39410208F	MUÑOZ BALCELLS	ONA	25
74856416H	MUÑOZ BANDERA	FRANCISCO	37
12424179Q	MUÑOZ BENITO	ALVARO	30
54143052V	MUÑOZ MONTILLA	LAURA	21



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
76663346E	MUÑOZ MUÑOZ	PABLO CESAR	24
45843652Y	MUÑOZ SAEZ	JAIRO	28
A99SZ0375	MURATOVIC	ALEN	40
53648836W	MURIAS SAN TEODORO	CRISTIAN	27
47246508T	MURILLO GONZALO	MARIA	21
47929452M	MUSONS GIMENO	IVET	26
79005042L	NAJERA GONDRA	ENEKO	26
79209435B	NANDWANI LAROUBI	AMIT VASHEDEV	28
45989566P	NAVARRO DIAZ	ABEL	24
33466457P	NAVARRO GIMENEZ	SILVIA	41
48643181K	NAVARRO GONZALEZ	ELENA	29
33566147Q	NAVARRO GONZALEZ	ALBERTO	30
17475851Z	NAVARRO GONZALEZ	SERGIO	23
54055760X	NAVARRO HERNANDEZ	GUILLERMO	33
53453000B	NAVARRO MARTIN-VIDALES	ELENA	31
48824871B	NAVARRO RODRIGUEZ	JOSE MARIA	21
53749130Q	NAVAS FLOX	RAQUEL	27
47403712E	NAYA TRIGO	ALEJANDRO	27
484679503	NAZARIO SANTIAGO	JORGE	27
543046415	NEGRETE LINDSAY	BRIAN	25
02737174J	NEVADO GIL	FERNANDO	20
13CK91051	N'GUESSAN	THIMOTHEY	27
15419152K	NICOLAS ALEMAN	JOAQUIN	25
78996496Y	NIETO MARCOS	ASIER	22
70938120W	NIETO SANCHEZ	ANGELA	23
71174369H	NIÑO GONZALEZ	EDUARDO	24
72607947Y	NOGUERAS FERREIRO	UNAI	21
74365145G	NOLASCO MACIA	ADRIAN	27
77420034X	NOVAS CAÑIZARES	JUAN JOSE	25
53191243V	NOVOA OLIVEIRA	XACOB	25
77421955E	NOYA ABILLEIRA	ANGEL	28
70085153J	NUÑEZ GARCIA	MIGUEL	21
47259197Q	NUÑEZ GOMEZ	VICTORIA	29
77634097N	NUÑEZ QUESADA	MANEL	21
47406026J	NUÑEZ SORIANO	ADRIAN	21
71776362D	NUÑO MUÑIZ	AITANA	23
44645782E	OCARIZ LLOPIS	CARMEN	22
73118074Q	OLAGUE SAN MARTIN	XABIER	29
72525494P	OLAIZOLA ARISTI	XABAT	23
72999891F	OLANO SEVILLANO	JORGE	27
72524606V	OLASAGASTI SANCHEZ	KATTALIN	30
74859956Q	OLEA GUTIERREZ	MIGUEL ANGEL	36
28762103M	OLIVA DOMINGUEZ	JORGE	36
53989771P	OLIVARES CONTRERAS	JOAQUIN	24
74388871V	OLIVER HERNANDEZ	JOSE	24
48170634D	OLIVERAS FLORETA	PAU	21
17769453K	ORDOBAS HERRERO	CARMEN	28
71683477K	ORDOÑEZ PRIETO	MARTA	22
44348278T	OREGI GARCIA DE AMEZAGA	AITOR	24
45360682J	ORTEGA BARRANCO	ALEJANDRO	25
48168368C	ORTEGA BERTRAN	CLAUDIA	24
53293707Q	ORTEGA BLAZQUEZ	ALEX	25
53653327P	ORTEGA BOSCH	JULIA	24
53783837Q	ORTEGA FERNANDEZ	DAVID	25
53840384Y	ORTEGA GARCIA	SANDRA	22
73020214K	ORTEGA MORENO	JORGE	20



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
45942294R	ORTEGA SALIDO	JUAN JOSE	27
48768691C	ORTEGA SOLER	ADRIAN	22
50627561F	ORTEGA SORIA	CRISTOBAL	24
79034513G	ORTIZ APRESA	NATALIA	20
73433096F	ORTIZ ECHAVARRI	ADRIAN	21
72548531E	ORTIZ GARMENDIA	IKER	23
46272868L	ORTIZ POZO	NATALIA	19
45679523M	ORTUONDO BARCENA	JON	34
009094249	OSTOJIC	RADOVAN	26
44346481C	OTAEGUI ABAD	PABLO	28
79005671G	OTEGI ALVAREZ	ASIER	26
49580973B	OTEGUI HERNANDEZ	DAVID	20
77011836Q	OTERO AMOEDO	ANXO	30
35635471F	OTERO RODRIGUEZ	BEGOÑA	19
I384793	PABAN LOPEZ	JORGE LUIS	38
45945404Y	PADILLA JIMENEZ	JOSE	25
48560100Q	PADILLA SOLBES	FRANCISCO FERNANDO	38
130992697	PALACIOS CHACHA	JOSE GREGORIO	25
41581301S	PALAHÍ DARANAS	ARNAU	24
71676501Z	PALICIO FERNANDEZ	AIDA	24
A3300918	PALMARSSON	ARON	29
76878169W	PALOMEQUE JUAREZ	DANIEL	20
76054485V	PALOMINO DELGADO	ANA BELEN	23
54198530L	PALOMO PINEDA	MARIA	20
26816219J	PALOP LARA	JUAN TOMAS	28
73136126J	PANDILLA ZUZA	DIEGO	26
47918513Z	PANIAGUA DE LA PAZ	JOSE MANUEL	24
72075330T	PARAJON FERNANDEZ	LUCIA	23
53648233C	PARAPAR LEO	ESTEFANIA	25
77012458V	PARCERO SANTOS	PEDRO	21
78942278E	PAREDES LAPEÑA	PABLO	25
71466730A	PAREDES MONTAÑES	HECTOR	25
AAC646525	PARKER	JAMES LEWIS	26
54109019R	PARRILLA DE LA ROSA	IVAN	22
45127151R	PASCUAL GARCIA	ALEX	20
48730327C	PASTOR MARIN	MARTA	25
77014381P	PATÍÑO OTERO	LARA	21
AB2966407	PATOTSKI	DZIMITRY	27
46072212S	PAVON FERREZUELO	RAUL	19
77493735L	PAZ SANCHEZ	ALBA	20
44093712K	PEDREIRA JORDEDÓ	JOSE	25
44093713E	PEDREIRA JORDEDÓ	ROMAN	23
73451059F	PEDROARENA ESPINAL	ASIER	21
46366578G	PEDROSA SANDEZ	ARIANE	23
54013423Q	PEINADO FLORES	AFRICA	20
47574356Y	PEIRO EGEA	DANIEL	24
48689580Y	PEIRO LAREDO	CLARA	20
77189384G	PELAEZ LUNA	CARMEN	20
72190176F	PELLON MENDOZA	ANDREA	23
48115371S	PENA PENSADO	ENRIQUE	23
45621056G	PENACHO PAREDES	IÑIGO	39
51133186T	PEÑA DEL REY	IRENE	22
79110173V	PEÑA RODRIGUEZ	ANA BELEN	19
43295258N	PEÑA SANTANA	ARABIA	27
45892624B	PEÑA TORRES	CARMEN	23
53865439Z	PERACULA GIMENEZ	ORIO	23



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
44346171D	PERALES ERRASTI	IÑAKI	21
45913432G	PERALES SUAREZ	ALVARO	22
45776107N	PERDOMO GONZALEZ	OMAR JESUS	29
72075699R	PEREDA ZUBILLAGA	CHRISTIAN	29
39513393Z	PEREIRA CASAL	MARIA	19
44090319D	PEREIRA ENRIQUEZ	ASER	34
77015192Z	PEREIRO RODRIGUEZ	SAMUEL	22
77015193S	PEREIRO RODRIGUEZ	ALEJANDRO	21
48800942W	PERELLO CARDONA	PAULA	20
76909392Z	PEREZ ALONSO	LORENA	29
39456335L	PEREZ ALVAREZ	RAUL	23
71456427G	PEREZ ARCE	RODRIGO	24
71456360Y	PEREZ ARCE	GONZALO	21
71033802G	PEREZ BARBA	ANDRES	25
71468051J	PEREZ BARREIRA	ALVARO	23
71181843V	PEREZ BRAVO	DANIEL	23
47409618V	PEREZ BUFORN	PAULINA	23
48564544K	PEREZ CAPILLA	ALEJANDRO	31
47918627J	PEREZ CRUZ	PAU	28
73111846K	PEREZ DE URABAYEN GARCIA	ANE	24
03926055R	PEREZ DE VARGAS MORENO	GONZALO	29
54243797E	PEREZ DIAZ	LUNA	21
54049138N	PEREZ GALVAN	CRISTINA	34
50241276F	PEREZ GARCIA	ELINA	27
05724568Y	PEREZ GOMEZ-CAMBRONERO	MIGUEL ANGEL	20
71903454A	PEREZ GONZALEZ	SAMUEL	24
74009040P	PEREZ GUARINOS	JOSE MARIA	29
71580824V	PEREZ GUTIERREZ	VALENTINA FERNANDA	21
72182319Q	PEREZ LANDABURU	SERGIO	21
72528765J	PEREZ LIZ	JOSU	24
47974913H	PEREZ LOPEZ	EDGAR	26
53493338F	PEREZ LOPEZ	GUILLERMO	25
02730528Z	PEREZ MANZANARES	SERGIO	19
44668046E	PEREZ MARTIN	MARIA	20
46988791K	PEREZ MARTINEZ	ADRIA	28
48826385F	PEREZ MARTINEZ	ALEJANDRO	26
77463854S	PEREZ MARTINEZ	ANDRES	23
47323809K	PEREZ MARTINEZ	SERGI	22
71127705K	PEREZ MINGUEZ	ROBERTO	36
38853370E	PEREZ PEREZ	NOEMI	38
71183846L	PEREZ RAMIREZ	RODRIGO	21
58441654B	PEREZ RODRIGUEZ	BLANCA	21
72182636B	PEREZ SILOS	CARLOS	25
12417235H	PEREZ VERDEJO	CESAR	27
35589801S	PEREZ VIZCAYA	NAHUM	19
73035371K	PERMACH AGIRRE	IZEI	20
46971086A	PES BOSCH	XAVIER	30
71646206X	PEVIDA DIAZ	CRISTINA	36
35574830V	PEXEGUEIRO ESTEVEZ	MARIA	28
54131837A	PICADO LEMA	DANIEL	24
77459051L	PICALLO VAZQUEZ	PABLO	28
45129917F	PICAS TOLEDO	ALEXIA	22
72068240V	PICO MUELA	DAVID	35
47415101A	PICOLA BARE	ANIOL	21
05703559L	PINILLA RUIZ	OSCAR	33
47664648T	PINO OLIVERA	SHEILA	26



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
05725976B	PINTO RODRIGO	MARIA	20
X8765178Q	PINTO SPENCER DUARTE	SUELY	35
53610403W	PIÑEIRO FERRADAS	LAURA	22
53119302C	PIÑEIRO GRAÑA	SERGIO	26
22756513Z	PIRIZ ZURITA	ARKAITZ	28
YA8450008	PIZZO	MANUELA	28
72182528H	PLA CASTELLANOS	ALBERTO	27
47941178R	PLANA OLLE	PAULA	28
20568449D	PLANAS ALCHAPAR	SERGI	24
47808561W	PLANAS MOLINS	JORDI	32
05716584A	PLAZA JIMENEZ	ALEJANDRO	20
25351359T	PODADERA FERNANDEZ	DANIEL	25
45914625R	POLONIO RINCON	CRISTINA	21
77420482K	POMBO BLANCO	CARLOS	25
77420274C	POMBO FERNANDEZ	ALEJANDRO	28
23849377X	PONCE BOSCH	ARANTXA	19
40374550M	PONSATI SABE	NIL	26
79273656Q	POO YAGUE	CLARA	25
008376285	POPOVIC	IVAN	26
71161801P	PORRAS PEREZ	GONZALO VICENTE	27
32325957N	PORTELA	ADRIAN	34
30993441K	PORTERO CRUZ	JULIAN	30
33541900B	PORTO MIGUELEZ	MIGUEL	33
40356984B	PORTULAS MUTOS	JOAN	29
71029083T	POSADO DOMINGUEZ	LUIS	24
76974208Q	POSTIGO REDONDO	CRISTIAN	30
41581432P	POU I FERRER	FERRAN	25
53610979A	POUSA POUSA	MIGUEL	20
45927404S	POVEDA PAREDES	VICENTE MANUEL	27
30993476X	POVEDANO CASTILLO	ANGEL	31
77020781Z	POVEDANO GONZALEZ	VICTOR	21
45334342P	PRADA MENA	DIEGO	21
05714044Q	PRADILLO GALLEGO	DIEGO	25
39401626G	PRAT BARCELO	ORIOLE	22
40369907P	PRAT CASELLAS	MARC	30
48195227S	PRAT RIERA	REMEI	22
77481268H	PRECIADO RAMOS	ALVARO	20
39453412V	PRELCHI GALLEGO	CARMEN	20
53651735A	PRESAS PUIG	RICARD	29
70591739R	PRIETO ALDARIAS	MIGUEL ANGEL	26
70909305Y	PRIETO CABRERA	CARLOS	21
53746618B	PRIETO JIMENEZ	ADRIAN	29
72178027W	PRIETO MORENO	JORGE	22
71045574T	PRIETO O'MULLONY	MARIA	22
78999413W	PRIETO RUIZ-BRAVO	JAVIER	21
79037504M	PUERTAS BELMONTE	BEATRIZ MARIA	24
47899427H	PUEYO PORTUGUES	VICTOR	28
47113301D	PUGET CASTELLANOS	JOAN PAU	29
45985966L	PUIGGENE ALBERT	JULIA	20
47971826J	PUJADAS JANE	MARÇAL	24
16092711W	PUJANA BARRENETXEA	OLATZ	20
79273764D	PUJOL ARMENDARIZ	ALBERT	29
39415105M	PUJOL LLUCH	JAUME	22
46146644L	PUJOL ROSA	ROGER	34
79342506G	PUÑAL DOMINGUEZ	BRAIS	26
YA7131238	QUERIN	LEONARDO FACUNDO	38



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
76748567M	QUERO RODRIGUEZ	IGNACIO	22
44419620L	QUESADA IGLESIAS	MAIRENA	34
77180546K	QUINTANA NIETO	ALVARO	25
44497027P	QUINTAS ALLER	JUAN CARLOS	24
49132245J	RAMIREZ ACOSTA	ALEJANDRO	20
47971561R	RAMIREZ FERNANDEZ	LORENA	26
73663277G	RAMIREZ GABARDA	EVA	19
54173633P	RAMIREZ SANTANA	KILIAN GARAIONAY	22
76875821T	RAMOS ANGULO	ANA BEATRIZ	27
44093906P	RAMOS CRESPO	DANIEL	20
K179281	RAMOS MADRIGAL	CLAUDIO LEANDRO	21
78583740P	RAMOS PEREZ	NISAMAR	30
08841382K	RASERO HERNANDEZ	JULIAN	39
71122842B	REAL ARRANZ	RUBEN	32
71453574A	RECIO GARCIA	VICTOR	29
16628832Q	REGAIRA ESPARZA	IRIS	22
46146296Q	REIG GUILLEN	RICARD	36
23879017A	REINA TRIGOS	PEDRO	19
34985068K	REINALDO VALLEJO	IVAN	40
41549250A	REIXACH PRAT	JOSEP	28
41549251G	REIXACH PRAT	FRANCESC	30
48050791L	REMIREZ VICARIO	NEREA	26
12CA99561	RENAUD DAVID	LEO	33
73119353F	REPARAZ GOÑI	LUCIA	22
45929726Z	REQUENA LOPEZ	ALICIA	25
45929727S	REQUENA LOPEZ	MIRIAM	25
75257391B	REQUENA MOLINA	ALBERTO JOSE	32
AP393330	RESTREPO LAMIRAULT	SEBASTIAN	25
720275863	REVIN	MIKHAIL	35
47660436C	REVUELTA MORA	FRANCISCO	25
73135508Q	REY CAMPO	PABLO	24
77482283K	REY FERNANDEZ	DAVID	22
77464555A	REY FERNANDEZ	PAULA	25
79342245L	REY PEREIRA	FRANCISCO JOSE	20
72260738M	REY RUEDA	MARIO	22
46081162H	REYES ESCUDERO	RAQUEL	22
P09524614	REYES FIGUEROA	DIEGO CRISTIAN	27
36173292L	RIAL BARREIRO	GUILLERMO	26
48178869X	RIBAS PUGET	AGNES	21
20478297V	RIBES RUIZ	ADRIAN	30
73125640S	RICARTE ECHEVERIA	IBAI	25
44348348R	RICO FERNANDEZ	YAIZA	25
46081763K	RICO QUILES	ALEJANDRO	23
47967740K	RIDAO HERRERO	VICTOR	27
47824845W	RIERES MONLLAO	JOANA GEORGINA	25
49208929S	RIO IGLESIAS	RUBEN	23
47664208C	RIOS PASALAMAR	SAMUEL	31
47826127L	RIPOLL RIBES	PAULA	25
36172067J	RIVAS FERNANDEZ	YAGO	28
77009953L	RIVAS GARRIDO	CARLA	27
58436789E	RIVAS MIERES	LAURA	20
39450689P	RIVAS PEREZ	DIEGO	27
77159055N	RIVAS VIZCAINO	MARTA	20
76663600T	RIVERA RAMOS	CARLOS	26
76663601R	RIVERA RAMOS	ALBERTO	26
BE2544171	RIVERO HERNANDEZ	JENNIFER	20



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
E239730	RIVERO NORIS	ANGEL JESUS	27
54042587Q	RIVERO PEREZ	OSCAR LUIS	41
49272187T	ROBLES BELLART	GERARD	21
49272188R	ROBLES BELLART	CARLA	20
71465630F	ROBLES GARCIA	LUIS	21
45934294M	ROCA, RODRIGUEZ	DAVID	20
48686527N	RODA MARTINEZ	ANDREA	26
54159015H	RODRIQUEZ ORTIZ	JUAN CARLOS	21
47971101R	RODOREDA LAZARO	POL	23
22761205Z	RODRIGO MUÑOZ	CRISTINA	25
05716462L	RODRIGO QUINTANAR	IMANOL	24
75722596H	RODRIGUEZ JIMENEZ	JOSE ANGEL	25
78547268Z	RODRIGUEZ CAMACHO	ELADIO ANDONI	36
53180490M	RODRIGUEZ COSTAS	VICTOR	27
71901444V	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	AITOR	25
03474791C	RODRIGUEZ ESCOLAR	PABLO	25
72543640F	RODRIGUEZ GALPARSORO	UNAI	26
47383344D	RODRIGUEZ GARCIA	HUGO	32
73143542T	RODRIGUEZ GARCIA	JULEN	25
73137009E	RODRIGUEZ GARCIA	DAVID	27
77014828H	RODRIGUEZ GESTEIRA	CECILIA	23
35581926Y	RODRIGUEZ GONZALEZ	MARTA	27
78573507X	RODRIGUEZ GUTIERREZ	YERAY	36
45771607C	RODRIGUEZ HERNANDEZ	HARIDIAN	33
29537349J	RODRIGUEZ LARIO	ROBERTO	19
05715870W	RODRIGUEZ MADRIDEJOS MEJIA	MIRIAM	20
48761879Q	RODRIGUEZ MARTINEZ	IVAN	21
53818178H	RODRIGUEZ MILLOS	JACOBO	25
53665415K	RODRIGUEZ MONTEAGUDO	CARLOS	26
73418747X	RODRIGUEZ MORENO	MAITE	22
79273127Q	RODRIGUEZ MOYA	JAVIER	22
52882435F	RODRIGUEZ PERDIGUERO	ALEXIS	35
75899921J	RODRIGUEZ PEREA	ANGELA	28
75885743A	RODRIGUEZ RIVERA	VICTOR MANUEL	38
46085660P	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	VICTOR	22
53819121H	RODRIGUEZ RUA	ANGEL	22
26838864A	RODRIGUEZ RUIZ	ALVARO	22
76934734X	RODRIGUEZ SENRA	IAGO	29
46098409S	RODRIGUEZ SOLANO	MARTA	22
71134087D	RODRIGUEZ TAMAYO	JOSE MANUEL	40
47870219C	RODRIGUEZ TORRES	POL	28
53294561L	RODRIGUEZ TUTUSAUS	BERTA	30
72184486K	RODRIGUEZ VALLE	SERGIO	26
72184488T	RODRIGUEZ VALLE	SANDRA	23
47974705V	RODRIGUEZ VIEJO	ALEJANDRO	26
78595129N	ROGER SOLER	BRENDA	23
78595130J	ROGER SOLER	INGRID	20
45845069C	ROIBAS TABOADA	MIGUEL	31
70588779P	ROJAS ASENSIO	ROCIO	21
78556919M	ROJAS GONZALEZ	CESAR	39
71462544A	ROJO SANTOS	CELIA	23
71469364S	ROLDAN FELIX	LORETO	24
30993683X	ROMERO CUEVAS	JUAN ANTONIO	31
47997067T	ROMERO GAMBOA	GONZALO	26
26261748A	ROMERO LUNA	MARINA	22
F0293775	ROMERO MORAES	GABRIELA	24



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
26260570K	ROMERO MORAL	Mª PAZ	19
20531076B	ROMERO TEJADA	YASMINA	20
53114083E	ROSALES POUSADA	ADRIAN	34
38752534N	ROSALEZ	FATIMA AYELEN	25
41597609Q	ROVIRA HERRERA	ARNAU	25
72594978D	ROYO GARAIALDE	MIKEL	24
71474283N	ROZAS GARCIA	ALVARO	19
53975823K	RUA PEREIRA	LAURA	22
49653259P	RUBIÑO FERNANDEZ	MIKEL	21
73021254A	RUBIO CASTILLO	CARLOTA	26
73021255G	RUBIO CASTILLO	MARIO	24
72596058P	RUBIO RAMIREZ	ENEKO	20
44772053T	RUBIO SANTA	SERGIO	37
F02LA1384	RUDOVIC	NOVICA	37
26815650L	RUEDA ZAPATA	LIDIA	25
23901341V	RUIZ CARPIO	ADRIAN	21
11963518E	RUIZ DEL RIO	FERNANDO	36
53548937S	RUIZ FERNANDEZ	ESTEFANIA	36
49230984J	RUIZ GALVAÑ	PILAR	21
74383938Y	RUIZ GARCIA	MARIA JESUS	26
05721212P	RUIZ GARCIA	OSCAR	20
48037594R	RUIZ JIMENEZ	SARA	26
80169402G	RUIZ LOPEZ	ALBERTO	21
79124231E	RUIZ LOPEZ	IRUNE	19
48827480K	RUIZ RIOS	IVAN	25
44534483C	RUSTARAZO CARBONELL	DANIEL	20
48178463H	SABADELL PERIS	NIL	20
47670540G	SABATE MARTINEZ	POL	26
16639178N	SADABA MARTINEZ	AMAYA	22
16638169S	SAENZ SANTAMARIA	NAGORE	26
72352365T	SAEZ DEL RIO	CLAUDIA	24
72230109N	SAEZ GONZALEZ	BELEN	20
47866892M	SAEZ LOZANO	VICTOR	27
20525982T	SAEZ TARRAGA	ANDREA	21
73454153L	SAGASTI ARRONDO	SAIOA	23
72822908D	SAGUES ALBIZUA	ALICIA	26
44624748X	SAGUES MUNIAIN	ENEKO VICENTE	35
J628564	SAINZ AZCUY	MARIO SERGIO	26
20194920T	SAINZ ESPINOSA	MARTA	37
77616992L	SALA PUJALS	ALEIX	31
20843731G	SALA TORRES	DAVID	31
51112078Y	SALAS MARTINEZ	GUILLERMO	26
53838334A	SALAT QUIROS	POL	26
54428521X	SALAZAR HEIGL	EDUARDO JOSE	26
73037095C	SALEGUI LASA	BIDANE	20
20906695V	SALES GIL	NOELIA	25
77419645N	SALGUEIRO ANTON	ALVARO	29
71054221E	SALINAS MUÑOZ	ESTEBAN JOAQUIN	28
P07628781	SALINAS MUÑOZ	RODRIGO ALONSO	31
77216230D	SALMERON MARCO	MIGUEL	21
58434624L	SALTOS TIXILEMA	KEVIN NICOLAS	21
20915747F	SALVADO FORNER	ANDREA	23
17771086K	SALVADOR	SANDRA	24
30959013R	SALVADOR GAVILAN	DAVID ENRIQUEZ	39
53868603G	SALVATELLA VIDAL	POL	19
77009510J	SAMARTIN LAGO	SARAI	25



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
53232756S	SAMPEDRO PORTUGUES	JUAN CARLOS	39
48410435N	SAN ISIDRO DURA	BEATRIZ	29
73113338H	SAN MARTIN PUNZANO	ALEJANDRO	27
54145108A	SANCES NAVARRO	JOSE FRANCISCO	22
70892205H	SANCHEZ CAPON	ALEJANDRO	33
77235863T	SANCHEZ CUENCA	MARINA	22
53715803Q	SANCHEZ DIAZ	ERNESTO	29
15432361M	SANCHEZ DUEÑAS	MARINA	23
47974574R	SANCHEZ ENRIQUEZ	MARC	26
44724942Q	SANCHEZ ESTUPIÑAN	FRANCISCO DAVID	31
36166450P	SANCHEZ FIGUEROA	ROBERTO	29
39466022T	SANCHEZ FIGUEROA	ALEX	19
71730686B	SANCHEZ GALLINAL	CESAR GERMAN	22
74375060Y	SANCHEZ GARCIA	MARIA ASUNCION	28
78552205Y	SANCHEZ HERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	29
77477341R	SANCHEZ MANCHO	PEDRO	20
72897120T	SANCHEZ MARCO	PABLO ESTEBAN	25
05930666R	SANCHEZ MOLINA	FELICIDAD	34
30220648M	SANCHEZ MUÑOZ	ANTONIO	25
71726450F	SANCHEZ NORNIELLA	CARLOS ALBERTO	25
72001604N	SANCHEZ ORTEGA	DAHIANA BELEN	20
31016297S	SANCHEZ PERALES	ALBA	24
77462283P	SANCHEZ PEREIRO	ANDRES	27
54086605N	SANCHEZ PEREZ	JAVIER	35
77462720P	SANCHEZ RODRIGUEZ	IRENE	26
70593452N	SANCHEZ RODRIGUEZ-PERAL	MARIA JESUS	21
45803785K	SANCHEZ SOLER	CARLA	27
53788289Y	SANCHEZ VIDAL	MARC	20
71358786K	SANCHEZ-GIL NAVAS	MANUEL	24
05706754V	SANCHEZ-MIGALLON NARANJO	MIGUEL	25
47917731Z	SANCHO BALSELLS	ANNA	25
49782234E	SANCHO I ABDON	MIREIA	20
46150749F	SANCHO TICO	JORDI	21
G29537544	SANDOVAL VELARDE	JESUS ARTURO	26
73108303C	SANJUAN SANCHEZ	DANI	26
21751410B	SANS SALVADOR	EDGAR	23
48757694V	SANTACREU ZARAGOZA	AINA	21
30993450F	SANTAMARIA GOMEZ	ADRIAN	28
48682505S	SANTAMARIA PEREZ	ADRIAN	26
44323925G	SANTANA HERRERA	FRANCISCO JAVIER	40
78586216T	SANTANA MARTIN	CARIDAD DEL CARMEN	30
45775508B	SANTANA MONTESDEOCA	ARMANDO	26
44155023Z	SANTESTEBAN MARTINEZ	ANDER	32
39489136E	SANTOME RELLO	YAGO	20
GA116537	SANTOS	ALECSSANDER ANTONIO	25
53774134L	SANTOS BEYEBACH	ALEJANDRO	21
47401909J	SANTOS DIAZ	IGNACIO	26
78956346Z	SANTOS MACEIRA	MARIA	29
47999665E	SANZ ANGRILL	BERNAT	23
73121285F	SANZ CIA	LAURA	27
72697530G	SANZ HERNANDEZ	IMANOL	28
71181748Z	SANZ LEDO	CARMEN	21
71953135G	SANZ LOBERA	JAVIER	23
45915033H	SANZ LUCAS	NATALIA	23
54151515Q	SARASOLA CARRERA	SERGIO	25
11998900	SEABRA RODRIGUES	ALVARO JOSE	39



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
71461950F	SECO PILO	BARBARA	25
77197226A	SEGADO MONTERO	DESIRE	22
47972939E	SEGARRA GIMENEZ	ROC	24
71456889Y	SEIVANE SIERRA	DIEGO	27
45302656Q	SE-LLAL MOHAMED	MOHAMED	27
74388802V	SEMPERE AGULLO	MIRIAM	24
74380970M	SEMPERE HERRERA	AFRICA	27
72036657J	SEÑAS VELARDE	SILVIA	43
71900824H	SERDIO GUNTIN	ABEL	26
17AT00270	SERI	RUDY	26
41593615R	SERRANO I FONT	ADRIA	24
72490939E	SERRANO MATIAS	IKER	35
05715352J	SERRANO PATON	JOSE JUAN	24
53936088F	SERRANO VILLALOBOS	ANDRES	22
25206166Y	SERRAT MARIN	JAVIER	20
46948193H	SERRES I SORO	LAIA	21
53466842F	SERVANT SANCHEZ	ANDRES	27
47940432Z	SESPUGUES VIGER	JAUME	27
72260980V	SETIEN LOPEZ	ANTON	22
47976935Q	SIBINA CORTES	JORDI	24
21115938Y	SIERRA CABEZAS	DANIEL	24
53118142X	SIMES OTERO	MOISES	31
77010291N	SIMES OTERO	YERAY	25
77461349V	SIMON LOUREIRO	MIGUEL	27
04640632Z	SIMONET MOLDES	PABLO ARIEL	28
48827301A	SINCICH	FEDERICO	30
77013445S	SIO LOPEZ	MIGUEL ROBERTO	27
C791062	SISSE SUARE	MARIA DE FATIMA	29
72503770L	SISTIAGA DE ETXANIZ	XABIER	34
028833605	SLAVIC	DINO	27
02553741M	SOBRINO GONZALEZ	IRENE	19
05727049A	SOBRINO MUÑOZ	ALBA	20
45778902R	SOCORRO HERNANDEZ	EDGAR JESUS	28
74943844T	SOLANO CABALLERO	SONORA	31
79135647F	SOLAR BERGARA	MIKEL	22
74895039R	SOLER MORA	CRISTINA	35
48338983K	SOLER SUAREZ	SERGIO	25
39459505S	SOLIÑO GARCIA	RUBEN	30
45197331P	SOLIS UITZI	MATTIN	24
19AP13471	SORHAINDO	CEDRIC	36
34627251S	SOTELO LORENZO	CELSO RAMON	36
34627250Z	SOTELO LORENZO	JUAN	37
25342612Q	SOTO SANCHO	JUAN IGNACIO	31
AAC569275	SOUTO CUETO	JULIAN	27
PB1245200	SPIJAK	JAKA	31
45941241Y	SPUGNINI SANTOME	ALBA CHIARA	19
014285667	STRAHINJA	SIMIC	27
TC356908	STROE	MARIA	25
41632113C	SUAREZ DIAZ	NATAN ANTONIO	22
71736026S	SUAREZ MARTINEZ-GANDIA	INES	20
39451686Q	SUAREZ MOSQUERA	ADRIAN	25
76961192H	SUAREZ PARRAGA	NATALIA	37
79144564T	SUAREZ URIBE-ECHEVERRIA	IGNACIO	21
53308343R	SUAREZ-PUMARIEGA ORTIZ	RAMON	29
EJ5173269	SZOPINSKA	MAGDALENA	25
39464045R	TABOAS LIMA	ANGEL	22



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
49349217A	TARRAFETA SERRANO	IAN	21
07281260N	TCHAPTCHET DEFO	LYSA	18
47876430K	TEJEDOR BERTRAN	CARLES	29
53647712M	TEJERINA IGLESIAS	VICTOR	25
20234165F	TELLETXEA MARTINEZ	IMANOL	22
I693802	TELLEZ DELGADO	LORENA AIDE	23
45911866W	TELLO RE	ALEXANDRE	27
74382323R	TERCERO CHULIAN	PAULA	24
44644549P	TERES RODANES	NEKANE	28
16AR37006	TESORIERE	THOMAS	31
44884023Y	TIMOR ORTIZ	ALEJANDRO	31
45843514Y	TIRADO ROMERO	FRANCISCO JAVIER	29
53652398E	TITOS QUINTANA	ARNAU	21
36146440P	TIZON PEREZ	JUAN BAUTISTA	42
53375171Z	TOBIAS PERIS	OVIDIO	36
39466949F	TOIMIL CORNADO	PEDRO	20
44569030K	TOLARETXIPI MATZIIZIOR	ARITZ	27
78762101G	TOLMOS RUBIO	DANIEL	26
43574664Z	TOMAS ADRIAN	SANDRA	25
38137795T	TOMAS GONZALEZ	VICTOR	35
26760616R	TORMO BLANCO	VICENT	24
48269205W	TORRAS PARERA	MIREIA	24
48269204R	TORRAS PARERA	POL	24
70591627G	TORRE VIVANCOS	JAVIER ANDRES	25
47809072F	TORREGROSA RODRIGUEZ	ESTHER	24
48718312B	TORREGROSA RODRIGUEZ	LUIS	26
71898336Z	TORREIRA ORTIZ	DEBORA	22
47887806N	TORRES CORBELLA	GUILLEM	32
05717369Y	TORRES DEL VAL	ALVARO	24
49165881T	TORRES GALAN	JOSE ANDRES	20
53468621S	TORRES HERRERO	ADRIAN MANUEL	20
PO2753253	TORRES LARA	ALICIA IGNACIA	27
47887617F	TORRES ROCA	MIGUEL	32
47887618P	TORRES ROCA	VICTOR	29
26967469S	TORRES ROMERO	JOSE FERNANDO	27
71964818A	TORRES RUIZ	MARIA	20
73017051D	TORRES SAENZ	REBECA	23
53240811C	TORRES SELLER	ESTEFANIA	31
05720162Q	TORRES VARONA	JAIME	24
72553843K	TORRICO EGAÑA	ANDER	23
47861831G	TORTAJADA MESTRE	JUDIT	24
45340454W	TOSCANO SANCHEZ	CARMEN	24
53293095W	TOUS FIGA	BERNAT	33
76722012S	TOUZA CAJIDE	RODRIGO	41
15490652Z	TREINTA ALVAREZ	MARCOS	33
35572577H	TRIGO GONZALEZ	MIGUEL	26
42207342L	TROJAOLA CABEZUDO	TIDDARA	36
48680166E	TROYANO LABRADOR	CRISTIAN	26
79034353M	TRUJILLO SANCHEZ	GEMA	24
09606841V	TSERNO	ARTEM	24
47751376H	TUREGANO ESTRUCH	MARC	23
12415253Z	TURRADO HERNAN	ROBERTO	32
79177276Y	TURRION PALACIOS	IZASKUN	19
44566244H	UGARTE CORTES	ANDER	30
72554720R	URAIN MARTIN	ASIER	20
72605380S	URANGA EGIGUREN	ANDER	24



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
AAB747989	URBAN MEDEL	ROSARIO VICTORIA	23
45802949J	URBANO HERNANDEZ	IVAN	25
44347497R	URIARTE ORTEGA	JON	28
73487522S	URIO BEZUNARTEA	IZARNE	19
72594220X	URRESTI NAVARRO	MAIALEN	20
72538102N	URROSOLO URDINLAIZ	JOKIN	25
72705473N	URRUTIA SANVICENS	INIGO	29
44566237B	URTIZBEREA PUY	JULEN	21
72698897Z	UTERGA MARTINEZ	SAIOA	28
49347020Z	UTRERA GERMAN	MARIA	19
47422466P	VAILLO SOLE	JOAQUIM	23
29125366Y	VAL SANCHO	ALBERTO	34
53774562X	VALDESPINO Riestra	GERMAN	23
75910644H	VALDIVIA MONSERRAT	PAULA MÑ	24
71963009B	VALENCEJA SENEQUE	PALOMA	23
20081482K	VALERA GALLEGO	MANUEL	25
47921476X	VALERA ROVIRA	POL	21
45928274B	VALERO CASAÑEZ	IVAN	20
18181034V	VALERO JODAR	SARA	22
71952453N	VALERO PASTRANA	ELSA	23
78553506L	VALIENTE RODRIGUEZ	NELIDA	27
E380483	VALIENTE SARRIA	EDUARDO RAYNIER	28
78777963L	VALLEJO LOPEZ	DANIEL	23
54189460B	VALLES BECERRA	IGNACIO	22
54189461N	VALLES BECERRA	MALENA	19
53678025G	VALLINA GUERRA	SANDRA	20
72350181R	VALVERDE BOURDIE	JAVIER	22
38884207Q	VAQUE BUSQUETS	ORIO	26
43220227F	VAQUER GRIMALT	PERE	27
44774398E	VARA CANO	JOSE	35
53867821G	VAZ VIDAL	ALEIX	24
53867822M	VAZ VIDAL	ORIO	20
79124672A	VAZQUEZ ASENJO	IRATI	23
74374956V	VAZQUEZ BOIX	DANIEL	26
48818041N	VAZQUEZ DIZ	JUAN ANTONIO	36
49580580D	VAZQUEZ MARIÑELARENA	ELENE	20
39451791Y	VAZQUEZ NOVOA	LUCIA	30
39485195Z	VAZQUEZ NUÑEZ	BRUNO	19
74371487K	VAZQUEZ RUIZ	MANUEL	26
77402204M	VAZQUEZ URRABIETA	JAVIER	25
39413517G	VEGUE I PENA	ONA	21
53196083G	VEIGA MILEGO	JESUS	23
77623258Y	VELA COBOS	PABLO	20
26836374C	VELA RIOS	BARBARA	21
44912138S	VELASCO DIEZ	FERNANDO	38
51109110M	VELASCO MARTIN	GONZALO	26
22760042R	VELASCO VIELVA	ESTIBALIZ	22
71891820F	VELEDA GOMEZ	DANIEL	33
77011398S	VELOSO ESCANEO	DAVID	29
02555018V	VENTAS FERNANDEZ	RAQUEL	20
02555017Q	VENTAS FERNANDEZ	DAVID	23
73120769C	VENTURA GOÑI	DAVID	25
20100752V	VERA CHAVES	DIEGO	24
46083096C	VERDU MARTI	FRANCISCO JOSE	23
71156022W	VERDUGO TEJERO	ZARA	31
73455622Q	VERGARACHEA ALDABE	JONE	22



LISTADO CENSO PROVISIONAL JUGADORES/AS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EDAD
YC471407	VIAL TERÀSARIOL	LEONARDO	33
12409483V	VICENTE GARCIA	RUBEN	31
35577369A	VICENTE PINTUS	DANIEL	26
74380365K	VICENTE SANCHEZ	MARIA	20
49232688S	VICTOR GOMEZ	LUIS	21
71461196N	VIDAL DEL PALACIO	MARTA	21
77414557F	VIDAL ESTEVEZ	PABLO	31
77414530A	VIDAL GALIANO	PABLO	31
05712509E	VIDAL MUÑOZ	FRANCISCO	27
13099690	VIDAL TAVARES DA SILVA MARTINS	FILIFE	34
N880220	VIEIRA LOPES	SORAIA ALEXANDRA	30
YA6730932	VIEYRA	FEDERICO MATIAS	31
47815442Y	VILA CANO	ALEIX	25
79345961D	VILA CARRACEDO	ANDRES	19
47937247A	VILA PEREZ	GEORGINA	25
40369181H	VILANOVA COSTA	JOAN	33
49208134W	VILANOVA GARCIA	CARLOS	20
47777831T	VILAPLANA MARZ	POL	34
53863073V	VILAS RUEDA	ESTEFANIA	22
52619655W	VILLA SANCHEZ	SANDRA	32
03473125X	VILLAGRAN MARUGAN	CARLOS	36
45790598J	VILLALBA BOSQUE	ANNA	20
53167894J	VILLAMARIN LOPEZ	JORGE	37
53119370L	VILLANUEVA OTERO	ELOY	27
40339405G	VILLAR ALEJO	DIDAC	31
21760322E	VILLORIA MOR	MARTI	22
16635995A	VILLOSLADA PALACIOS	DAVID	23
16635993R	VILLOSLADA PALACIOS	MARTA	20
12428756Q	VILORIA GUTIERREZ	ANA MARIA	24
47049418C	VIÑA AUTRIC	ANDREA	32
71481876S	VIÑUELA ROBLES	CRISTINA	22
03474445	VIRSEDA CHAVES	BRUNO	29
78954939X	VIVANCO GARCIA	AITOR	25
44341050V	VIVAR MENDEZ	CRISTINA	21
09447203E	VIZCAINO GONZALEZ	SERGIO	31
77622926L	VOLART PLANAS	ALBERT	27
Z54RU4604	VUJOVIC	FILIP	24
C4CK02VXV	WERNER	THOMAS ESTEBAN	24
03172053P	WIGGINS SANCHO	NICOLE	19
79114765D	WINTERBOTTOM EZKURRA	JULEN MAX	22
54166700K	XERTA VELASCO	ARNAU	23
M389687	YARYES ESTAQUE	ANALIA ARACELLI	27
45788430F	ZAFRA TARRASO	VANESA	33
53748438Z	ZAHINO CORTES	DANIEL	24
54365792W	ZAHONERO SIMKEN	CLAUDIA	19
71205720C	ZALAMA MARTIN	JAVIER	23
AAJ912610	ZALDUA URRESTI	ANDREA	24
73115599W	ZARATIEGI LOPEZ	IDAUIZE	19
49351354R	ZARCO UBEDA	LORENA	21
530409580	ZHUKOV	DANIIL	20
530414952	ZHUKOVA	EKATERINA	22
72553576F	ZUBELDIA OLASAGASTI	ANDONI	24
72499101L	ZUBIRIA BEGUIRISTAIN	ASIER	25
73140257G	ZULET MORENO	ANDREA	19
72825410G	ZULOAGA ARIÑO	MIKEL	29
YA3823260	ZUNGRI	NICOLAS	25





LISTADO CENSO PROVISIONAL ARBITROS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE2	EDAD
43572494Y	ABADIA OBIS	MARC	23
54056046C	AFONSO HERNANDEZ	JHONNY RUYMAN	31
47991131K	ALBERT GALLARDO	HECTOR	28
47991133T	ALBERT GALLARDO	OSCAR	25
53433352M	ALONSO HERRERO	SAMUEL	32
79271965G	ALTES ANGEL	JORDI	23
47918279X	ALVAREZ BOIXADERAS	ORIOL	28
78903126Q	ALVAREZ MATA	JAVIER	39
53678611S	ALVAREZ MENENDEZ	JESUS	29
44499209M	ALVAREZ VAZQUEZ	PABLO	28
53678928X	ALVAREZ VIJANDE	DANIEL	30
75727813Z	AMAT CAMACHO	FRANCISCO	29
16060057P	ANSOLEAGA TORRONTGUI	JOSU	45
50974020V	ARCOS ADEVA	ALFREDO	43
73017709T	ARIÑO SAIZ	JAVIER	26
26764154C	AROCA VIDAL	ADRIAN	25
52160682V	AUSAS BUSQUETS	JORDI	35
76625376W	AVILES FERNANDEZ	M ^a VICTORIA	30
47425038G	BARRERA LOPEZ	MANUEL JESUS	27
44244394F	BATANERO GERALDO	JORGE	25
29184097H	BOHIGAS ESTELA	GERARDO ELOY	43
48362499P	BOLEA FUSTER	ALBERTO	38
53453891M	BRACAMONTE MORCILLO	JOSE ANTONIO	28
44526247H	BUCHON PEREA	LAURA	29
72846241C	BURGUERA LUENGO	MIKEL	25
72708366F	BUSTAMANTE LOPEZ	YON	37
22756675S	CABEZAS CADENAS	JON ANDER	23
71419026R	CASTELLANOS GARCIA	PABLO	40
76263624V	CEBALLOS MARTINEZ	DARIO	34
02305894Y	CID MATEOS	JON	24
05575454S	COCINSCHI	VLAD VIRGIL	27
71133450Q	COLMENERO GUILLEN	LUIS	40
47970571T	COMINO MATO	ONA	21
30981109V	COST TORRALBA	FRANCISCO	33
45944820C	COST TORRALBA	ALBERTO	28
33484050Y	COSTA SAMPER	DANIEL	46
76734033F	CRESPO GOMEZ	LUCAS	27
24368097B	CUBAS MARTINEZ	PEDRO	43
53114361R	CURRAS ESTEVEZ	ALBA	32
71532606F	DA SILVA BARBADAES	CRISTIAN	23
48392652P	DATO CARRILLO	MANUEL JUAN	41
05327697T	DE LA TORRE LAZARO	DANIEL	26
46998802G	DEIROS BORRAS	ERIC	27
30239654J	DEL VALLE ENCUESTRA	BEATRIZ	27
30239653N	DEL VALLE ENCUESTRA	PATRICIA	31
53668370D	DELGADO MALAGON	ANDRES	29
43820361W	DENIZ ALONSO	DAVID	45



LISTADO CENSO PROVISIONAL ARBITROS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE2	EDAD
06278943N	DIAZ-FLORES GOMEZ-CALCERRADA	LUIS	28
49061009P	DOMINGUEZ MORIAN	MARCOS	24
53173888G	EIRAS ABALDE	PEDRO	29
33436079J	ELETA EQUIZA	RAMON	40
72539534H	ELIZETXEA LOPEZ	XABIER	24
14605967R	ELORDUI ELORRIETA	SERGIO	48
47880555Y	ESCODA PEREZ	ENRIC	33
39428567N	ESCODA PEREZ	RAUL	27
20192131V	ESCUDERO SANTIUSTE	JESUS	44
20192132H	ESCUDERO SANTIUSTE	JORGE	44
05703618D	ESPADAS BARBA	JUAN	32
44309982E	ESPINO GUERRA	FERNANDA	44
53205874C	ESTELLES GARCIA	SERGIO	40
71429078W	FAGUNDEZ PEREZ	OMAR	30
MM583421	FERENT	IOANA MIHAELA	33
53178906P	FERNANDEZ COSTA	ALBERTO	30
73451150Y	FERNANDEZ DE ARANGUIZ BAZTAN	LEYRE	23
50966395M	FERNANDEZ GARCIA	BERNARDINO	45
53554123A	FERNANDEZ HERRERO	FRANCISCO	36
71455113R	FERNANDEZ MERINO	TOMAS	32
45593815H	FERNANDEZ MOLINA	SEBASTIAN	42
74644799R	FERNANDEZ PEREZ	FERNANDO JOAQUIN	42
06281954X	FERNANDEZ-MONTES MEDINA	SERGIO	27
46973462X	FLORENZA VIRGILI	MIQUEL	36
29185197Z	FRAILE MUÑOZ	HECTOR	46
10892286S	FRIERA CAVADA	JOSE CARLOS	37
74826134G	GALLARDO CABELLO	SERGIO FRANCISCO	42
48990992A	GALLEGO LAGLERA	DAVID	29
71458653E	GARCIA ALVAREZ	TOMAS LUIS	26
48845952R	GARCIA BAÑOS	VICTOR	26
50972346E	GARCIA CAMINO	OSCAR	44
75016664W	GARCIA DEL SALTO	ANTONIO JAVIER	40
73131630W	GARCIA GIL	LORENA	27
22753145G	GARCIA MARTINEZ	MONICA	44
36124181J	GARCIA MOSQUERA	RAFAEL ALBERTO	47
20201436F	GARCIA OLAVARRIETA	JOSE MANUEL	46
44296738A	GARCIA RODRIGUEZ	ALBERTO	41
71176142C	GARCIA SAN JOSE	ALVARO	22
30984826P	GARCIA SANCHEZ	PABLO	32
44015479B	GARCIA SERRADILLA	IGNACIO	44
75132309A	GARCIA VICO	ALVARO	36
72408701D	GAYOSO JIMENEZ	MIKEL	31
17759241K	GIL CORTES	JAVIER	28
47818566W	GIRO GUTIERREZ	NURIA	23
74360888W	GOMARIZ RAMOS	JAVIER	27
22753012D	GOMEZ EGUILUZ	EDER	35
05678624Q	GOMEZ VERA	JAVIER	29



LISTADO CENSO PROVISIONAL ARBITROS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE2	EDAD
71473495Y	GONZALEZ FERNANDEZ	DESIRE	24
53773475G	GONZALEZ IGLESIAS	PABLO	27
72069697W	GONZALEZ MARTINEZ	GONZALO	36
48175782M	GRÁ " BOL BANUS	ORIO	23
44147821B	GUDE PREGO	CARLOS JAVIER	42
44147820X	GUDE PREGO	JUAN JOSE	44
48623548F	GUTIERREZ LOPEZ	SERGIO	30
13934328P	GUTIERREZ QUINTANO	JAVIER	49
53715605W	GUTIERREZ SOBRINO	OSCAR	31
05463808C	HERNANDEZ LARA	JOSE LUIS	23
72207256K	HOZ FERNANDEZ	ALEJANDRO	24
77348943N	HUERTAS HERRADOR	JOSE ANTONIO	33
70520824H	INIESTA CASTILLO	JOSE MANUEL	35
72033320B	IÑAN ARIAS	FERNANDO	43
16073393G	IZQUIERDO MOLINA	AITOR	40
36142964M	JIMENEZ TEJADA	JAVIER	31
53611894K	JUNCAL LOPEZ	ABEL	29
44556395J	LACUNZA JUANGARCIA	IÑIGO	32
44556391D	LACUNZA JUANGARCIA	JAVIER	32
48298081J	LANUZA ALONSO	JUAN BAUTISTA	43
71279707Q	LAZARO VILLEGAS	YONATAN	34
73131076T	LEBRERO FRISA	ALEJANDRO	22
12428929M	LOPEZ BURGUEÑO	RAUL	20
25204271C	LOPEZ CUADRADO	DAVID	23
50900361G	LOPEZ GONZALEZ	JORGE	23
25360330R	LOPEZ MARCUELLO	ADRIAN	24
PAE584037	LOPEZ MARTINEZ DE MORENTIN	MAITE	23
43133071K	LOPEZ MARTOS	GABRIEL	35
48984683L	LOPEZ MELERO	MANUEL MARIA	35
54098603G	LOPEZ RODRIGUEZ	NICOLAS RAMON	31
40372943P	LUQUE CABREJAS	CARLOS	32
77157395P	LUQUE LOPEZ	JESUS	28
76428962P	MACIAS DE PAZ	JOSE ALBERTO	28
20207431E	MADRAZO VIADERO	MÑ ANGELES	45
76049163P	MADRUGA CASADOME	JAVIER	28
76423000A	MANRIQUE ROMERO	VICTOR	32
53700450	MARGINEAN	GABRIELA MARINELA	32
46062410B	MARIN LORENTE	ANDREU	40
41011519N	MARTIN DELGADO	CRISTINA	29
42919987D	MARTIN GONZALEZ	ANDRES LEANDRO	49
48664301G	MARTINEZ HITA	FRANCISCO JOSE	29
45716845K	MARTINEZ MIRON	SERGIO	32
44494165K	MATEOS ALONSO	ANGEL	27
72548496X	MATEOS GONZALEZ	DAVID	25
71891516W	MEDIO FERNANDEZ	LUIS	26
72554142K	MENDIZABAL CARRERA	JON	23
80149210Y	MENDOZA ROLDAN	ROBERTO CARLOS	39



LISTADO CENSO PROVISIONAL ARBITROS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE2	EDAD
71904666L	MENENDEZ RODRIGUEZ	SAUL	27
12385473L	MERINO MORI	ANTONIO	49
53654597J	MILLAN CAZORLA	JOSEP	27
47032953T	MIRANDA BEDATE	GONZALO	33
53780791Y	MIRANDA GONZALEZ	JAVIER	26
05687980B	MOHEDANO FERNANDEZ	MANUEL	39
30981252E	MOLINA BAENA	FRANCISCO	32
30981254R	MOLINA BAENA	JOSE	34
74380442Y	MOLINA GARCIA	AITOR	25
76628986R	MOLINA MEDINA	EDUARDO JOSE	29
53457529D	MONJO ORTEGA	DAVID	33
53457530X	MONJO ORTEGA	JORGE	31
05932919T	MONTERO POZO	JONATHAN	28
79322637F	MONTERO SUAREZ	MAURO ANTONIO	37
77184328P	MONTES GONZALEZ	DAVID	25
05709717J	MONTORO SANCHEZ	DANIEL	23
05713298Y	MOYA PELAEZ	OSCAR	28
12378791F	MOYANO PRIETO	FRANCISCO JAVIER	50
05687684Z	MUÑOZ RUIZ	BEATRIZ	26
71907456A	MURAS RODRIGUEZ	JORGE	23
30984776G	MURILLO CASTRO	ALBERTO	33
78701477P	NAVARRO BAQUERO	VICTOR	36
30992341W	NUÑEZ CAMACHO	ALEJANDRO	28
44624347T	ORDOKI OTXOA	JOSEBA JOKIN	44
48499983K	ORTS RAMOS	DANIEL	38
73437540N	OYARZUN AYLAGAS	RAUL	22
42248362F	PALENZUELA CRUZ	JOSE CARLOS	26
75710326F	PARDO MIRANDA	MANUEL	35
40374196L	PASCUAL SANCHEZ	IGNACIO	31
53111463R	PASTORIZA ESTEVEZ	DIEGO	36
72885094A	PEÑARANDA ORTEGA	ANDRES	38
41012035E	PEREZ ACEDO	ALBERT	23
02271738M	PEREZ GONZALEZ	ENRIQUE	27
22761358Y	PEREZ IBORRA	ARKAITZ	24
35321771G	PEREZ OUTEDA	MARCOS	35
77186151Z	PEREZ POMARES	ARMANDO ABEL	26
52685272T	PERIS ORTS	VICENTE	45
47808436S	PINILLA IGLESIAS	JORDI	28
53549855J	PIÑERA FOMBONA	SANTIAGO	36
71267492Z	PORTUGAL ALONSO	DAVID	36
12420444F	PRIETO MERINO	SAMUEL	25
03946724Q	PROL MARTIN-AMBROSIO	MARCOS	24
71682841Y	QUESADA GUTIERREZ	JAVIER	28
05706847H	RAEZ RABADAN	SANTIAGO	30
52837506C	RALUY LOPEZ	OSCAR	43
72087293A	RILOBA PEREDA	AXEL	25
77006848L	RIVAS GARRIDO	ELENA	31



LISTADO CENSO PROVISIONAL ARBITROS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE2	EDAD
53407634R	RODRIGUEZ DIAZ	RAUL	40
76905898Q	RODRIGUEZ ESTEVEZ	SERGIO	32
35574210H	RODRIGUEZ ESTEVEZ	TANIA	29
54136680Q	RODRIGUEZ GONZALEZ	VICTOR	25
50243577P	RODRIGUEZ MORENO	ADRIAN	25
45747537P	RODRIGUEZ PACHECO	JORGE	27
36126258C	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ALBERTO	48
51085968R	RODRIGUEZ SANCHEZ	CARLOS	35
53553891R	RODRIGUEZ VALDES	ADRIAN	29
71159178F	ROLLAN	VICTOR	30
44374397Z	ROMERO CRUZ	ENRIQUE JAVIER	29
44374396J	ROMERO CRUZ	JOSE ALBERTO	33
76724836X	ROSENDO LOPEZ	ANDRES	31
72808659C	ROY AÑON	JOSE MARIA	34
51128846F	RUBIO DIAZ	IGNACIO	28
44667539K	RUIZ VERGARA	ERNESTO	27
44315973X	SABROSO RAMIREZ	ANGEL	42
72174890Q	SAN EMETERIO DE LA FUENTE	PABLO	27
50215916Q	SAN PEDRO COLORADO	FERNANDO	38
46599313W	SANCHEZ BORDETAS	ROLAND	33
76657144F	SANCHEZ MARTINEZ	JOSE DAVID	27
46056886F	SANCHEZ MIQUEL	DAMIA	43
74741988S	SANCHEZ RAMIREZ	MARIA	28
77336429X	SANMARTIN ALMAZAN	JUAN MARIA	37
47972920A	SEGURA MOREIRAS	ADRIAN	24
45875547T	SIERRA BORDALLO	ALVARO	26
53054845D	SORIA FABIAN	MIGUEL MARTIN	29
45876060F	SOTO RODRIGUEZ	JOSE CARLOS	29
47919573Q	TORO PONCE	DANIEL	24
46909284W	TORREIRO BARROS	PABLO	41
53683743H	TORRENTE RIVAS	JOSE	42
72800380K	UGALDE AZPIAZU	MIGUEL JAVIER	24
05677769N	VALENCIA LOPEZ DEL PRADO	JESUS	33
76116695N	VALLE PAÑELLA	LIDIA	38
53192301V	VAZQUEZ ROMAN	SILVIA	31
47971164H	VECIANA HERNANDEZ	PERE	28
80059386C	VEGA GEMIO	JOSE DOMINGO	32
72082105J	VELA RODRIGUEZ	RUBEN	27
77809031P	VERA AVILA	CARLOS	35
77809032D	VERA AVILA	ALBERTO	35
X5192511P	VESELINOVA ANDREEVA	KALINA	22
36520429V	VICENTE CERRILLO	DAVID	43
46469579B	VIGO AZUAGA	MIQUEL	24
53119583W	VILLANUEVA PEREZ	JULIO	33
09180627Q	VINAGRE VAZQUEZ	JUAN MANUEL	40
77148013X	VISCIARELLI LAREO	JUAN PABLO	37
72966655Y	YAGUE MOROS	JOSE ANTONIO	41



LISTADO CENSO PROVISIONAL ARBITROS

LIC/DNI	APELLIDOS	NOMBRE2	EDAD
73122452R	ZARAGUETA RUIZ	ARITZ	25



CALENDARIO ELECTORAL (ANEXO II)



ANEXO II

CALENDARIO ELECTORAL

ELECCIONES 2020

Día 15 de Junio

- CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES.
- PUBLICACION ACUERDO CONVOCATORIA Y EXPOSICION DEL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL Y DE LA DISTRIBUCION DE LOS ASAMBLEISTAS POR ESTAMENTOS Y CIRCUNSCRIPCIONES.
- PUBLICACIÓN ANUNCIO CONVOCATORIA Y COMUNICACIÓN AL CSD Y TAD
- CONSTITUCION DE LA JUNTA ELECTORAL.
 - ❖ CENSO ELECTORAL PROVISIONAL. INICIO PLAZO RECLAMACIONES.
 - ❖ JUNTA ELECTORAL. INICIO PLAZO RECUSACION MIEMBROS.

Día 16 de Junio

- ❖ INICIA PLAZO SOLICITUD INCLUSION CENSO ESPECIAL VOTO NO PRESENCIAL.

Día 17 de Junio

- ❖ FIN PLAZO RECUSACION MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL. (14'00 horas)
- JUNTA ELECTORAL. RESOLUCION RECUSACIONES.

Día 23 de Junio

- ❖ FIN PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES AL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL. (14'00 hoas)



- DESIGNACION MESAS ELECTORALES PARA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- JUNTA ELECTORAL. RESOLUCION RECLAMACIONES SOBRE EL CENSO PROVISIONAL;
 - ❖ INICIO PLAZO PRESENTACION CANDIDATURAS PARA CADA ESTAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Día 26 de Junio

- ❖ FIN PLAZO PRESENTACION CANDIDATURAS PARA CADA ESTAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL. (14'00 horas).
- PROCLAMACION PROVISIONAL CANDIDATOS

Día 29 de Junio

- ❖ INICIO PLAZO RECLAMACIONES PROCLAMACION PROVISIONAL CANDIDATURAS.

Día 1 de Julio

- ❖ FIN PLAZO RECLAMACIONES PROCLAMACION PROVISIONAL CANDIDATURAS. (14'00 horas)
- JUNTA ELECTORAL. RESOLUCION RECLAMACIONES SOBRE PROCLAMACION PROVISIONAL DE CANDIDATURAS.
- PUBLICACION DEFINITIVA DE CANDIDATOS A LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- APROBACION Y PUBLICACION CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.

Día 3 de Julio

- ❖ FIN PLAZO SOLICITUD INCLUSION EN EL CENSO ELECTORAL DE VOTO NO PRESENCIAL.



Día 6 de Julio.

- ❖ FIN PLAZO PARA DEPOSITO DEL VOTO NO PRESENCIAL EN OFICINAS DE CORREOS O NOTARIA.

Día 13 de Julio

**ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL
POR CADA ESTAMENTO EN CADA UNA DE LAS
CIRCUNSCRIPCIONES**

(Jornada electoral de 16 a 20 horas).

A partir de las 20 horas: comunicación de resultados por parte de las Mesas Electorales a la Junta Electoral.

- PROCLAMACION Y PUBLICACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Día 14 de Julio

- ❖ INICIO PLAZO DE RECLAMACIONES CONTRA EL RESULTADO DE LAS ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Día 15 de Julio

- ❖ FIN PLAZO FORMULAR RECLAMACIONES CONTRA EL RESULTADO DE LAS ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL. (14'00 horas)
- ❖ INICIO PLAZO DE PRESENTACION DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA R.F.E.B.M. Y A LA COMISION GESTORA.
- RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS Y PROCLAMACION DEFINITIVA DE LOS CANDIDATOS ELECTOS.



Día 17 de Julio.

- ❖ FIN PLAZO PRESENTACION CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA R.F.E.B.M. Y A LA COMISION GESTORIA. (14'00 horas)
- PROCLAMACION PROVISIONAL DE CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LA R.F.E.B.M.

Día 18 de Julio

- DESIGNACION DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LA R.F.E.B.M. Y COMISION DELEGADA.
- ❖ INICIO PLAZO PRESENTACION RECLAMACIONES CONTRA LA PROCLAMACION DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE DE LA R.F.E.B.M.

Día 20 de Julio

- ❖ FIN PLAZO PRESENTACION RECLAMACIONES CONTRA LA PROCLAMACION PROVISIONAL DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE DE LA R.F.E.B.M. (14'00 horas)
- RESOLUCION RECLAMACIONES Y PROCLAMACION DEFINITIVA DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA R.F.E.B.M.

Día 29 de Julio.

- ❖ FIN PLAZO PRESENTACION DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA COMISION DELEGADA. (Antes de las 11'00 horas.)
- PROCLAMACION DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA COMISION DELEGADA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LA R.F.E.B.M. Y COMISION DELEGADA. (11 h.)



➤ PROCLAMACION DE RESULTADOS.

- ❖ INICIO PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES A PRESIDENTE DE LA R.F.E.BM. Y COMISION DELEGADA.

Día 30 de Julio

- ❖ FIN PLAZO PRESENTACION DE RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES A PRESIDENTE DE LA R.F.E.BM. Y COMISION DELEGADA.

Día 31 de Julio

- RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES Y PROCLAMACION DEFINITIVA DE PRESIDENTE DE LA R.F.E.BM. Y COMISION DELEGADA.

NOTA.- PARA CUALQUIER CUESTION RELATIVA A LA INTERPOSICION DE RECLAMACIONES O RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE SE HABRA DE ESTAR A LO DISPUESTO A LOS ARTICULOS 60 Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA R.F.E.BM.



NORMATIVA PARA VOTO POR CORREO (ANEXO III)



VOTO POR CORREO

ARTÍCULO 32.- Voto por correo.

1.- El elector que desee remitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo, cumplimentado el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECI/2764/2015, de 18 de Diciembre, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.

2.- Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

3.- Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de correos que corresponda o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su D.N.I., pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo, en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y



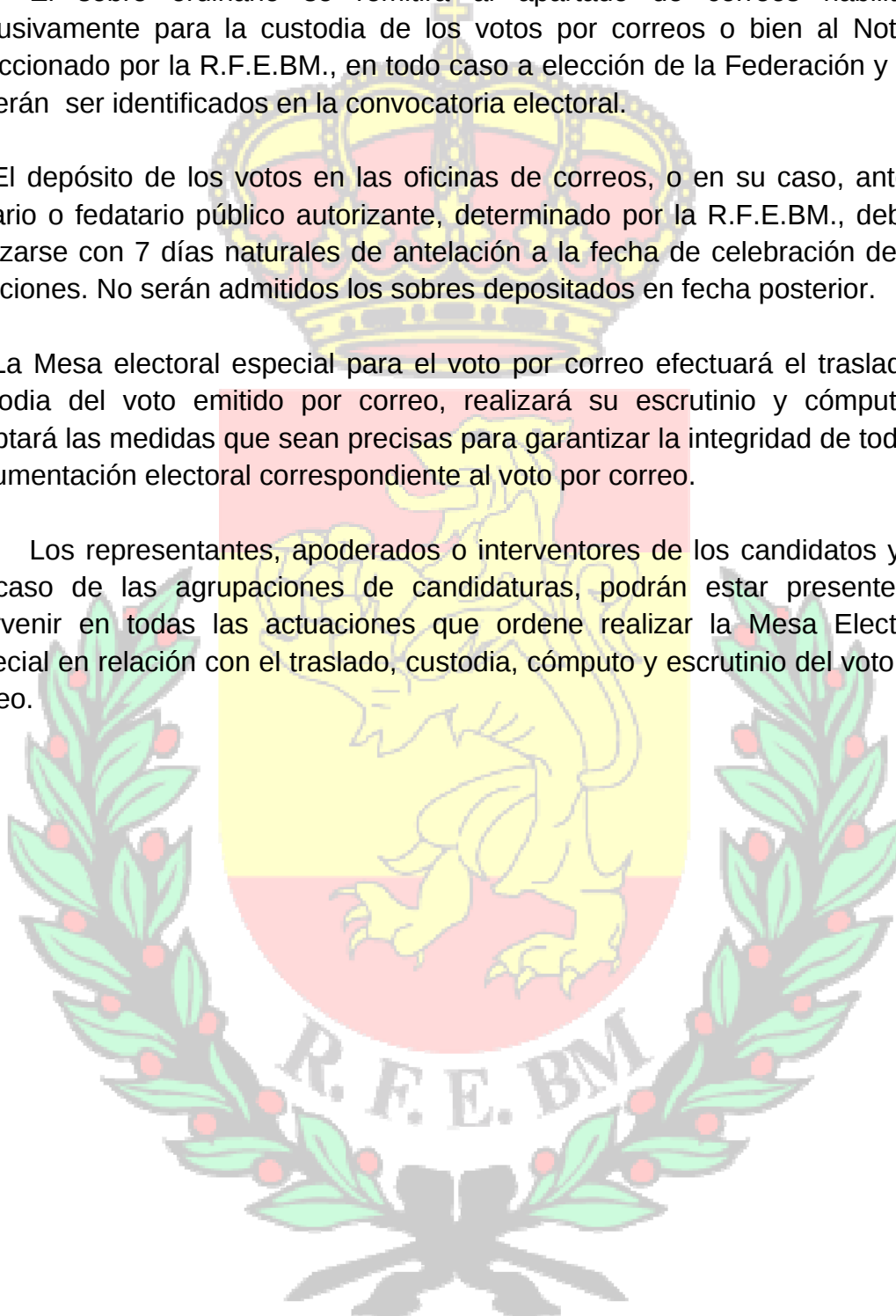
apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, y estamento por el que vota.

El sobre ordinario se remitirá al apartado de correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correos o bien al Notario seleccionado por la R.F.E.BM., en todo caso a elección de la Federación y que deberán ser identificados en la convocatoria electoral.

4.- El depósito de los votos en las oficinas de correos, o en su caso, ante el Notario o fedatario público autorizante, determinado por la R.F.E.BM., deberá realizarse con 7 días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

5.- La Mesa electoral especial para el voto por correo efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo.

Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y en su caso de las agrupaciones de candidaturas, podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.





SOLICITUD INTERESANDO LA INCLUSION EN EL CENSO ESPECIAL DE VOTO NO PRESENCIAL

(Nombre y apellidos) _____, con
DNI/Pasaporte/Permiso de residencia nº _____, perteneciente al
estamento de _____, por la presente formula
solicitud con arreglo al artículo 17 de la Orden reguladora de los procesos
electorales en las Federaciones deportivas españolas y al artículo 32 del
Reglamento Electoral, mediante la cual SOLICITA

Que se admita el presente escrito junto con la documentación que se acompaña
(fotocopia del DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor) y, tras los trámites oportunos,
se me incluya en el censo especial de voto no presencial de la Real Federación Española de
Balonmano.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firmado _____

Dirección envío documentación:

Calle:

Población:

Código Postal:

Provincia:

**A LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE BALONMANO**



REGLAMENTO ELECTORAL (ANEXO IV)





Consejo
Superior de
Deportes

REGLAMENTO ELECTORAL

ELECCIONES 2020



**REAL
FEDERACIÓN
ESPAÑOLA
DE
BALONMANO**



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- Normativa aplicable.

Las elecciones a la Asamblea General, Presidente y Comisión Delegada de la Real Federación Española de Balonmano, se regularán por lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte; en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de Diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas; en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura ECI/2764/2015, de 18 de Diciembre, por la que se establecen los criterios para la elaboración de Reglamentos y realización de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Española, y en el presente Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 2.- Año de celebración.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 2.3 de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura ECI/2764/2015, de 18 de Diciembre, las elecciones a Asamblea General, Comisión Delegada y Presidencia de la R.F.E.BM., deberían tener lugar dentro del año en que corresponde la celebración de los Juegos Olímpicos de verano, durante el último cuatrimestre del mismo, una vez finalizados los Juegos.

Ello no obstante, y habida cuenta de la crisis sanitaria que ha provocado el aplazamiento de la celebración de los Juegos Olímpicos hasta el verano de 2021, y en atención a las previsiones contenidas en el Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo y sus sucesivas prórrogas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura ECI/2764/2015, de 18 de Diciembre, las elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidencia de la R.F.E.BM. se convocarán y celebrarán antes del 31 de Diciembre de 2020, en las fechas previstas en el calendario electoral.

ARTÍCULO 3.- Carácter del sufragio.

Los miembros de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, así como el Presidente de la Real Federación Española de Balonmano, serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto.



SECCIÓN SEGUNDA: PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 4.- Convocatoria.

1.- El acuerdo de convocatoria de elecciones a la Asamblea General se adoptará por el Presidente de la Real Federación Española de Balonmano, una vez aprobado el Reglamento Electoral por el Consejo Superior de Deportes.

La convocatoria y el calendario electoral se enviarán al Tribunal Administrativo del Deporte y al Consejo Superior de Deportes para su conocimiento.

2.- Una vez convocadas las elecciones, la Junta Directiva se disolverá, y sus funciones será asumidas por la Comisión Gestora que será el órgano encargado de administrar y gestionar la Federación durante el proceso electoral.

La Comisión Gestora no podrá realizar más que actos de mera gestión y administración, y en ningún caso podrá tomar decisiones que directa o indirectamente, mediata o inmediateamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores, debiendo respetar, en todo caso, los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales.

Estas previsiones serán, igualmente, aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la Federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral.

3.- La Comisión Gestora podrá estar integrada por un número máximo de 12 miembros más el Presidente que serán elegidos por la Comisión Delegada de la Asamblea General y por la Junta Directiva a tenor de lo dispuesto en la Orden ECI/2764/2015 de 18 de diciembre en la siguiente proporción:

- a) 6 miembros elegidos por la Comisión Delegada de la Asamblea General, correspondiente a la designación de un tercio de los referidos miembros a cada uno de los estamentos, o en su caso, grupo de estamentos a que se refiere el Artículo 16.3 del Decreto 1835/91 de 20 de Diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas.
- b) Un número máximo de 6 miembros designados por la Junta Directiva, o en su caso por el Presidente de la Real Federación Española de Balonmano, a



tenor de lo dispuesto en los Artículos 19 y 20 del Real Decreto 1835/91 de 20 de Diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas.

- c) Del mismo modo la R.F.E.BM., podrá optar previo acuerdo adoptado a tal efecto de su Comisión Delegada, por reducir a 6 el número de miembros de la Comisión Gestora. En tal caso, la Comisión Delegada designará a 3 miembros y la Junta Directiva, en su caso, el Presidente de la R.F.E.BM., a otros 3, en la proporción y criterio anteriormente expresado.

ARTÍCULO 5.- Contenido de la convocatoria.

El acuerdo de convocatoria de elecciones estará integrado, como mínimo, por:

- a) El Censo Electoral provisional.
- b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.
- c) El calendario electoral, en el que se garantizará el derecho de los interesados al recurso contra los actos electorales, incluso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, antes de la continuación del procedimiento electoral y de los respectivos trámites que componen el mismo, y que en ningún caso podrán suponer una restricción al derecho de sufragio.
- d) La composición de la Junta Electoral y plazos de recusación a los miembros de la Junta Electoral.
- e) Los modelos oficiales de sobres y papeletas.
- f) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Orden Ministerial ECI 2764/2015, de 18 de Diciembre, reguladora de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas.

ARTÍCULO 6.- Publicidad de la convocatoria.

1.- El anuncio de la convocatoria y los documentos que la integran deberá publicarse, al menos, en dos periódicos deportivos de ámbito y difusión nacional., en la página web de la RFEBM., tanto en la página principal como en la sección “Procesos electorales”, así como en la página web del Consejo Superior de Deportes



2.- La convocatoria deberá ser objeto de la máxima publicidad y difusión posibles, utilizando todos los medios electrónicos, telemáticos e informáticos de los que se disponga en la RFEBM. En cualquier comunicación que se haga por este medio se dejará constancia, mediante los procedimientos que procedan, de la fecha de la exposición o comunicación.

En todo caso, la convocatoria deberá ser publicada en los tabloneros de anuncios de la RFEBM. y de todas las Federaciones Territoriales. Esta publicación será avalada, mediante certificación que será expuesta junto con la documentación anterior, por el Secretario de la Real Federación Española de Balonmano.

SECCIÓN TERCERA: EL CENSO ELECTORAL

ARTÍCULO 7.- Contenido del Censo Electoral.

1.- El Censo Electoral para las elecciones a la Asamblea General recogerá la totalidad de los componentes de los distintos estamentos de la Real Federación Española de Balonmano que tengan la condición de electores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento Electoral, clasificándolos en los siguientes estamentos: clubes, jugadores, entrenadores y árbitros.

2.- Bajo la denominación de “entrenadores nacionales” se considerarán, también, incluidos los ayudantes de entrenadores con título de entrenador nacional.

3.- En la anualidad que corresponda la celebración del proceso electoral, y antes de que se acuerde su convocatoria, se procederá a la elaboración de un Censo Electoral inicial que tomará como base el último listado disponible de personas físicas y entidades integrantes de la Real Federación Española de Balonmano, actualizado al momento anterior a la convocatoria de las elecciones.

El Censo Electoral Inicial, será expuesto públicamente en la página web de la RFEBM., tanto en la página principal como en la sección “Procesos electorales”, durante un plazo de 20 días naturales durante los que cualquier miembro de la Federación podrá formular reclamaciones o instar la modificación de los datos consignados que resulten erróneos.

En todo caso la R.F.E.BM. establecerá un sistema de acceso telemático seguro a los datos del censo para las personas y entidades federadas que tengan la condición de



electores y que, en cualquier caso, no permitirá la descarga de los datos, sino únicamente su consulta.

Dicho acceso será facilitado, también, tanto a los miembros de la Junta Electoral Federativa, como al personal debidamente autorizado por el Tribunal Administrativo del Deporte y del Consejo Superior de Deportes.

4.- Finalizado el plazo de exposición al público y siempre con anterioridad a la convocatoria electoral, se introducirán las modificaciones o subsanaciones necesarias para actualizarlo y adecuarlo a la realidad federativa.

5.- El Censo Electoral incluirá los siguientes datos:

a) En relación con los electores que tengan la condición de personas físicas:

- Nombre y Apellidos.
- Edad.
- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte o autorización de residencia.
- Número de Licencia Federativa
- Estamento al que pertenece, con indicación de si está integrado en el cupo general o en el específico de “máximo nivel”.

b) En relación con los clubes deportivos o, en general, las personas jurídicas:

- Denominación o razón social.
- Número de inscripción en el Registro de entidades deportivas.
- Domicilio social y Federación Territorial en la que se integra.
- Categoría en la que participa

ARTÍCULO 8.- Circunscripciones electorales del Censo Electoral.

1.- El Censo Electoral de clubes se elaborará por circunscripciones autonómicas.

La asignación de un club a una determinada circunscripción electoral autonómica se hará en razón al domicilio social del mismo.

2.- El Censo Electoral de jugadores se elaborará por circunscripción estatal.

3.- El Censo Electoral de entrenadores se elaborará por circunscripción estatal.



4.- El Censo Electoral de árbitros, se elaborará por circunscripción estatal.

ARTÍCULO 9.- Electores incluidos en varios estamentos.

El censo electoral se distribuirá por estamentos, agrupando, por orden alfabético los integrantes de cada uno de ellos.

1.- Aquellos electores que estén incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito que deberá tener entrada en los locales de la Real Federación Española de Balonmano en el plazo de siete días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de las elecciones.

2.- De no ejercer esa opción en el plazo señalado, los electores que posean más de una licencia, quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- En el de entrenadores, si poseen licencia de jugador y de entrenador.
- En el de árbitros, si poseen licencia de jugador ó de entrenador y de árbitro.

3.- La Junta Electoral de la Real Federación Española de Balonmano, introducirá las correcciones en el Censo Electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, procediendo a su publicación y notificación en los términos previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- Publicación y reclamaciones.

El Censo Electoral Provisional se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones.

El Censo Electoral será considerado definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el provisional, o, en su caso, una vez se haya procedido a incorporar las modificaciones o rectificaciones acordadas por la Junta Electoral y ,en su caso, por el Tribunal Administrativo del Deporte.

Contra el Censo definitivo no podrán formularse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

El Censo Electoral definitivo será expuesto públicamente en las sedes de la R.F.E.BM. y de las Federaciones autonómicas, durante un plazo de 20 días naturales a fin de garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio.



En todo caso la R.F.E.BM. establecerá un sistema de acceso telemático seguro al Censo Electoral para las personas y entidades federadas que tengan la condición de electores y que, en ningún caso permitirá la descarga de los datos, sino únicamente su consulta. Dicho acceso será facilitado, también, al personal debidamente autorizado por el Tribunal Administrativo del Deporte y del Consejo Superior de Deportes.

Queda prohibida la publicación de cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral, así como la cesión o utilización del Censo para cualquier otra finalidad diferente a la de facilitar el ejercicio del derecho de sufragio en el seno de la R.F.E.BM.

En todo caso, a los datos incluidos en el Censo Electoral les será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de Derechos Digitales.

SECCIÓN CUARTA: LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 11.- Composición.

1.- La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral, que estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, entre licenciados o Graduados en Derecho o entre personas que acrediten experiencia previa o especialización académica en procesos electorales y su designación deberá realizarse conforme a criterios objetivos.

No podrán ser designados miembros de la Junta Electoral quienes hubieren formado parte de la Comisión Delegada o la Junta Directiva salientes, ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2.- La designación de los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral se realizará por la Comisión Delegada de la Asamblea General con carácter previo a la convocatoria de elecciones. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento.

3.- Los designados elegirán al Presidente, siendo Secretario el que designe la propia Junta Electoral, y establecerán el criterio para su sustitución en los casos de ausencia.



4- La Junta Electoral actuará en los locales de la R.F.E.BM.

5- Los acuerdos de la Junta Electoral serán notificados a los interesados y publicados en los tabloneros federativos habituales y se difundirán a través de la página web de la R.F.E.BM.

ARTÍCULO 12.- Duración.

1.- La Junta Electoral se constituirá el mismo día de la convocatoria de las elecciones, y el mandato de sus miembros se extenderá durante cuatro años.

2.- La Comisión Gestora y, en su caso, la Junta Directiva proveerán a la Junta Electoral de los medios necesarios, tanto materiales como personales, para que cumpla sus funciones.

ARTÍCULO 13.- Funciones.

Son funciones propias de la Junta Electoral:

- a) La resolución de las reclamaciones que se formulen respecto del Censo Electoral.
- b) La resolución de las consultas que se eleven por las Mesas Electorales y la elaboración de instrucciones para las mismas en materia de su competencia.
- c) La admisión y proclamación de candidaturas.
- d) La proclamación de los resultados electorales.
- e) La resolución de las reclamaciones y recursos que se planteen con motivo de los diferentes actos electorales.
- f) El traslado a los organismos disciplinarios competentes de las infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral.
- g) La colaboración en el ejercicio de sus funciones con el Tribunal Administrativo del Deporte.
- h) Aquellas otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuyan por la normativa vigente.



ARTÍCULO 14.- Convocatoria y quórum.

1.- La Junta Electoral será convocada por su Presidente, ya sea por propia iniciativa o a petición de dos de sus miembros, siendo necesaria para su constitución legal la presencia de al menos dos de sus tres miembros.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros; en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

CAPÍTULO II

ELECCION DE LA ASAMBLEA GENERAL

SECCIÓN PRIMERA: COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Composición de la Asamblea General.

1. La Asamblea General estará integrada por un máximo de 91 miembros, que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) El Presidente de la Real Federación Española de Balonmano.
- b) Los 19 Presidentes de las Federaciones Autonómicas integradas en la Real Federación Española de Balonmano, que serán miembros natos de la Asamblea General, incluyendo Ceuta y Melilla.
- c) 71 representantes de los distintos estamentos federativos, con la siguiente distribución:
 - 35 por el estamento de clubes. **(9 a los clubes de máximo nivel)**
 - 18 por el estamento de jugadores. **(5 a los deportistas de máximo nivel)**
 - 11 por el estamento de entrenadores. **(3 a los entrenadores de máximo nivel)**
 - 7 por el estamento de árbitros.



2. La representación de las Federaciones Autonómicas y de los Clubes corresponde a su Presidente o persona designada por éste, de acuerdo con su propia normativa.

La representación de los jugadores, entrenadores y árbitros es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

Una persona no podrá ostentar una doble condición como miembro de la Asamblea General.

3. Los clubes integrados en el cupo específico de “máximo nivel” podrán formular, mediante escrito dirigido a la R.F.E.BM., su renuncia a integrarse en dicho cupo, pasando a formar parte de la circunscripción autonómica correspondiente.

4. Los jugadores y entrenadores integrados en el cupo específico de “máximo nivel” podrán formular, mediante escrito dirigido a la R.F.E.BM., su renuncia a integrarse en dicho cupo.

SECCIÓN SEGUNDA: ELECTORES Y ELEGIBLES

ARTÍCULO 16.- Condición de electores y elegibles.

1.- Podrán ser electores y elegibles, en las elecciones para la Asamblea General, los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Los jugadores que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1990, del Deporte, y la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, así como haber participado durante la temporada anterior en competiciones que tuviesen carácter oficial y ámbito estatal, salvo causa de lesión debidamente acreditada.
- b) Los clubes deportivos que figuren inscritos en la Real Federación Española de Balonmano en el momento de la convocatoria de las elecciones y lo hayan estado, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que alguno de sus equipos haya participado, igualmente durante la temporada anterior, en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal.
- c) Los entrenadores y árbitros que esté en las mismas circunstancias señaladas en el apartado a).



2.- En todo caso, los jugadores, entrenadores y árbitros deberán ser mayores de dieciséis años para ser electores y deberán tener la mayoría de edad para ser elegibles, con referencia en ambos casos a la fecha de celebración de las elecciones a la Asamblea General.

3.- A los efectos de lo previsto en este precepto, las competiciones oficiales de carácter estatal serán las calificadas como tales en el calendario deportivo aprobado por la Asamblea General. Asimismo, las competiciones internacionales oficiales de la Federación o Federaciones Internacionales a los que la Real Federación Española de Balonmano se encuentre adscrita, se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito estatal.

4.- Un miembro electo de la Asamblea General causará baja automáticamente en ésta por renuncia o pérdida de la condición por la que fue elegido. Las vacantes que se produzcan se cubrirán de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- Inelegibilidades.

No serán elegibles las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna causa de inelegibilidad establecida por la normativa vigente.

Será causa específica de inelegibilidad para ser miembro de la Asamblea General de la R.F.E.BM. el haber sido sancionado por los órganos disciplinarios federativos, con anterioridad a la fecha de convocatoria de las elecciones, con inhabilitación en el ámbito deportivo o haber sido condenado a la pena de inhabilitación para el ejercicio de cargo y/o función pública, sea como principal o accesoria, en virtud de sentencia judicial firme.

ARTÍCULO 18.- Elección de los representantes de cada estamento.

Los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán elegidos por y de entre los miembros de cada uno de ellos.



SECCIÓN TERCERA: CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

ARTÍCULO 19.- Circunscripciones electorales de los estamentos.

1.- La circunscripción electoral será:

- a) Autonómica para clubes.
- b) Estatal para el cupo específico del estamento de clubes de máximo nivel.
- c) Estatal para jugadores
- d) Estatal para entrenadores.
- e) Estatal para árbitros.

2.- Específicamente existirán las siguientes **circunscripciones** electorales autonómicas **(17)**.

ANDALUCIA	MELILLA
ARAGON	GALICIA
ASTURIAS	MADRID
BALEARES	MURCIA
CANARIAS	NAVARRA
CANTABRIA	LA RIOJA
CASTILLA Y LEON	VALENCIA
CASTILLA LA MANCHA	
CATALUÑA	
EUSKADI	

ARTÍCULO 20.- Sedes de las circunscripciones.

1.- La circunscripción electoral estatal tendrá su sede en los locales de la Real Federación Española de Balonmano.

2.- Las sedes de las circunscripciones electorales autonómicas se encontrarán en los locales de las respectivas Federaciones Autonómicas.

3.- La circunscripción electoral autonómica de las Islas Canarias será única, si bien contará con dos sedes para el desarrollo del proceso electoral: una en los locales de la



Federación Tinerfeña y otra en los de la Federación Canaria.

ARTÍCULO 21.- Distribución de los representantes del estamento de clubes asignados a las distintas circunscripciones electorales autonómicas.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.c) del presente reglamento, en relación con lo previsto en el artículo 7.2 de la Orden ECI, los 9 asambleístas asignados al estamento de clubes de máxima categoría se elegirán en circunscripción estatal única.

2. La elección de los restantes 26 asambleístas que corresponden al estamento de clubes se llevará a cabo en las circunscripciones autonómicas aplicando los siguientes criterios:

- 1 representante, como mínimo, de cada Federación Territorial que tenga equipo en competiciones oficiales de ámbito estatal, según el artículo 16.1.b) del presente Reglamento.
- El resto de representantes se distribuirán asignando a cada circunscripción el número entero que resulte de dividir el total de clubes integrados en cada una de las Federaciones Autonómicas por el de puestos de asambleísta que falten por asignar; en caso de no distribuirse la totalidad por este sistema, se asignará a cada circunscripción autonómica un nuevo asambleísta por el orden (de mayor a menor) de los cocientes decimales producidos en la división señalada hasta completar el total de representantes a elegir por el estamento.

3. La distribución inicial de asambleístas a elegir en cada circunscripción autonómica por el estamento de Clubes, resultante de la aplicación de los criterios expuestos en el apartado anterior al Censo Electoral inicial, será la que se recoge en el Anexo I.

**SECCIÓN CUARTA: PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN
DE CANDIDATURAS**

ARTÍCULO 22.- Presentación de candidaturas.

1.- Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo señalado en la convocatoria electoral. En el citado escrito, que deberá estar firmado por el interesado figurará su domicilio y fecha de nacimiento, así como el estamento y, en su caso, el cupo específico que se pretende representar,



acompañándose fotocopia de su D.N.I., pasaporte o autorización de residencia.

2.- Por el estamento de clubes, la candidatura se formulará por escrito, firmado por el Presidente o por quién tenga competencia para sustituirlo, haciendo constar la denominación de la entidad, la división o categoría a la que esté adscrita, nombrando en la misma como representante a su Presidente o persona que se designe, junto con escrito de aceptación de la misma adjuntando fotocopia del D.N.I.

3.- Se admitirá la presentación de candidaturas con carácter provisional cuando esté abierto el periodo para ello. Se proclamarán provisionalmente todas las candidaturas que hayan sido presentadas en plazo, incluidas las que hayan sido impugnadas por presunta carencia de requisitos para ser candidato y estén pendientes de resolución.

ARTÍCULO 23.- Agrupación de candidaturas.

1.- Las distintas candidaturas podrán agruparse bajo la forma de una agrupación de candidaturas, a los solos efectos de desarrollar actividades de difusión, publicidad y propaganda electoral. Las agrupaciones de candidaturas deberán formalizar su constitución mediante Acta notarial, en la que se deberá designar un representante legal. Las agrupaciones de candidaturas deberán estar integradas por un conjunto de personas y entidades que presenten candidaturas para elegir un porcentaje no inferior al 50% de representantes en la Asamblea General y deberán garantizar la presencia equilibrada de hombres y mujeres en la candidatura.

2.- La Federación deberá confeccionar, con anterioridad a la convocatoria de elecciones, un expediente que contenga información y documentación relativa a los electores a representantes de la Asamblea General y que solo podrá ser utilizada por las agrupaciones de candidaturas válidamente constituidas, uso que deberá limitarse exclusivamente a la realización de sus fines electorales.

Dicho expediente contendrá información sobre los electores a la Asamblea General e incluirá, en relación con las personas físicas, el nombre, apellidos, competición o actividad deportiva de carácter oficial y ámbito estatal en la que toman parte.

Asimismo, y previo consentimiento de los electores, se incluirá una dirección postal, dirección de correo electrónico, número de fax o cualquier otro elemento designado expresamente por cada elector para la recepción de información y documentación electoral. En relación con los Clubes deportivos o personas jurídicas se incluirá su denominación o razón social, presidente o representante legal, competición o actividad deportiva de carácter oficial y ámbito estatal en la que toman parte, domicilio completo y circunscripción electoral asignada.



El referido expediente se entregará personalmente al representante legal de la agrupación de candidaturas, quien asumirá la obligación de custodiar la documentación e información contenida en el mismo y velará porque la utilización de los datos facilitados a la agrupación de candidaturas respete lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de Derechos Digitales.

Los miembros de las agrupaciones de candidaturas responderán solidariamente de las consecuencias de pudieran derivarse de un uso indebido de los datos que se faciliten al representante legal.

3.- La proclamación de las agrupaciones de candidaturas corresponde a la Junta Electoral que resolverá en el plazo de tres días desde la presentación de la correspondiente solicitud, entendiéndose proclamadas y válidamente constituidas transcurrido tal plazo. Contra las resoluciones de la Junta Electoral respecto de la señalada proclamación cabrá recurso, en el plazo de tres días ante el Tribunal Administrativo del Deporte, que resolverá lo que proceda en el plazo de cuatro días.

ARTÍCULO 24.- Proclamación de candidaturas.

1.- Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, la Junta Electoral proclamará los candidatos en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

2.- La proclamación provisional de candidatos se elevará automáticamente a definitiva cuando no existan presentados recursos administrativos, ni pendientes de resolución.

SECCIÓN QUINTA: MESAS ELECTORALES.

ARTÍCULO 25.- Composición de las Mesas Electorales.

1.- Para la circunscripción electoral estatal existirá una Mesa Electoral única.

La mesa electoral correspondiente a la circunscripción estatal tendrá su sede en los locales de la R.F.E.BM.

2.- En las circunscripciones electorales autonómicas existirá una Mesa Electoral.

Las mesas electorales correspondientes a las circunscripciones electorales autonómicas se encontrarán en los locales de las respectivas Federaciones Autonómicas.



3.- Las mesas Electorales se dividirán en tantas Secciones como estamentos correspondan a la circunscripción.

4.- En el caso de las Islas Canarias, se constituirán dos Mesas Electorales. En Gran Canaria la sede será la de la Federación Canaria de Balonmano y en Tenerife la sede será la de la Federación Insular correspondiente.

5.- La designación de los miembros de las Mesas corresponderá a la Junta Electoral, de acuerdo con los criterios que se establecen en los apartados siguientes:

- a) Cada Sección estará integrada por tres miembros del estamento correspondiente, que serán el de mayor y el de menor edad que figuren en el Censo respectivo de la circunscripción, y un tercero elegido por sorteo. Con estos mismos criterios se designarán dos suplentes por cada titular.

En el caso de los clubes la Sección la formarán el club más antiguo, el más moderno, y otro elegido por sorteo público.

- b) En igualdad de condiciones para ser miembro de una Mesa Electoral, la designación se hará por sorteo entre los miembros del estamento que se encuentren en dicha situación.
- c) La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.
- d) Actuará como Presidente de cada Sección el miembro de mayor edad, y como Secretario el miembro más joven.
- e) En cada Mesa Electoral podrán actuar como interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.
- f) No puede ser miembro de la Mesa Electoral quien ostente la condición de candidato.

6.- La mesa electoral especial para el voto por correo estará compuesta por tres miembros elegidos por sorteo de entre los miembros que integran las distintas Secciones de las Mesas Electorales a que hace referencia el presente Artículo.

La Mesa Electoral especial para el voto por correo realizará las funciones previstas en el Artículo 32 del presente Reglamento.



ARTÍCULO 26.- Funciones de las Mesas Electorales.

1.- La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para quedar constituida habrán de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de éstos, sus suplentes.

Si no concurriesen la totalidad de los miembros designados o sus suplentes, se dará cuenta inmediata a la Junta Electoral que podrá autorizar la designación como miembros de la Mesa a los que sean necesarios para completar la totalidad de los miembros y que serán elegidos de entre los que se encuentren presentes en los locales y que no concurran causas de incompatibilidad o recusación.

2.- La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.

Específicamente, son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
- c) Comprobar la identidad de los votantes.
- d) Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.
- e) Proceder al recuento de votos.
- f) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
- g) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.

3.- Por la Mesa Electoral se procederá a la redacción del acta correspondiente, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, el número de electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una copia del acta.



SECCIÓN SEXTA: VOTACION

ARTÍCULO 27.- Desarrollo de la votación.

1.- La votación se desarrollará sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la convocatoria de elecciones.

No será necesario proceder a realizar la votación en aquellas circunscripciones y estamentos en los que se haya presentado un número de candidatos igual al de representantes a elegir, en cuyo caso, la Junta Electoral procederá, directamente, a su proclamación como electos.

2.- Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso, la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.

ARTÍCULO 28.- Acreditación del elector.

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral, y por la demostración de la identidad del elector.

ARTÍCULO 29.- Emisión del voto.

1.- Cada elector podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir en cada circunscripción por el estamento al que pertenezca.

2.- El Secretario comprobará la inclusión en el Censo y la identidad del votante. A continuación, el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.

3.- Existirá un lugar reservado a la vista del público con papeletas, donde el elector, si así lo deseara, podrá introducir su voto en un sobre antes de emitirlo.



ARTÍCULO 30.- Urnas, sobres y papeletas.

- 1.- Las urnas serán transparentes y cerradas y habrá una por cada Sección.
- 2.- Los sobres y las papeletas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria.

Se considerarán nulos los votos emitidos en sobres y/o papeletas no emitidas oficialmente

ARTÍCULO 31.- Cierre de la votación.

- 1.- Llegada la hora en que haya de finalizar la votación, el Presidente dará cuenta de ello a los presentes en voz alta y no permitirá entrar a nadie más en el local. Seguidamente, preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que se emitan a continuación.
- 2.- A continuación votarán los miembros de la Mesa y los interventores, en su caso.

ARTÍCULO 32.- Voto por correo.

- 1.- El elector que desee remitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo, cumplimentado el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECI/2764/2015, de 18 de Diciembre, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.

- 2.- Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con



carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

3.- Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de correos que corresponda o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su D.N.I., pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo, en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, y estamento por el que vota.

El sobre ordinario se remitirá al apartado de correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correos o bien al Notario seleccionado por la R.F.E.BM., en todo caso a elección de la Federación y que deberán ser identificados en la convocatoria electoral.

4.- El depósito de los votos en las oficinas de correos, o en su caso, ante el Notario o fedatario público autorizante, determinado por la R.F.E.BM., deberá realizarse con 7 días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

5.- La Mesa electoral especial para el voto por correo efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo.

Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y en su caso de las agrupaciones de candidaturas, podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.



SECCIÓN SÉPTIMA: ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

ARTÍCULO 33.- Escrutinio.

1.- Terminadas las operaciones detalladas en la Sección anterior del presente Reglamento, el Presidente declarará cerrada la votación y cada Sección iniciará el escrutinio. Un miembro de cada Sección irá extrayendo uno a uno los sobres de las urnas, abriéndolos, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes. Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

2.- Serán nulos:

- a) Los votos emitidos en papeletas no oficiales, así como los emitidos en sobres que contengan más de una papeleta, salvo que las incluidas fueran idénticas.
- b) Los votos emitidos a favor de un número de candidatos superior al máximo establecido para cada estamento en la circunscripción correspondiente.

3.- Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que formular contra el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resueltas por mayoría de la Mesa las que se presentaran, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas inadmitidas, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.

4.- Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los Miembros de la Mesa.

5.- El recuento del voto por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento, se realizará por la Mesa Electoral especial para el voto por correo, con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

Será aplicable al escrutinio del voto por correo lo dispuesto en los apartados anteriores.



En todo caso serán declarados nulos los votos por correo emitidos por los electores que hubieren votado presencialmente, que tendrán preferencia sobre el voto por correo.

El voto se asignará con arreglo a las Secciones en que se hayan dividido las mesas electorales ordinarias. Como consecuencia de lo anterior se levantará un Acta del voto por correo que complementará las correspondientes al voto presencial.

ARTÍCULO 34.- Proclamación de resultados.

- 1.- Finalizado el escrutinio, el acta, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación se remitirán por correo certificado y urgente a la Junta Electoral.
- 2.- La Junta Electoral, una vez recibida la documentación de todas las circunscripciones y resueltas las dudas y reclamaciones que se hayan planteado, proclamará los resultados de las elecciones y los candidatos que hayan resultado electos.
- 3.- En caso de empate a votos entre dos o más candidatos, la Junta Electoral procederá a realizar un sorteo entre los mismos y proclamará al candidato electo.

ARTÍCULO 35.- Cobertura de vacantes sobrevenidas en la Asamblea General.

Los candidatos que no hubiesen resultado elegidos integrarán una lista de suplentes para cada estamento, ordenada de acuerdo con el número de votos obtenidos. Esta lista servirá para cubrir, de forma automática, las vacantes que vayan surgiendo en la Asamblea General con posterioridad a las elecciones.



CAPITULO III

ELECCION DE PRESIDENTE

SECCIÓN PRIMERA: FORMA DE ELECCION

ARTÍCULO 36.- Forma de elección.

El Presidente de la Real Federación Española de Balonmano será elegido en la primera reunión de la nueva Asamblea General, por los miembros de ésta presentes en el momento de la elección, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto.

ARTÍCULO 37.- Convocatoria.

La convocatoria de elecciones a Presidente se realizará conjuntamente con la de la primera reunión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 38.- Elegibles.

- 1.- Podrá ser candidato a Presidente cualquier persona de nacionalidad española y mayor de edad, que no incurra en causa de incapacidad o inelegibilidad.
- 2.- No podrá ser candidato ningún miembro de la Comisión Gestora. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseará presentar su candidatura a Presidente deberá previamente abandonar la Comisión.
- 3.- Los candidatos deberán ser presentados, como mínimo, por un 15% de los miembros de la Asamblea. Cada miembro de la Asamblea podrá presentar a más de un candidato.



SECCIÓN SEGUNDA: PRESENTACIÓN Y PROCLAMACION DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 39.- Presentación de candidaturas.

Las candidaturas se presentarán, en el plazo marcado en la convocatoria electoral, mediante escrito de solicitud de proclamación firmado por el interesado y dirigido a la Junta Electoral, en el que deberá figurar su domicilio, y al que se adjuntarán fotocopia de su D.N.I. o pasaporte y escrito de presentación firmado por un mínimo del 15% de los miembros de la Asamblea General.

ARTÍCULO 40.- Proclamación de candidaturas.

Finalizado el plazo previsto en el artículo anterior, la Junta Electoral efectuará la proclamación de candidaturas en un plazo no superior a veinticuatro horas, y enviará a los miembros elegidos de la Asamblea General la relación de candidatos proclamados.

SECCIÓN TERCERA: MESA ELECTORAL

ARTÍCULO 41.- Composición de la Mesa Electoral.

- 1.- La Mesa Electoral estará integrada por tres miembros de la Asamblea General elegidos por sorteo, con excepción de los candidatos.
- 2.- La condición de miembros de la Mesa tiene carácter obligatorio.
- 3.- Actuará como Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y como Secretario el miembro más joven.
- 4.- En la Mesa Electoral podrán actuar dos interventores por cada candidatura, con dos suplentes, que pueden sustituirse libremente entre sí.

ARTÍCULO 42.- Funciones de la Mesa Electoral.

Respecto de las funciones de la Mesa Electoral, será de aplicación, en aquello que proceda, lo establecido al respecto en los artículos 25 y 26 para las elecciones a la Asamblea General.



SECCIÓN CUARTA: VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y PROCLAMACION DE RESULTADOS

ARTÍCULO 43.- Desarrollo de la votación.

Serán aplicables a la elección de Presidente las normas establecidas en los artículos 27 a 31 del presente Reglamento Electoral para las elecciones a la Asamblea General, con las particularidades siguientes:

- a) Se celebrará, necesariamente, la votación, aun cuando se haya presentado únicamente un candidato.
- b) Para proceder válidamente a la elección, será precisa la presencia, al iniciarse la misma, de al menos la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.
- c) Cada elector podrá votar a un solo candidato.
- d) Durante la votación podrán estar presentes los miembros de la Junta Electoral, en todo caso será obligatoria la presencia de un miembro de la Junta Electoral.
- e) No se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto.
- f) En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en la primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hubieran alcanzado mayor número de votos. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, la Mesa Electoral llevará a cabo un sorteo entre los candidatos afectados por el mismo que decidirá quién será el Presidente.
- g) El Presidente electo pasará a formar parte de la Asamblea General como miembro nato y ocupará la presidencia de la misma inmediatamente después de celebrada la votación en la que haya sido elegido.

ARTÍCULO 44.- Cobertura de vacante sobrevenida en la Presidencia.

1.- En caso de vacante sobrevenida en la Presidencia durante el mandato de la Asamblea General, se iniciarán inmediatamente unas nuevas elecciones a Presidente en los



términos establecidos en el presente Capítulo.

La Asamblea General para elegir nuevo Presidente será convocada por el VicePresidente de la Federación en el plazo máximo de siete días desde que se produjera la vacante y deberá celebrarse en el plazo máximo de dos meses desde su convocatoria.

2.- La presentación de una moción de censura contra el Presidente de la RFEBM deberá cumplir, inexcusablemente, los requisitos exigidos en el artículo 92 de los Estatutos, con las siguientes precisiones formuladas por la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre :

- a)** No se podrá presentar moción de censura durante el año en el que proceda la convocatoria de elecciones totales a la Asamblea General de la FEB.
- b)** La presentación de la moción de censura se presentará ante la Junta Electoral federativa, que deberá resolver respecto de su admisión, en el plazo de dos días hábiles.
- c)** Admitida a trámite la Moción de Censura, la Junta Electoral procederá a notificarlo al Presidente de la RFEBM, que deberá convocar, necesariamente y en un plazo no superior a las 48 horas siguientes, la Asamblea General. La reunión de la Asamblea General que debatirá sobre la moción de censura deberá celebrarse en un plazo no inferior a 15 días naturales ni superior a 30 días naturales, a contar desde que fuera convocada.
- d)** Una vez convocada la Asamblea Extraordinaria para el debate y votación de la moción de censura, y dentro de los 10 primeros días naturales siguientes a esa convocatoria, podrán presentarse mociones alternativas. En ningún caso la moción de censura alternativa podrá ser suscrita por quienes hayan promovido la inicial.
- e)** El acto de la votación, que deberá ser secreto, seguirá idénticos parámetros que los previstos para la elección de Presidente. Para que la moción de censura prospere y cese de forma automática el Presidente, se requerirá que, sometida a votación, sea aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.
- f)** Si la moción de censura fuera aprobada, el candidato elegido permanecerá en el cargo por el tiempo que restase hasta la finalización del período de mandato del anterior Presidente; sin perjuicio de la posibilidad de que pudiera presentarse y prosperar otra moción de censura contra el candidato elegido.
- g)** Si la moción de censura fuera rechazada por la Asamblea General, sus signatarios no podrán presentar otra hasta transcurrido un año, a contar desde el día de su votación y rechazo.



- h) Se informará a través de la página web de la Federación de la presentación de la moción de censura y de la fecha de convocatoria de la Asamblea General, así como del resultado.
- i) Las decisiones que adopten los órganos federativos en relación con la presentación, admisión, tramitación y votación de mociones de censura, podrán recurrirse ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles.

CAPITULO IV

ELECCION DE LA COMISION DELEGADA

SECCIÓN PRIMERA: COMPOSICIÓN Y FORMA DE ELECCION DE LA COMISION DELEGADA

ARTÍCULO 45.- Composición y forma de elección.

La Comisión Delegada estará compuesta por el Presidente de la Real Federación Española de Balonmano y 12 miembros, elegidos por y de entre los miembros de la Asamblea General mediante sufragio igual, libre, directo y secreto, en la siguiente forma:

- 4 correspondientes a los Presidentes de las Federaciones Autonómicas, elegidos por y de entre ellos.
- 4 correspondientes a los clubes deportivos, elegidos por y de entre ellos, sin que los de una misma Comunidad Autónoma puedan ostentar más del 50% de la representación.
- 4 correspondientes a los restantes estamentos, en proporción a su respectiva representación en la Asamblea General, de tal forma que dos serán elegidos por y entre los representantes de los jugadores; uno será elegido por y entre los representantes de los árbitros y uno será elegido por y entre representantes de los entrenadores.



ARTÍCULO 46.- Convocatoria.

La convocatoria de elecciones a la Comisión Delegada se realizará con la de elecciones a Presidente, conjuntamente con la convocatoria de la primera sesión de la Asamblea General.

SECCIÓN SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS.

ARTÍCULO 47.- Presentación de candidatos.

Las Candidaturas se presentarán por escrito a la Junta Electoral en el plazo marcado en la convocatoria.

En el citado escrito deberá figurar el estamento al que pertenece el candidato, su voluntad de presentarse como tal, la firma y la fotocopia del D.N.I., pasaporte o autorización de residencia.

SECCIÓN TERCERA: MESA ELECTORAL

ARTÍCULO 48.- Composición de la Mesa Electoral.

1.- Cada elección sectorial tendrá una Mesa Electoral integrada por **tres miembros** de la Asamblea General que pertenezcan al grupo correspondiente, designados por la Junta Electoral, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 25 del presente Reglamento.

2.- En el caso de que todos los miembros del grupo correspondiente fueran candidatos, la Junta Electoral asumirá su representación en la Mesa Electoral.

ARTÍCULO 49.- Funciones de la Mesa Electoral.

Respecto de las funciones de la Mesa Electoral, será de plena aplicación lo establecido en el artículo 26 para las elecciones a la Asamblea General.



SECCIÓN CUARTA: VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y PROCLAMACION DE RESULTADOS

ARTÍCULO 50.- Desarrollo de la votación.

Será de aplicación a la elección de los miembros de la Comisión Delegada lo establecido en los artículos 27 a 31 del presente Reglamento Electoral para la Asamblea General, con las siguientes particularidades:

- a) Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un colectivo sea superior a dos, cada elector votará como máximo un número de candidatos igual al de puestos que deban cubrirse menos uno, o menos dos, si el número total es superior a cinco. Si el número de candidatos no excediese al de puestos que deban cubrirse, serán proclamados automáticamente sin necesidad de votación.
- b) Durante la votación podrán estar presentes los miembros de la Junta Electoral.
- c) No se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto.

ARTÍCULO 51.- Cobertura de vacantes sobrevenidas en la Comisión Delegada.

Las vacantes sobrevenidas en la Comisión Delegada durante el mandato de la Asamblea General podrán ser sustituidas anualmente por el procedimiento establecido en el presente Reglamento.



CAPITULO V

RECLAMACIONES Y RECURSOS ELECTORALES

SECCIÓN PRIMERA: NORMAS COMUNES

ARTÍCULO 52.- Acuerdos y resoluciones impugnables.

Pueden ser objeto de reclamación o recurso, en los términos previstos en este Capítulo, los siguientes acuerdos y resoluciones:

- a) Los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la Real Federación Española de Balonmano referentes a la inclusión o exclusión de electores y elegibles en el Censo Electoral, así como la modificación de la distribución inicial del número de representantes de los clubes asignados a cada circunscripción.
- b) Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral y en relación con el mismo por la Comisión Gestora y por la Junta Electoral.
- c) Cualesquiera actuaciones, acuerdos y resoluciones adoptados en el ámbito federativo en procedimientos que puedan afectar a la composición de los Organos de Gobierno y representación.

ARTÍCULO 53.- Legitimación activa.

Las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución, o que pudieran obtener un beneficio por la revisión del mismo.

ARTÍCULO 54.- Contenido de las reclamaciones y recursos.

Las reclamaciones y recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identificación del reclamante, un domicilio o una dirección electrónica a efectos de notificación, y si fuese posible un número de fax o cualquier otro método que facilite la comunicación.



El escrito precisará el acuerdo o resolución recurrida, el precepto legal infringido, los fundamentos en que se base la impugnación y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

ARTÍCULO 55.- Plazo de presentación de las reclamaciones y recursos.

1.- El plazo para la presentación de las reclamaciones y recursos será el que se establece, para cada caso, en el presente Reglamento.

2.- En todo caso, el plazo se computará en días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo o resolución impugnados. Transcurrido ese plazo sin haberse interpuesto reclamación o recurso, el acuerdo o resolución será firme.

ARTÍCULO 56.- Publicidad de las resoluciones dictadas como consecuencia de las reclamaciones y recursos.

Las resoluciones dictadas por la Junta Electoral de la Real Federación Española de Balonmano y por el Tribunal Administrativo del Deporte, como consecuencia de las reclamaciones y recursos interpuestos ante dichos órganos, serán publicadas en los tablones de anuncios de la Real Federación Española de Balonmano, de las Federaciones Autonómicas y en la página WEB de la Real Federación Española de Balonmano, tanto en la página principal como en la sección “Procesos electorales”, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los interesados.

**SECCIÓN SEGUNDA: RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA
ELECTORAL DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE
BALONMANO**

ARTÍCULO 57.- Reclamaciones contra el Censo Electoral.

1.- El Censo Electoral inicial será expuesto públicamente en las sedes de la Real Federación Española de Balonmano y de las Federaciones Autonómicas, durante el mes siguiente a su cierre. Durante este plazo podrán presentarse reclamaciones para que aquella pueda rectificar los errores, omisiones, dudas o datos incorrectamente indicados en cada caso.

2.- El Presidente de la Real Federación Española de Balonmano será competente para



conocer y resolver las reclamaciones que se interpongan contra el Censo Electoral inicial.

ARTÍCULO 58.- Reclamaciones contra determinados aspectos de la convocatoria de elecciones.

1.- La Junta Electoral de la Real Federación Española de Balonmano será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra los siguientes aspectos de la convocatoria de elecciones:

- a) Censo Electoral provisional.

El Censo se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones y contra el mismo se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral de la Real Federación Española de Balonmano.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

- b) Modelos oficiales de sobres y papeletas.

- c) Recusación contra la composición de los miembros de la Junta Electoral.

2.- Los restantes aspectos de la convocatoria de elecciones únicamente podrán ser impugnados ante el Tribunal Administrativo de Deporte, en los términos que se establecen en la Sección Tercera de este Capítulo.

3.- El plazo para interponer las reclamaciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo, será el de siete días hábiles, excepto el plazo para formular la recusación prevista en el apartado c) de este Artículo, que será de dos días hábiles, en ambos casos, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

4.- La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de siete días hábiles desde el siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta expresamente dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada, a los efectos de interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

5.- Contra la resolución que dicte la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.



ARTÍCULO 59.- Reclamaciones contra las resoluciones de las Mesas Electorales.

1.- La Junta Electoral de la Real Federación Española de Balonmano será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones de las Mesas Electorales.

2.- El plazo para interponer las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior será el de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución impugnada.

3.- La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta expresamente dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada, a los efectos de interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

4.- Contra la resolución que dicte la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

**SECCIÓN TERCERA: RECURSOS ANTE EL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE**

ARTÍCULO 60.- Acuerdos y resoluciones impugnables ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

El Tribunal Administrativo del Deporte será competente para conocer de los recursos que se interpongan contra los siguientes acuerdos y resoluciones:

- a) Contra el acuerdo de convocatoria de las elecciones, así como contra la distribución del número de miembros de la Asamblea General por estamentos y por circunscripciones electorales, contra el calendario electoral y contra la composición de la Junta Electoral.
- b) Las resoluciones respecto de la proclamación de candidaturas y Agrupaciones de Candidaturas.
- c) Contra las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral por la Comisión Gestora y por la Junta Electoral de la Real Federación Española de Balonmano, ya sea en primera instancia o como consecuencia de una previa reclamación.



- d) Contra las resoluciones adoptadas por la R.F.E.BM. en relación con el censo electoral conforme a lo previsto en el Artículo 6 de la Orden Ministerial ECI/2764/2015 de 18 de Diciembre.
- e) Cualesquiera actuaciones, acuerdos y resoluciones adoptados en el ámbito federativo en procedimientos que puedan afectar a la composición de los Organos de Gobierno y representación.

ARTÍCULO 61.- Tramitación de los recursos dirigidos al Tribunal Administrativo del Deporte.

1.- Los recursos dirigidos al Tribunal Administrativo del Deporte deberán presentarse en el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnada, en el plazo establecido para la impugnación del correspondiente acuerdo, o de no fijarse tal plazo, en los dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación o notificación de aquél.

2.- El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiera interpuesto el recurso deberá remitir al Tribunal Administrativo del Deporte., de forma inmediata, comunicación expresiva de la interposición del recurso, con indicación de la fecha de presentación, identidad del recurrente, y acto recurrido.

3.- Asimismo, el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiera interpuesto el recurso dará traslado en el día hábil siguiente a todos aquéllos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

4.- Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, en el plazo máximo de otros dos días hábiles, el órgano ante el que se hubiera interpuesto el recurso lo elevará al Tribunal Administrativo del Deporte, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados, y su propio informe.

ARTÍCULO 62.- Resolución del Tribunal Administrativo del Deporte.

1.- El Tribunal Administrativo del Deporte resolverá en el plazo máximo de siete días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la documentación completa.

2.- La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso, o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento al



momento en el que el vicio fue cometido.

3.- En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo establecido en el apartado 1 del presente Artículo, el recurrente podrá considerarlo desestimado, a los efectos de impugnarlo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Se exceptúa el supuesto de que el recurso se hubiere interpuesto contra la desestimación por silencio de una solicitud por el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral competente, en cuyo caso la falta de resolución expresa en plazo por parte del Tribunal Administrativo del Deporte, permitirá considerarlo estimado.

ARTÍCULO 63.- Agotamiento de la vía administrativa.

Las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte agotarán la vía administrativa y son susceptibles de recurso contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 64.- Ejecución de las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte.

La ejecución de las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte corresponderá a la Junta Electoral o, en su caso, al Presidente de la Real Federación Española de Balonmano o a quien legítimamente le sustituya.

ARTÍCULO 65.- Convocatoria extraordinaria de elecciones.

El Tribunal Administrativo del Deporte será, en cualquier caso, competente para acordar la convocatoria extraordinaria de elecciones a los órganos correspondientes de la Real Federación Española de Balonmano, cuando, transcurrido el plazo de un mes desde la resolución firme del Tribunal Administrativo del Deporte, que comportara necesariamente dicha convocatoria, la misma no se hubiera adoptado por el órgano inicialmente competente.



ANEXO I

Distribución inicial por circunscripciones autonómicas de los 26 representantes de clubes en la Asamblea General en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 21.2 del presente Reglamento.

ANDALUCIA	2	GALICIA	3
ARAGON	1	LA RIOJA	1
ASTURIAS	1	MADRID	1
BALEARES	1	MELILLA	1
CANARIAS	1	MURCIA	1
CANTABRIA	1	NAVARRA	1
CASTILLA LA MANCHA	1	VALENCIA	3
CASTILLA Y LEON	2		
CATALUÑA	3		
EUSKADI	2		



**ORDEN ECD/2764/2015, DE 18 DE DICIEMBRE, POR
LA QUE SE REGULAN LOS PROCESOS ELECTORALES
DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS**

(ANEXO V)



Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
«BOE» núm. 304, de 21 de diciembre de 2015
Referencia: BOE-A-2015-13919

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

De conformidad con lo establecido por el artículo 31 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la composición, funciones y duración del mandato de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones deportivas españolas deberán adecuarse a los criterios establecidos en sus disposiciones de desarrollo. El Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, contiene los aspectos esenciales de una regulación que, desde el año 1992, ha sido concretada y complementada por las órdenes ministeriales de 28 de abril de 1992, de 11 de abril de 1996, de 8 de noviembre de 1999, de 12 de febrero de 2004 y de 4 de diciembre de 2007.

La aprobación de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre, incorporó numerosos cambios en las regulaciones precedentes que incidían sobre aspectos muy relevantes del proceso electoral, especialmente en lo relativo a la elaboración de los censos electorales, la regulación del voto por correo y la posibilidad de elegir a los Presidentes mediante procedimientos de voto electrónico.

Si bien la Orden de 4 de diciembre de 2007 supuso un importante avance, es preciso impulsar cambios en los procesos de elección de los órganos de gobierno de las Federaciones deportivas españolas con los siguientes objetivos: Mejorar la gobernanza de estas entidades, incrementar la transparencia de los procesos electorales y ofrecer al deporte de élite y a los deportistas de alto nivel una representatividad adecuada en las estructuras federativas. Las modificaciones que introduce esta Orden incluyen, asimismo, ciertos cambios que impone la necesidad de adaptar y actualizar la regulación de los procesos electorales a las reformas legislativas operadas en el ámbito del deporte y, en particular, a la creación del Tribunal Administrativo del Deporte, órgano que ha asumido las funciones que en los anteriores procesos electorales correspondían a la Junta de Garantías Electorales.

La presente Orden mantiene la estructura de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre, preservando la sistemática de la regulación anterior e introduciendo las oportunas modificaciones al articulado allí donde se estima necesario. Con el fin de reforzar la transparencia de los procesos electorales, se establecen obligaciones adicionales en materia de publicidad y difusión de las convocatorias y la información electoral, estableciendo de forma expresa la necesidad de insertar esta información en las páginas web de cada Federación lo que, de hecho, es práctica habitual en la mayoría de Federaciones deportivas españolas. La mejora de los procesos de gobernanza exige incidir sobre ciertos aspectos de los procesos electorales que atribuyen un excesivo margen de discrecionalidad a los

rectores o dirigentes de las Federaciones, que disponen de amplias facultades para concretar o precisar cuestiones que son determinantes para la composición o conformación de las Asambleas Generales, como la horquilla del porcentaje de representantes asignados a cada estamento, la determinación de las circunscripciones electorales o la regulación de la moción de censura. A estos efectos se prevé que la composición y distribución de la Asamblea General sea detallada en el Reglamento Electoral, y no en la convocatoria, o que en la regulación de la moción de censura no se establezcan mayorías cualificadas que no se exigen para la elección de Presidente.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, y con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, he dispuesto:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. Las disposiciones contenidas en la presente Orden serán de aplicación a las Federaciones deportivas españolas y a las Agrupaciones de Clubes de ámbito estatal.

2. Las referencias que en la presente Orden se realizan a las Federaciones deportivas españolas, asimismo, son de aplicación a las Agrupaciones de Clubes de ámbito estatal.

Artículo 2. *Celebración de elecciones.*

1. Las Federaciones deportivas españolas procederán a la elección de sus respectivas Asambleas Generales, Presidentes y Comisiones Delegadas cada cuatro años.

2. Las Federaciones deportivas españolas fijarán el calendario electoral conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes, los procesos electorales para la elección de los citados órganos se realizarán coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, debiendo iniciarse dentro del primer cuatrimestre de dicho año. No obstante, las Federaciones deportivas españolas que vayan a participar en los Juegos Olímpicos de Verano iniciarán sus procesos electorales dentro de los dos meses siguientes a la finalización de los mismos.

4. En el caso de las Federaciones deportivas españolas que participen en los Juegos Olímpicos de Invierno, los procesos electorales se iniciarán en el segundo trimestre del año en el que se celebren los citados Juegos, una vez finalizados éstos.

5. En cuanto a la Federación Española de Deportes para Sordos, la competición de referencia serán los Juegos Mundiales Deportivos de Verano para Sordos, iniciándose el proceso electoral en el mes siguiente a la finalización de éstos.

6. En el caso de las Federaciones Paralímpicas, Agrupaciones de Clubes de ámbito estatal y restantes procesos electorales, el proceso electoral se iniciará en el segundo trimestre del año en que se celebren los Juegos Paralímpicos de Invierno, y una vez finalizados los mismos.

Artículo 3. *El Reglamento electoral.*

1. Las Federaciones deportivas españolas elaborarán y someterán a la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes un Reglamento Electoral, que deberá estar aprobado antes de iniciarse el correspondiente proceso electoral.

2. El Reglamento Electoral deberá regular, como mínimo, las siguientes cuestiones:

a) Número de miembros de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, así como distribución de los mismos por especialidades, por estamentos, y por circunscripciones electorales con arreglo a lo establecido en la presente Orden.

b) Circunscripciones electorales y criterios de reparto entre ellas para elegir a los miembros de la Asamblea General, debiendo efectuar una distribución inicial del número de representantes asignado a cada circunscripción por especialidad y por estamento, que se basará en el censo electoral inicial. Sólo podrá alterarse esta distribución inicial cuando los

eventuales cambios que se hubieran introducido en el censo electoral, exijan modificar dicha distribución para garantizar que la representatividad atribuida a cada circunscripción se adecua la proporcionalidad correspondiente al número de electores resultante del censo, para lo que se precisará acuerdo expreso y motivado de la Comisión Delegada, según prevé el artículo 11.4 de la presente Orden.

c) Régimen de la Junta Electoral Federativa, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

d) Régimen y contenido de la convocatoria electoral, así como de la publicidad de la misma.

e) Requisitos, plazos, forma de presentación y de proclamación de las candidaturas electorales.

f) Procedimiento de resolución de reclamaciones y recursos, legitimación, plazo de interposición y de resolución.

g) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

h) Reglas para la elección del Presidente de la Federación deportiva española, y previsiones relativas al desarrollo de la moción de censura.

i) Sistema de votación en las distintas elecciones, con especial referencia a:

1.º La obligación de celebrar votaciones, sea cual sea el número de candidatos, al menos en el caso del Presidente de la Federación.

2.º El mecanismo de sorteo, que regirá siempre para la resolución de los posibles empates.

3.º El voto por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, que no podrá utilizarse en ningún caso para las elecciones del Presidente y de la Comisión Delegada.

j) Sistema, procedimiento y plazos para la sustitución de las bajas o vacantes, que podrá realizarse a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, o mediante la celebración de elecciones parciales.

Artículo 4. *El Reglamento Electoral. Procedimiento de aprobación.*

1. La elaboración del Reglamento Electoral se efectuará por el procedimiento previsto en las normas estatutarias de la Federación deportiva española correspondiente.

En todo caso, antes de su aprobación por la Comisión Delegada de la Federación deportiva española el proyecto de Reglamento Electoral deberá ser publicado de forma destacada en la web de la Federación y notificado a todos los miembros de la Asamblea General, a fin de que en el plazo de diez días naturales puedan formular las alegaciones que estimen convenientes. A dicho proyecto se acompañará una propuesta de calendario que deberá indicar las fechas estimadas de inicio y terminación del proceso electoral, propuesta de calendario que también habrá de ser difundida a través de la web de la Federación.

2. Una vez aprobado el proyecto por la Comisión Delegada de la Federación deportiva española se remitirá el expediente administrativo al Consejo Superior de Deportes, con expresión de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos, en su caso, en relación con las mismas. La remisión del expediente al Consejo Superior de Deportes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para la iniciación del proceso electoral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Orden. Dicho plazo podrá ser reducido previo informe favorable del Tribunal Administrativo del Deporte.

3. Una vez completo el expediente, el Consejo Superior de Deportes procederá a solicitar informe respecto del proyecto de Reglamento Electoral al Tribunal Administrativo del Deporte.

4. La aprobación definitiva del Reglamento Electoral corresponde a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes. En el plazo de tres meses desde que obrase el expediente completo en el Consejo Superior de Deportes, sin haberse notificado la resolución expresa de aprobación, se entenderá aprobado el mismo siempre que estén subsanados los defectos que eventualmente se hubieran puesto de manifiesto.

CAPÍTULO II

Asamblea General

Artículo 5. *Electores y elegibles para la Asamblea General.*

Tienen la consideración de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación por los distintos estamentos deportivos:

1. Deportistas: Los mayores de edad, para ser elegibles, y no menores de dieciséis años, para ser electores, referidos en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

Deberán estar en posesión, en el momento de la convocatoria, de licencia deportiva en vigor expedida de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1990, del Deporte, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, así como haber participado igualmente durante la temporada anterior en competiciones o actividades de su modalidad deportiva, que tuviesen carácter oficial y ámbito estatal. A estos efectos, las competiciones internacionales oficiales de la federación o federaciones internacionales a las que la Federación deportiva española se encuentre adscrita, se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito estatal. En aquellas modalidades deportivas donde no exista competición o actividad de carácter oficial y ámbito estatal, para ser elector o elegible bastará con cumplir los requisitos de edad y con el relativo a estar en posesión de la licencia federativa vigente en el momento de la convocatoria electoral, así como durante la temporada deportiva anterior, siempre que así se prevea expresamente en el correspondiente Reglamento Electoral.

2. Clubes deportivos: Los que estén inscritos en la respectiva Federación deportiva española en la fecha de la convocatoria y durante la temporada deportiva anterior. Los clubes deberán, asimismo, acreditar su participación en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal de su modalidad deportiva, en la fecha de la convocatoria y durante la temporada anterior.

3. Técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados: Aquellos que estén en las mismas circunstancias señaladas en el apartado primero, si se trata de personas físicas, o el segundo si son personas jurídicas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 6. *Censo electoral y listado de integrantes de las Federaciones.*

1. El censo electoral incluirá a quienes reúnan los requisitos para ser electores, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas.

2. En el censo electoral se incluirán los siguientes datos:

a) En relación con los deportistas, técnicos, jueces y árbitros: Nombre, apellidos, edad, número de licencia federativa, número de DNI, de pasaporte o de autorización de residencia, y cuando así proceda especialidad deportiva y adscripción al cupo de deportistas de alto nivel o al cupo de los técnicos que entrenen a deportistas de alto nivel.

En el caso de los deportistas y técnicos, el domicilio a estos efectos será el de su club, o el que estos al efecto indiquen.

b) En relación con los clubes deportivos o personas jurídicas que, conforme a su respectiva normativa, tengan aptitud para participar en competiciones deportivas: Nombre, denominación o razón social, domicilio, número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas, y cuando así proceda especialidad deportiva y adscripción al cupo correspondiente a los clubes que participen en competición oficial de carácter profesional o que lo hagan en la máxima categoría de las competiciones oficiales, según prevé el artículo 10.4.

c) En relación con otros colectivos interesados, si los hubiere: Los de los anteriores apartados que les sean de aplicación.

3. Para la elaboración de los censos las Federaciones deportivas españolas tomarán como base un listado que incluya a las personas o entidades que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.2 del Real Decreto 1835/1991, integran la correspondiente

Federación. Dicho listado, que deberá contener los datos mencionados en el apartado anterior, se trasladará al Tribunal Administrativo del Deporte.

La Federación realizará las actuaciones y operaciones necesarias para mantener el referido listado permanentemente actualizado, comunicando las altas, bajas y restantes variaciones al Tribunal Administrativo del Deporte una vez al año y hasta la aprobación del censo que se aplicará al correspondiente proceso electoral. Las comunicaciones que se cursen al Tribunal Administrativo del Deporte se realizarán en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos, e irán acompañadas de una relación de las competiciones y actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y de ámbito estatal, de acuerdo al calendario deportivo aprobado por la Asamblea General de la Federación deportiva española correspondiente.

4. El último listado actualizado por las Federaciones de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior será considerado censo electoral inicial, que será expuesto públicamente, de modo que sea fácilmente accesible a los electores en cada Federación deportiva española y en todas las sedes de las Federaciones autonómicas, así como en la página web oficial de la Federación en una sección denominada «procesos electorales» que se encontrará permanentemente actualizada, durante veinte días naturales, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante la Federación deportiva española.

El acceso telemático al censo estará restringido, previa identificación, a quienes estén en posesión de una licencia federativa y a las entidades que formen parte o estén integradas en la Federación deportiva española correspondiente, y así lo soliciten. El sistema no admitirá la descarga de archivos con la información del censo, y permitirá que puedan acceder al mismo la Junta Electoral federativa, así como el personal autorizado del Tribunal Administrativo del Deporte y del Consejo Superior de Deportes.

5. Las Federaciones, una vez sean resueltas las reclamaciones presentadas al censo electoral inicial, elaborarán el censo electoral provisional que se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones. Contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de siete días hábiles, reclamación ante la Junta Electoral de la Federación deportiva española correspondiente. Contra la resolución de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles.

6. El censo electoral provisional será considerado definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el mismo, o cuando, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por la Junta Electoral y, en su caso, por el Tribunal Administrativo del Deporte. El censo electoral definitivo será objeto de la misma publicidad que se contempla en el apartado 4 del presente artículo. Contra el censo definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 letra b) de la presente Orden, corresponde a la Comisión Gestora de la Federación deportiva española aprobar los cambios que deban efectuarse en la distribución inicial del número de representantes asignado a cada circunscripción por especialidad y por estamento, cuando dichos cambios vengan impuestos por las variaciones o modificaciones del censo electoral inicial. Frente a las decisiones que adopte a este respecto la Comisión Gestora se podrá interponer, en el plazo de cinco días hábiles, reclamación ante la Junta Electoral de la Federación deportiva española correspondiente. Contra la resolución de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles.

8. El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquella. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 7. Circunscripciones electorales.

1. La circunscripción electoral para clubes podrá ser autonómica o estatal. En aquellas Federaciones deportivas españolas en las que exista competición oficial de carácter

profesional y de ámbito estatal, la circunscripción electoral será estatal para los clubes de categoría profesional. Se elegirán asimismo en circunscripción electoral estatal a los representantes de los clubes que participen en la máxima categoría de las competiciones masculina y femenina, o que ocupen los primeros puestos del ranking masculino y femenino en categoría absoluta de la modalidad o especialidad correspondiente, según lo previsto por el artículo 10.4 de la presente Orden.

Se considera circunscripción electoral autonómica, con sede en la correspondiente Federación autonómica o delegación federativa en caso de inexistencia de aquella, o que la misma no estuviera integrada en la Federación deportiva española, la Comunidad Autónoma en la que tenga su domicilio alguno de los clubes.

Se considera circunscripción estatal, con sede en la federación española, aquella que comprende todo el territorio español o un conjunto de circunscripciones autonómicas agrupadas, por aplicación de lo previsto en este artículo. Para fijar las distintas circunscripciones el número de representantes elegibles por el estamento de clubes para la Asamblea General por especialidad se distribuirá inicialmente entre las Federaciones autonómicas, en proporción al número de clubes inscritos en el censo con domicilio en cada una de ellas. La circunscripción electoral será autonómica para aquellas federaciones para las que resulte, al menos, un representante por aplicación del criterio anterior. Las federaciones que no alcancen ese mínimo elegirán sus representantes en una circunscripción agrupada con sede en la federación española, en la que corresponderá elegir el total de los miembros no adscritos a las circunscripciones autonómicas. Los redondeos deberán respetar al máximo la proporcionalidad general.

2. La circunscripción electoral para deportistas será la estatal, excepto cuando el número de representantes que deban elegirse sea superior en más de un 50 por 100 al de circunscripciones electorales, en cuyo caso podrá aplicarse el mismo criterio señalado para los clubes en el apartado anterior.

La circunscripción electoral para elegir a los miembros del estamento de deportistas que ostenten la consideración de deportistas de alto nivel, prevista en el artículo 10.3 de la presente Orden, será estatal.

3. La circunscripción electoral para técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados será la estatal.

4. Los procesos electorales podrán efectuarse a partir de las estructuras federativas autonómicas, incluso cuando la circunscripción sea estatal. A estos efectos, las Federaciones deportivas españolas podrán articular un mecanismo que permita a los electores que deban elegir representantes en circunscripción estatal ejercer su derecho al voto en la sede habilitada a nivel autonómico o en un ámbito territorial inferior. Las Federaciones que se acojan a esta opción velarán porque los electores puedan votar en condiciones de igualdad en todo el territorio del Estado.

5. A los efectos de celebración de elecciones, las ciudades de Ceuta y Melilla tendrán la consideración de circunscripciones electorales.

Artículo 8. Composición de la Asamblea General.

1. La Asamblea General estará integrada por miembros natos y miembros electos en representación de los distintos estamentos.

2. Serán miembros natos de la Asamblea General:

- a) El Presidente de la Federación Española.
- b) Todos los Presidentes de Federaciones autonómicas integradas en la Federación Española y, en su caso, los Presidentes de Comisiones Gestoras.
- c) Todos los Delegados de la Federación Española, en aquellas Comunidades Autónomas en las que no exista Federación autonómica.

3. Por razones justificadas y previa autorización del Consejo Superior de Deportes, las Federaciones deportivas españolas podrán atribuir la condición de miembros natos de la Asamblea General a un número de personas o entidades, que en ningún caso podrá exceder del aplicable a cada Federación en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior. La resolución del Consejo Superior de Deportes por la que se autorice la determinación del número de miembros natos deberá ser informada por el Tribunal Administrativo del Deporte,

y la duración del mandato, determinación y cuantificación del número de miembros natos deberá ser reflejada en los Estatutos de la Federación deportiva española correspondiente. Para el reconocimiento de la condición de miembros natos se atenderá al mérito, trayectoria o prestigio deportivo, y, en su caso, al grado de implantación y relevancia de las actividades deportivas que hubieran desarrollado.

4. Los estamentos con representación en la Asamblea General, en la forma que se establezca en el Reglamento Electoral, serán los siguientes:

a) Clubes deportivos o personas jurídicas que, conforme a su respectiva normativa, tengan aptitud para participar en competiciones deportivas.

b) Deportistas.

c) Técnicos.

d) Jueces y árbitros.

e) Otros colectivos interesados en el ámbito deportivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1, apartado 2, del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas.

5. La representación de las Federaciones autonómicas y del estamento señalado en el apartado 4, letra a), del presente artículo corresponde a su Presidente o a la persona designada por éste, de acuerdo con su propia normativa.

6. La representación de los estamentos mencionados en las letras b), c) y d) del apartado 4 del presente artículo es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

7. Una persona no podrá ostentar una doble condición en la Asamblea General. Los electores a los que corresponda estar incluidos en el censo electoral por más de un estamento o en varias especialidades, deberán optar por el de su preferencia y comunicar a la Junta Electoral dicha opción.

Artículo 9. Número de miembros de la Asamblea General.

1. La Asamblea General contará, además de con los miembros natos, con un máximo de 100 miembros electos en las Federaciones deportivas españolas que cuenten con menos de 10.000 licencias de deportistas, según el último censo; y con un máximo de 160 miembros electos para el resto de las Federaciones.

El número de miembros se determinará, en cualquier caso, teniendo en cuenta la necesidad del cumplimiento de los criterios de composición de la Asamblea General contenidos en la presente Orden.

2. El número de miembros electos será, como mínimo, el doble del de miembros natos.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 1 del artículo 9, el Consejo Superior de Deportes podrá autorizar con carácter excepcional y previa petición razonada, una variación del número de miembros de la Asamblea General, determinado de conformidad con el apartado primero del presente artículo.

Artículo 10. Proporcionalidad en la composición de la Asamblea General.

1. Las proporciones de representación en la Asamblea General se computarán con independencia de los miembros natos, en función, y por este orden, de las especialidades cuando existieran, de los estamentos que deban estar representados y, en su caso, de las Federaciones autonómicas.

2. Las Federaciones deportivas españolas con diferentes especialidades, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, según se recoge en el anexo I, deberán proponer al Consejo Superior de Deportes el porcentaje de representantes que corresponderá a cada una de ellas para la aprobación por el mismo, conforme a los siguientes criterios:

a) La representación de cada especialidad responderá a criterios de proporcionalidad al número de licencias. En cualquier caso, todas y cada una de las especialidades tendrán al menos un representante.

b) Si existe una especialidad principal, deberá garantizarse a la misma un mínimo del cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Asamblea General.

3. La representación en la Asamblea General de los distintos estamentos se ajustará a las siguientes proporciones:

Clubes deportivos, entre 40 y 60 %.

Deportistas, entre 25 y 40 %. En el caso de las Federaciones que no cuentan con competición profesional en su seno, un porcentaje de los representantes del estamento de deportistas, que oscilará entre el 25 y el 50 %, deberá ser elegido por y de entre quienes ostenten la consideración de deportistas de alto nivel en la fecha de aprobación del censo inicial. Los deportistas de alto nivel que no deseen ser adscritos a este cupo deberán comunicarlo expresamente a la Federación, y de no hacerlo serán encuadrados en el cupo reservado a deportistas de alto nivel. Cuando el número o porcentaje de deportistas de alto nivel en una Federación no permita cubrir las vacantes correspondientes a dicho colectivo, estas serán cubiertas por los restantes miembros del estamento de deportistas.

Técnicos, entre 15 y 20 %, debiendo elegirse por y de entre los técnicos que entrenen a deportistas de alto nivel el mismo porcentaje de representantes que se atribuya a los deportistas. Resultarán de aplicación a los entrenadores, en lo que proceda, las reglas aplicables a los deportistas de alto nivel previstas en el apartado anterior.

Jueces y árbitros, entre 5 y 10 %.

Otros colectivos, si los hubiera, entre 1 y 5%.

4. En las Federaciones deportivas españolas en las que exista competición oficial de carácter profesional y de ámbito estatal, el porcentaje de representación de los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros que desarrollen su actividad en las citadas competiciones, será del cuarenta por ciento del total de los miembros de cada uno de los estamentos en la especialidad correspondiente.

En las Federaciones deportivas en las que no exista competición oficial de carácter profesional y de ámbito estatal, los clubes que a la fecha de elaboración del censo inicial participen en la máxima categoría oficial absoluta de las competiciones masculina y femenina de la modalidad o especialidad deportiva, o que ocupen los primeros puestos del ranking masculino y femenino en categoría absoluta en dicha modalidad o especialidad, ostentarán conjuntamente al menos una representación del 25 % que corresponda al estamento de clubes de la modalidad o, en su caso, especialidad a la que estuviera adscrita dicha competición. En las Federaciones que cuenten con varias especialidades, la representatividad de estos clubes será proporcional al porcentaje que corresponda a cada especialidad.

Los clubes que no deseen ser adscritos a este cupo deberán comunicarlo expresamente a la Federación deportiva española correspondiente.

5. Cuando debido a las peculiaridades de una Federación deportiva española no exista en ella alguno de los estamentos deportivos, la totalidad de esa representación se atribuirá proporcionalmente al resto de los mismos, efectuando el reparto de modo que no superen el porcentaje máximo establecido. Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignado al mismo, el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos, efectuando el reparto de modo que no superen el porcentaje máximo establecido.

6. Cuando de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 de la presente Orden se autorice una variación del número de miembros de la Asamblea General, el Consejo Superior de Deportes procederá igualmente a autorizar los ajustes que resulten precisos como consecuencia de la aplicación de los criterios fijados en este artículo a fin de garantizar la representatividad y proporcionalidad.

CAPÍTULO III

Proceso electoral

Artículo 11. Convocatoria de elecciones.

1. La convocatoria de elecciones corresponde realizarla al Presidente de la Federación o a la Junta Directiva, según dispongan los respectivos Estatutos, una vez aprobado el Reglamento Electoral.

2. La convocatoria y el calendario electoral deberán ser objeto de comunicación al Tribunal Administrativo del Deporte y al Consejo Superior de Deportes para su conocimiento.

3. La convocatoria deberá anunciarse en dos periódicos deportivos de ámbito y difusión nacionales, en la página web de la Federación deportiva española correspondiente, tanto en la página principal como en la sección «Procesos electorales», así como en la página web del Consejo Superior de Deportes. Dicho anuncio sólo incluirá los datos personales de los electores incluidos en el censo provisional que sean imprescindibles para conocer su adscripción al estamento, especialidad o circunscripción electoral que les corresponda, y para poder formular las reclamaciones que procedan frente al censo.

4. La convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) El censo electoral provisional, que será accesible en la forma prevista en el artículo 6.4 de la presente Orden.

b) Distribución del número de miembros de la Asamblea General por especialidades, estamentos y circunscripciones electorales, que deberá reflejar la distribución inicial establecida en el Reglamento electoral del número de representantes asignado a cada circunscripción por especialidad y por estamento, o en su caso, la resultante de las variaciones del censo que hayan sido aprobadas por acuerdo de la Comisión Delegada.

c) Calendario electoral, en el que necesariamente se respete el derecho al recurso federativo y ante el Tribunal Administrativo del Deporte antes de la continuación del procedimiento y de los respectivos trámites que componen el mismo, que en ningún caso podrán suponer una restricción al derecho de sufragio.

d) Modelos oficiales de sobres y papeletas, de acuerdo con el Anexo II de la presente Orden.

e) Composición nominal de la Junta Electoral federativa y plazos para su recusación.

f) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la presente Orden.

5. La convocatoria deberá ser objeto de la máxima publicidad y difusión posibles, utilizando todos los medios electrónicos, telemáticos e informáticos de los que disponga la Federación deportiva española. En cualquier comunicación que se haga por este medio se dejará constancia, mediante los procedimientos que procedan, de la fecha de la exposición o comunicación.

En todo caso, la convocatoria deberá ser publicada en los tablones de anuncios de la Federación española y de todas las Federaciones autonómicas. Esta publicación será avalada, mediante certificación que será expuesta junto con la documentación anterior, por el Secretario General de la Federación Española.

6. El acto de la convocatoria podrá ser recurrido ante el Tribunal Administrativo del Deporte en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de su completa publicación.

Artículo 12. Comisión Gestora.

1. Una vez convocadas nuevas elecciones, las Juntas Directivas se disolverán, asumiendo sus funciones las Comisiones Gestoras.

2. La composición de las Comisiones Gestoras, con un número máximo de 12 miembros más un Presidente, será la siguiente:

a) Seis miembros elegidos por la Comisión Delegada de la Asamblea General, correspondiendo la designación de un tercio de los referidos miembros a cada uno de los estamentos o, en su caso, grupo de estamentos a que se refiere el artículo 16.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas.

b) Un número máximo de seis miembros, designados por la Junta Directiva o, en su caso, por el Presidente de la Federación, entre los que se deberán incluir quienes ejerzan las funciones a las que se hace referencia en los artículos 19 y 20 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas.

c) La Presidencia de la Comisión Gestora corresponderá a quien presida la Federación Española o, cuando cese en dicha condición por cualquiera de las causas previstas en el artículo 17.2 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, a quien sea elegido para tal función por y de entre quienes integren la Comisión Gestora.

Las federaciones deportivas españolas podrán optar, previo acuerdo adoptado a tal efecto de su Comisión Delegada, por reducir a seis el número de miembros de las Comisiones Gestoras. En tal caso, la Comisión Delegada designará a tres miembros y la Junta Directiva o, en su caso, el Presidente de la Federación, a otros tres, debiendo respetar la proporción y los criterios anteriormente expresados.

3. Quienes presenten su candidatura para formar parte de los órganos de gobierno y representación de la correspondiente Federación no podrán ser miembros de la Comisión Gestora, debiendo cesar en dicha condición al presentar la candidatura en cuestión.

4. Las Comisiones Gestoras serán el órgano encargado de administrar y gestionar la Federación durante el proceso electoral, no podrán realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores, y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la Federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral.

5. Si por circunstancias o incidencias surgidas durante el proceso electoral la finalización del mismo se demorase en exceso, dificultando, comprometiendo o poniendo en riesgo el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de la Federación deportiva española, la Comisión Gestora, con la supervisión y autorización del Consejo Superior de Deportes, podrá adoptar las medidas imprescindibles para evitar dicha situación.

Artículo 13. *Difusión del proceso electoral.*

La Comisión Gestora arbitrará un sistema de comunicación con las Federaciones autonómicas que asegure la constancia de la recepción por éstas de todos los documentos correspondientes al proceso electoral. Será obligatoria la exposición de los mismos en los tableros de anuncios de la federación española y de cada federación autonómica, así como en las páginas web de una y otras.

Artículo 14. *Candidatos y miembros electos.*

1. Se admitirá la presentación de candidaturas con carácter provisional cuando esté abierto el período para ello. Se proclamarán provisionalmente todas las candidaturas que hayan sido presentadas en plazo, incluidas las que hayan sido impugnadas por presunta carencia de requisitos para ser candidato y estén pendientes de resolución.

2. La proclamación provisional de candidatos electos se elevará automáticamente a definitiva cuando no existan recursos administrativos en plazo contra la elección, ni pendientes de resolución.

3. Si un miembro electo de la Asamblea General perdiera la condición por la que fue elegido causará baja automáticamente en aquélla. Cuando cause baja un miembro de la Asamblea General antes de terminar su mandato, le sustituirá con carácter automático el candidato que hubiere obtenido mayor número de votos en la especialidad, circunscripción y estamento en el que se produjera la baja.

Artículo 15. *Agrupación de Candidaturas.*

1. Las distintas candidaturas podrán agruparse bajo la forma de una Agrupación de Candidaturas, a los solos efectos de desarrollar actividades de difusión, publicidad y propaganda electoral. Las Agrupaciones de Candidaturas deberán formalizar su constitución mediante Acta Notarial, en la que se deberá designar un representante legal, y para su proclamación deberán formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación en el plazo de cinco días contados a partir de la proclamación definitiva de candidatos a la Asamblea General. Las Agrupaciones de Candidaturas deberán estar integradas por un conjunto de personas y entidades que presenten candidaturas para elegir un porcentaje no inferior al 50 % de representantes en la Asamblea General. Dicho porcentaje se computará de forma global y conjunta, con independencia, en su caso, de la representatividad que se asigne a las distintas especialidades deportivas. Estas agrupaciones deberán garantizar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas que presenten para elegir a representantes de los estamentos correspondientes a personas físicas.

2. Las Federaciones deportivas españolas deberán confeccionar, con anterioridad a la convocatoria de elecciones, un expediente que contenga información y documentación relativa a los electores a representantes de la Asamblea General y que sólo podrá ser utilizada por las Agrupaciones de Candidaturas válidamente constituidas, uso que deberá limitarse exclusivamente a la realización de sus fines electorales. Dicho expediente contendrá información sobre los electores a la Asamblea General e incluirá, en relación con las personas físicas, el nombre, apellidos, competición o actividad deportiva de carácter oficial y ámbito estatal en la que toman parte. Asimismo, y previo consentimiento de los electores, se incluirá una dirección postal, dirección de correo electrónico, número de fax o cualquier otro elemento designado expresamente por cada elector para la recepción de información y documentación electoral. En relación con los clubes deportivos o personas jurídicas se incluirá su denominación o razón social, Presidente o representante legal, competición o actividad deportiva de carácter oficial y ámbito estatal en la que toman parte, domicilio completo y circunscripción electoral asignada. El referido expediente se entregará personalmente al representante legal de la Agrupación de Candidaturas, quien asumirá la obligación de custodiar la documentación e información contenida en el mismo y velará porque la utilización de los datos facilitados a la Agrupación de Candidaturas respete lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los miembros de las Agrupaciones de Candidaturas responderán solidariamente de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso indebido de los datos que se faciliten al representante legal.

3. La proclamación de las Agrupaciones de Candidaturas corresponde a la Junta Electoral que resolverá en el plazo de tres días desde la presentación de la correspondiente solicitud, entendiéndose proclamadas y válidamente constituidas transcurrido tal plazo. Contra las resoluciones de la Junta Electoral respecto de la señalada proclamación cabrá recurso, en el plazo de tres días, ante el Tribunal Administrativo del Deporte, que resolverá lo que proceda en el plazo de cuatro días.

Artículo 16. Formas de votación y criterios para resolución de los empates.

1. Tanto en la elección para miembro de la Asamblea General como en la de miembro de la Comisión Delegada será preciso realizar efectivamente el acto de votación, cuando en la respectiva circunscripción concurra más de un candidato. No será precisa la votación efectiva cuando concurra un único aspirante que podrá ser proclamado como tal por la Junta Electoral, una vez acabado el plazo de presentación de candidaturas.

2. En la elección a Presidente la votación deberá realizarse en todo caso.

3. El Reglamento Electoral deberá prever el procedimiento para realizar los sorteos a que se refiere el artículo 3.

Artículo 17. Voto por correo.

1. En las elecciones para miembros de la Asamblea General se admitirá el ejercicio del voto por correo.

2. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al anexo II de la presente Orden, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente a la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

3. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción en el censo del solicitante, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente, las papeletas y sobres

oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

La Junta Electoral deberá elaborar y poner a disposición del Tribunal Administrativo del Deporte un listado que incluya una referencia a todas las solicitudes de voto por correo recibidas y los acuerdos o trámites adoptados al respecto; en particular, los que determinen la inclusión o no de los solicitantes en el censo especial de voto no presencial.

4. Para la emisión del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo acudirá a la oficina de Correos que corresponda, o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo así como ejemplar original de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados. Una vez verificada la identidad del elector o del representante, el sobre de votación debidamente cerrado y el certificado original autorizando el voto por correo se introducirán en un sobre de mayor tamaño que deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso, estamento por el que vota, así como la indicación, cuando proceda, de la adscripción del club solicitante a la competición profesional o a la máxima categoría deportiva, o de la consideración como deportista de alto nivel del solicitante.

El sobre ordinario se remitirá, a elección de la Federación deportiva española correspondiente, bien a un apartado de Correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correos, o bien a un Notario seleccionado por la Federación deportiva española en cuestión.

El depósito de los votos en las Oficinas de Correos o, en su caso, ante el Notario o fedatario público autorizante, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, y no serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

5. En el seno de cada Federación deportiva española se constituirá una Mesa Electoral especial, elegida por sorteo, a la que corresponderá efectuar el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizar el escrutinio y cómputo del voto emitido por este procedimiento, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia.

El recuento del voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento se realizará con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

Serán declarados nulos los votos por correo emitidos por los electores que hubieran votado presencialmente, considerándose válido el voto emitido por este último procedimiento que tendrá preferencia sobre el voto por correo.

Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y de las Agrupaciones de Candidaturas previstas en el artículo 15 de la presente Orden podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

Artículo 18. Elección de Presidente.

1. El Presidente de las Federaciones deportivas españolas será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea General presentes en el momento de la elección. El voto por correo no podrá utilizarse en ningún caso para la elección del Presidente.

2. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia, en el momento de iniciarse la misma, de al menos la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

3. Podrá ser candidato a Presidente cualquier persona, española y mayor de edad, que no incurra en causa de incapacidad o inelegibilidad.

4. Los candidatos deberán ser presentados, como mínimo, por un 15 por ciento de los miembros de la Asamblea General. Cada miembro de la Asamblea General podrá presentar a más de un candidato.

5. El Reglamento Electoral debe prever el sistema de presentación de candidatos que deberá realizarse con la anticipación necesaria, al menos diez días hábiles, para que los miembros de la Asamblea General puedan tener, por los cauces de comunicación establecidos en aquél, el conocimiento suficiente de las candidaturas presentadas.

6. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General. En este caso, la elección de Presidente precederá a la de la Comisión Delegada.

7. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, que se resolverá también por mayoría simple. De persistir el empate, la Mesa Electoral llevará a cabo un sorteo, entre los candidatos afectados por el mismo, que decidirá quién será el Presidente.

8. El Presidente electo pasará a formar parte de la Asamblea General como miembro nato y ocupará la presidencia de la misma inmediatamente después de celebrada la votación en la que haya sido elegido.

9. Los Estatutos de las Federaciones deportivas españolas podrán establecer la posibilidad de que a los candidatos a Presidente se les facilite, en totales condiciones de igualdad entre todos ellos, un listado de los miembros de la Asamblea General en el que se incluya el nombre, correo electrónico y dirección de los mismos, cuando disponga de tales datos. Tal listado sólo podrá ser utilizado para la comunicación de los candidatos con los miembros de la Asamblea General en el desarrollo del proceso electoral y para garantizar la igualdad de todos los candidatos. En todo caso deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

10. El acto de votación para la elección de Presidente deberá realizarse en todo caso, aunque haya un único candidato. En las papeletas a emplear constará el nombre y dos apellidos de cada candidato, por orden alfabético de apellidos, junto a una casilla en blanco de idéntica forma y tamaño.

Cuando se presenten varias candidaturas a la Presidencia de una Federación deportiva española la votación podrá llevarse a cabo mediante un procedimiento de voto electrónico establecido por el Consejo Superior de Deportes, siempre que lo solicite al menos un candidato.

11. Cuando el presidente de una Federación deportiva española sea suspendido o inhabilitado por resolución definitiva un período igual o superior al que resta para agotarse el mandato, siendo éste igual o superior a seis meses, procederá la convocatoria de elecciones a Presidente, salvo que se suspenda la ejecutividad de la resolución sancionadora.

Artículo 19. *Moción de censura.*

La presentación de una moción de censura contra el Presidente de una Federación deportiva española se atenderá a los siguientes criterios:

a) No podrá presentarse durante los seis primeros meses de mandato, ni cuando resten entre seis meses y un año hasta la fecha a partir de la cual pueda realizarse la convocatoria de elecciones, circunstancia a determinar por las normas federativas.

b) La moción de censura deberá ser propuesta y presentada por, al menos, la tercera parte de los miembros de la Asamblea General y habrá de incluir necesariamente un candidato a la Presidencia de la Federación.

c) La presentación de la moción de censura se dirigirá a la Junta Electoral federativa, que deberá resolver lo que proceda en el plazo de dos días hábiles.

d) Cuando se acuerde la admisión a trámite de la moción de censura, el Presidente de la Federación deberá convocar la Asamblea General en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, a contar desde que le sea notificada la admisión. La reunión de la Asamblea General que debatirá sobre la moción de censura deberá celebrarse en un plazo no inferior a quince días ni superior a treinta días, a contar desde que fuera convocada.

e) Una vez convocada la Asamblea Extraordinaria para el debate y votación de la moción de censura, y dentro de los diez primeros días siguientes a esa convocatoria, podrán presentarse mociones alternativas. En ningún caso la moción de censura alternativa podrá ser suscrita por quienes hayan promovido la inicial.

f) El acto de la votación, que deberá ser secreta, seguirá idénticos parámetros que los previstos para la elección de Presidente. Para que la moción de censura prospere y cese de forma automática el Presidente, se requerirá que, sometida a votación, sea aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

Si la moción de censura fuera aprobada, el candidato elegido permanecerá en el cargo por el tiempo que restase hasta la finalización del período de mandato del anterior Presidente.

g) Si la moción de censura fuera rechazada por la Asamblea General, sus signatarios no podrán presentar otra hasta transcurrido un año, a contar desde el día de su votación y rechazo.

h) Se informará a través de la página web de la Federación de la presentación de la moción de censura y de la fecha de convocatoria de la Asamblea General, así como del resultado.

i) Las decisiones que adopten los órganos federativos en relación con la presentación, admisión, tramitación y votación de mociones de censura, o de mociones alternativas, podrán recurrirse ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles.

Artículo 20. Elección de la Comisión Delegada.

1. Los miembros de la Comisión Delegada se eligen por y de entre los miembros de la Asamblea General, mediante sufragio igual, libre, directo y secreto, pudiendo sustituirse anualmente, por el mismo procedimiento, las vacantes que se produzcan. El voto por correo no podrá utilizarse en ningún caso para la elección de los miembros de la Comisión Delegada.

2. El número máximo de miembros que componen la Comisión Delegada será de 15, más el Presidente, que pertenece a la misma como miembro nato. En todo caso, deberá guardarse la siguiente proporción:

Un tercio de la Comisión Delegada debe ser designado por y de entre los Presidentes de Federaciones de ámbito autonómico.

Un tercio debe corresponder a los clubes deportivos, eligiéndose esta representación por y de entre los mismos y sin que en ningún caso los correspondientes a una Comunidad Autónoma puedan ostentar más del 50 % de la representación. Un tercio corresponderá a los demás estamentos, en proporción a su respectiva representación en la Asamblea General.

3. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponde elegir a un colectivo sea superior a dos, cada elector votará como máximo un número de candidatos igual al de puestos que deban cubrirse menos uno, o menos dos si el número total es superior a cinco. Esta regla no será aplicable si el número de candidatos no excediera al de puestos que deben elegirse.

4. La elección de los miembros de la Comisión Delegada podrá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.10 de la presente Orden.

CAPÍTULO IV

Organización electoral

Artículo 21. Junta Electoral Federativa.

1. La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral de cada Federación deportiva española, sin perjuicio de las funciones y competencias que corresponden al Tribunal Administrativo del Deporte.

2. El Reglamento Electoral determinará su régimen de incompatibilidades, su forma de constitución, competencias, reglas de funcionamiento, sede y régimen de publicidad de los acuerdos que adopte.

3. La Junta Electoral de cada Federación deportiva española estará compuesta por tres miembros, que serán designados por la Comisión Delegada, con arreglo a criterios objetivos, entre licenciados o graduados en Derecho o entre personas que acrediten experiencia previa

o especialización académica en procesos electorales. El mandato de los miembros de la Junta Electoral tendrá una duración de cuatro años, y las eventuales vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento.

4. En ningún caso podrán ser miembros de la Junta Electoral Federativa los integrantes de la Comisión Gestora que se constituya para el proceso electoral de que se trate, o quienes formen parte de la Junta directiva o de la Comisión Delegada.

Artículo 22. *Tribunal Administrativo del Deporte.*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, el Tribunal Administrativo del Deporte velará de forma inmediata y en última instancia administrativa, por el ajuste a derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno de las Federaciones deportivas españolas.

A tal fin conocerá de los recursos a que se refiere la presente Orden, pudiendo adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas que sean necesarias para garantizar la legalidad de los procesos electorales.

Artículo 23. *Recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte.*

El Tribunal Administrativo del Deporte, será competente para conocer, en última instancia administrativa, de los recursos interpuestos contra:

a) El acuerdo de convocatoria de las elecciones, así como contra la distribución del número de miembros de la Asamblea General por especialidades, por estamentos y por circunscripciones electorales, contra el calendario electoral y contra la composición de la Junta Electoral.

b) Las resoluciones que adopten las Federaciones deportivas españolas en relación con el censo electoral, tal y como prevé el artículo 6 de la presente Orden.

c) Las resoluciones de la Junta Electoral respecto de la proclamación de las Agrupaciones de Candidaturas, según el artículo 15.3 de la presente Orden.

d) Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral por las Comisiones Gestoras y las Juntas Electorales de las Federaciones deportivas españolas en relación con el proceso electoral y las restantes cuestiones previstas en la presente Orden.

e) Cualesquiera actuaciones, acuerdos y resoluciones adoptados en el ámbito federativo en procedimientos que puedan afectar a la composición de los órganos de gobierno y representación.

Artículo 24. *Interposición de los recursos.*

1. Estarán legitimadas para recurrir ante el Tribunal Administrativo del Deporte todas aquellas personas, físicas o jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se encuentren afectados por las actuaciones, acuerdos o resoluciones a los que se refiere el artículo anterior.

2. Los recursos dirigidos al Tribunal Administrativo del Deporte deberán presentarse en los órganos federativos, Comisiones Gestoras o Juntas Electorales que, en su caso, hubieran adoptado las actuaciones, acuerdos o resoluciones que se pretenden impugnar. El plazo para la presentación de los recursos será el previsto para impugnar el acto o decisión recurrida, y a falta de una previsión específica que determine dicho plazo el recurso deberá presentarse en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la fecha de notificación. Transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya interpuesto el recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

Artículo 25. *Tramitación de los recursos.*

1. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado del mismo, en el día hábil siguiente a la recepción del mismo, a todos aquéllos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

2. Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y en el plazo máximo de otros dos días hábiles, el órgano ante el que se hubiera presentado el

recurso lo elevará al Tribunal Administrativo del Deporte, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados y su propio informe.

Artículo 26. Resolución de los recursos.

1. El Tribunal Administrativo del Deporte dictará resolución en el plazo máximo de siete días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de recepción de la documentación completa a que se hace referencia en el artículo anterior.

2. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso, o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido.

3. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo establecido en el apartado 1 del presente artículo, el recurrente podrá considerarlo desestimado, a los efectos de impugnarlo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Se exceptúa el supuesto de que el recurso se hubiera interpuesto contra la desestimación por silencio de una solicitud por el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral competente, en cuyo caso la falta de resolución expresa en plazo por parte del Tribunal Administrativo del Deporte permitirá considerarlo estimado.

4. Las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte agotan la vía administrativa y son susceptibles de recurso contencioso-administrativo.

5. La ejecución de las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte corresponderá a las Juntas Electorales o, en su caso, a los Presidentes de las Federaciones deportivas españolas, o a quien legítimamente les sustituya. Ello sin perjuicio de la competencia atribuida al Tribunal Administrativo del Deporte de ordenar la convocatoria de elecciones a los órganos correspondientes de las Federaciones deportivas españolas cuando, en el plazo de un mes desde la resolución firme del Tribunal Administrativo del Deporte, que comportara necesariamente dicha convocatoria, cuando la misma no se hubiera adoptado por el órgano inicialmente competente; tal y como dispone el Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte.

Artículo 27. Aplicación de la legislación sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

La tramitación de los recursos atribuidos al conocimiento del Tribunal Administrativo del Deporte se regulará por lo establecido en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Disposición adicional primera. Cambios de adscripción.

El cambio de adscripción a alguno de los grupos establecidos en los artículos 8 a 10 de la presente Orden, no supondrá variación en la composición de la Asamblea General de las correspondientes Federaciones, que se mantendrá hasta las siguientes elecciones.

Disposición adicional segunda. Período inhábil para la presentación de candidaturas o celebración de elecciones.

El mes de agosto, así como el período comprendido entre el 20 de diciembre y el 6 de enero y los cinco días hábiles anteriores y posteriores al Jueves Santo no se considerarán hábiles a los efectos de presentación de candidaturas o celebración de votaciones.

Disposición adicional tercera. Incompatibilidad de celebración de elecciones y de competiciones.

En los días en que está prevista la celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial, nacional o internacional con participación de clubes o deportistas españoles, en la modalidad deportiva correspondiente, no podrán celebrarse las elecciones de los miembros de la Asamblea General, ni la votación para elegir a quienes deban ocupar la Comisión Delegada o la Presidencia de la Federación deportiva española.

Disposición adicional cuarta. *Responsabilidades disciplinarias.*

Cuando el Presidente del Consejo Superior de Deportes tenga conocimiento de eventuales irregularidades electorales o incumplimientos de obligaciones en esta materia susceptibles de ser tipificadas como infracciones a la normativa disciplinaria deportiva, en virtud de denuncias formuladas por interesado o por cualquier otro medio, comunicará las mismas al Tribunal Administrativo del Deporte pudiendo instar la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Disposición adicional quinta. *Régimen de incompatibilidades del personal al servicio del Consejo Superior de Deportes.*

Al amparo de lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no podrán ser miembros de las Comisiones Gestoras o de las Juntas Directivas de las Federaciones deportivas españolas quienes presten servicios en el Consejo Superior de Deportes.

Disposición transitoria única. *Plazo de adaptación de los Reglamentos Electorales.*

En el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y, en cualquier caso antes del inicio del correspondiente proceso electoral, las Federaciones deportivas españolas remitirán al Consejo Superior de Deportes un proyecto de Reglamento Electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas. Asimismo quedan derogadas las normas electorales de las Federaciones deportivas españolas que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. *Habilitación normativa e interpretación.*

1. Corresponde al Consejo Superior de Deportes la interpretación y desarrollo de la presente Orden, en aquello que sea necesario para su aplicación.

2. Asimismo podrá aprobar, excepcionalmente, y previa solicitud fundada de alguna Federación deportiva española, cambios en alguno de los criterios contenidos en la presente Orden, cuando aprecie la imposibilidad o grave dificultad de su cumplimiento.

Las Federaciones deportivas españolas deberán poner en conocimiento de todos los miembros de la Asamblea General, e insertar en su página web, el contenido íntegro de las solicitudes de cambio de criterios que planteen y las resoluciones adoptadas al respecto por el Consejo Superior de Deportes.

3. En todo caso, será preceptivo el informe del Tribunal Administrativo del Deporte.

Disposición final segunda. *Listado de integrantes de las Federaciones.*

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, cada Federación deportiva española deberá remitir al Tribunal Administrativo del Deporte el listado a que hace referencia el artículo 6.3 de la presente Orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 2015.

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte,
Íñigo Méndez de Vigo y Montojo

ANEXO I

Relación de Federaciones con especialidades principales y Federaciones en las que no hay especialidad principal

Federaciones sin especialidad principal

Actividades Subacuáticas.
Aeronáutica.
Ajedrez.
Atletismo.
Automovilismo.
Bádminton.
Baloncesto.
Béisbol y Sofbol.
Bolos.
Caza.
Colombófila.
Colombicultura.
Deportes de Hielo.
Esgrima.
Espeleología.
Esquí Náutico.
Galgos.
Golf.
Halterofilia.
Hockey.
Montaña y Escalada.
Motociclismo.
Orientación.
Pádel.
Patinaje.
Pelota.
Pesca y Casting.
Petanca.
Polo.
Rugby.
Salvamento y Socorrismo.
Surf.
Squash.
Taekwondo.
Tenis.
Tenis de Mesa.
Tiro a Vuelo.
Tiro Olímpico.
Triatlón.
Vela.
Voleibol.

Federaciones con especialidades principales	
Balonmano.	Balonmano.
Billar.	Billar Carambola.
Boxeo.	Boxeo Amateur.
Ciclismo.	Las Olímpicas.
Deportes de Invierno.	Las Olímpicas.
Fútbol.	Fútbol.
Gimnasia.	Las Olímpicas.
Hípica.	Las Olímpicas.

Federaciones con especialidades principales	
Judo.	Judo.
Kárate.	Kárate.
Kickboxing.	Kickboxing Americano.
Lucha.	Luchas Olímpicas.
Motonáutica.	Motos de Agua.
Natación.	Las Olímpicas.
Pentatlón Moderno.	Pentatlón Moderno.
Piragüismo.	Las Olímpicas.
Remo.	Las Olímpicas.
Tiro con Arco.	Tiro Arco Diana Libre (olímpico).

ANEXO II

Modelo de papeletas y sobres de votación

a) Sobre de votación

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE

ESTAMENTO DE

ESPECIALIDAD DE (en su caso).....

CIRCUNSCRIPCIÓN

Mesa Electoral

Indíquese, cuando corresponda, si el elector está incluido en alguno de los siguientes
supuestos:

☐ Estamento de clubes: el club está adscrito a una competición profesional o participa en
la máxima categoría deportiva de su modalidad/especialidad.

☐ Estamento de deportistas: el deportista participa en competición profesional o ha sido
calificado como deportista de alto nivel.

b) Sobre para remisión del voto por correo

Anverso:

FEDERACIÓN DEPORTIVA ESPAÑOLA

Dirección

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Española.....

Reverso:

Nombre:.....

Apellidos:.....

Estamento de

Circunscripción:.....

Especialidad de (en su caso)

Club adscrito a competición profesional o a máxima categoría deportiva

Deportista adscrito a competición profesional o de alto nivel

Entrenador de DAN o adscrito a competición profesional

Arbitro adscrito a competición profesional

c) Solicitud interesando la inclusión en el censo especial de voto no presencial

(Nombre y apellidos), con DNI
n.º , y n.º de licencia....., perteneciente al estamento
de en la modalidad deportiva de, por la presente
formula solicitud con arreglo al artículo 17 de la Orden reguladora de los procesos
electorales en las Federaciones deportivas españolas, mediante la cual SOLICITA

Que se admita el presente escrito junto con la documentación que se acompaña
(fotocopia del DNI y de la licencia o título habilitante) y, tras los trámites oportunos, se me

incluya en el censo especial de voto no presencial de la Federación Española de

En,....., a, de, de 20.....

Firmar:

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE.....

d) Papeleta de votación

VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA
GENERAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE

Especialidad (en su caso):

Circunscripción:.....

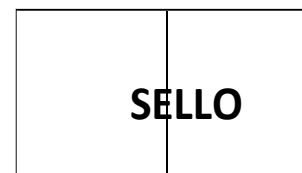
Estamento:

Doy mi voto a los siguientes candidatos:

1.....	31.....
2.....	32.....
3.....	33.....
4.....	34.....
5.....	35.....
6.....	36.....
7.....	37.....
8.....	38.....
9.....	39.....
10.....	40.....
11.....	41.....
12.....	42.....
13.....	43.....
14.....	44.....
15.....	45.....
16.....	46.....
17.....	47.....
18.....	48.....
19.....	49.....
20.....	50.....
21.....	51.....
22.....	52.....
23.....	53.....
24.....	54.....
25.....	55.....
26.....	56.....
27.....	57.....
28.....	58.....
29.....	59.....
30.....	60.....

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.
Más información en info@boe.es

ANIVERSO



Elecciones a la Asamblea General

REAL FEDERACION ESPAÑOLA D BALONMANO

CALLE FERRAZ, número 16-2

28008 MADRID

REVERSO

Nombre: _____

Apellidos: _____

Estamento de _____

Jugador de Alto Nivel (DAN) *(tachar lo que NO proceda)* SI / NO

Entrenador de DAN *(tachar lo que NO proceda)* SI / NO



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO

www.rfeb.com - rfeb@rfeb.com
Tel.: +34 91 548 35 58 * Fax.: +34 91 542 70 49

C/. Ferraz, nº. 16 - 2º
28008 - Madrid - España (Spain)
C.I.F. Q- 2878006 - B



ELECCIONES RFEBM 2020

PAPELETA DE VOTO

VOTACION PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO.

Circunscripción electoral: **ESTATAL / AUTONOMICA**
Estamento: **XXXXX**

Doy mi voto a los siguientes candidatos:

☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____
☐	_____

Podrá marcar un máximo de **XX**

